DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I I P.O. LXVI LEGISLATURA TOMO I NÚMERO 24

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 21 de noviembre del 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

CONTENIDO

- 1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del Día.
- 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Actas número 22 y 23.
- 7.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 8.- Presentación de dictámenes.
- 9.- Junta de Coordinación Política. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Se levanta la sesión.

1. APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Diputados y diputadas, muy buenos días.

Se abre la sesión. [11:40 horas].

2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3. ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: A continuación me voy a poner... permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

Les pido a los diputados y diputadas, asesores y público en general nos permitan, guardar silencio para dar inicio a la sesión.

Solicito nuevamente a los diputado, por favor,

pongan atención o declaramos un receso si están muy ocupados.

- I.- Lista de presentes.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 14 de noviembre del año en curso.
- III.- Correspondencia:
- A) Recibida.
- B) Envida.
- IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.
- V.- Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presentan las Comisiones de Desarrollo Rural, Anticorrupción y Fiscalización, así como la Junta de Coordinación Política.
- VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:
- Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Diputado Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
- Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado,

integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII.- Asuntos Generales.

- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. DECLARACIÓN QUÓRUM

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Antes de continuar con el desarrollo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Segunda Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso nos informe del resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Le informo que han registrado su asistencia 27 de los 33 diputadas y diputados que integramos esta legislatura.

Así mismo, le informo al Pleno que la Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ha autorizado la incorporación posterior al inicio de esta sesión del Diputado Jesús Alberto Valenciano García, quien comunicó que fue comosi... comisionado para representar a este Honorable Congreso.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Por tanto reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo se declara la existencia del quórum para la sesión del día 25 [29] de noviembre del presente año, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se autoriza la justificación por la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.); así como la incorporación posterior al inicio de la sesión del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las Diputadas Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.).]

5. VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Diputadas y diputados con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporada a cada uno de sus curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Francis Mendoza... Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día, leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina

Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), este último con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos que no fueron emitidos respecto del contenido del orden del día para la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

6. ACTAS NÚMERO 22 y 23

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.P.A.N.: Solicito a la Segunda Secretaria Diputada
Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe
alguna objeción respecto al contenido de las actas
de las sesiones celebradas los días 12 y 14 de
noviembre del presente año, las cuales con toda
oportunidad fueron notificadas a las compañeras y
compañeros legisladores y en caso de no haber
objeción se proceda a la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre del presente mes y año favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha

Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), este último con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, un voto en contra, cero abstenciones y 2 votos no registrados de los 28 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 12 de noviembre del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA 22.

Sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de noviembre del año 2018.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso

Siendo las doce horas con treinta y un minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

(El Presidente declara un receso, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos.)

Al ser evidente el quórum, y siendo las doce horas con cincuenta y un minutos se reanuda la sesión.

Acto seguido, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

- I. Lista de presentes.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre del año en curso.
- III. Correspondencia:
- a) Recibida.
- b) Enviada.
- IV. Turno de las iniciativas y demás documentos.
- V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:
- 1. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Presentará dos iniciativas, una la solicitará de urgente resolución.
- 2. Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La solicitará de urgente resolución.
- 3. Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 4. Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.
- 5. Obed Lara Chávez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- 6. Gustavo De La Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario MORENA. Presentará dos iniciativas, las

solicitará de urgente resolución.

- 7. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.
- VI. Asuntos generales, a cargo de las y los diputados:
- Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Posicionamiento.
- 2. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Posicionamiento.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Segunda Secretaria, a solicitud del Presidente, informa que han registrado su asistencia 26 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se autoriza la justificación de inasistencia solicitada por las y los legisladores: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión los Diputados: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.),

Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción del Presidente, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de la misma e informa que fue aprobada por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos presentados. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien a nombre propio y del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, se autoricen los recursos necesarios en materia de infraestructura carretera tendientes al mejoramiento, modernización, progreso y aprovechamiento de la carretera federal 45, en específico del tramo carretero que comprende del Municipio de Satevó, Chihuahua, hasta la capital de Durango. La solicita de urgente resolución.

Participan en este punto para adherirse a la iniciativa presentada las y los legisladores: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

La Segunda Secretaria, por instrucciones del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de

urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) v Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira

Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

- 2.- Nuevamente, Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, una segunda iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 31 y 58 del Reglamento de Vialidad y Tránsito, y la Tarifa para el cobro de derechos de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo relativo a los servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial, referente a la expedición de licencia de conducir permanente de servicio particular.
- 3.- Misael Máynez Cano (P.E.S.), quien da la bienvenida y agradece la presencia del Presidente Municipal de Parral, Jorge Alfredo Lozoya Santillán; en seguida, felicita a un grupo de padres de familia del Colegio de Bachilleres, Número 9, de Ciudad Juárez, por el trabajo realizado para la adecuación y equipamiento de un campo deportivo en esa ciudad.

Acto continuo, da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, y a los Institutos y Direcciones que se desprendan de ella, en materia deportiva, para que, dentro de la competencia de sus facultades y atribuciones, regule las ligas deportivas en el Estado, principalmente la Liga Estatal de Béisbol, con el fin de que le brinde un orden jurídico, administrativo y financiero, que genere certeza institucional para un propio ejercicio de transparencia, rendición de cuentas y beneficio económico para el Estado y municipios sede de las instalaciones deportivas. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se otorga el uso de la voz:

- A la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), quien manifiesta su deseo de adherirse a la iniciativa presentada a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; así como en su carácter de Presidenta de la Comisión de Deporte de este Congreso del Estado.

- Al Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien expresa su acuerdo en el sentido de transparentar los recursos públicos; además, solicita que exista flexibilidad para escuchar a las partes afectadas para evitar que exista alguna desinformación al respecto.
- La Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Devanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto

Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

4.- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, así como a la Secretaría de Hacienda, ambas de Gobierno del Estado de Chihuahua, a cumplir con el pago de sueldos y prestaciones a los Maestros del Sistema Estatal que cubren interinatos o plazas de reciente ingreso.

Se otorga el uso de la palabra, para adherirse a la iniciativa presentada, a las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; René Frías Bencomo (P.N.A.), y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).

5.- Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que se le dé mayor difusión al "Programa Amanece sin Adeudos", utilizando todos los medios existentes en la actualidad para beneficio del mayor números de ciudadanos en todo el Estado. La solicita de urgente resolución.

En seguida, la Segunda Secretaria, con el consentimiento de la Presidencia, pasa lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal. Al término de la misma informa que se encuentran presentes 21 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Acto continuo, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázguez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA),

Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

6.- Obed Lara Chávez (P.E.S.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar el Capítulo VI de la "Responsabilidad en la práctica de procedimientos médico quirúrgicos y procedimientos mínimo invasivos, con la medicina estética o cosmética", dentro del Título Vigésimo Primero, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

El Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), solicita la anuencia del iniciador para adherirse a su exhorto, el cual considera de suma importancia.

7.- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien inicia exigiendo se le de solución al Caso Salvarcar, recuerda que fueron detenidas cinco personas, obteniendo sentencia cuatro de ellos, mismos que han interpuesto amparos y están solicitando ser liberados por violaciones en los procedimientos de investigación.

En seguida, presenta dos iniciativas de urgente resolución:

a) Con carácter de punto de acuerdo, a efecto de expresar nuestra solidaridad con la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y sumarnos a su exigencia de justicia y esclarecimiento de los lamentables hechos en torno al doloroso homicidio de la joven Valeria Medel, hija de la Diputada Federal del Partido MORENA, Carmen Medel Palma, en el Estado de

Veracruz.

La Segunda Secretaria, por instrucciones del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.). Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías

Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

b) Con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para que realice todas y cada una de las actuaciones necesarias, incluyendo la expedición de copias certificadas o simples del expediente, a los quejosos Daniel de León Rodríguez, Javier Rodríguez Hernández y Encarnación González, para que de manera pronta, dicte resolución del expediente radicado con el número 58/2017, respetando el principio pro persona, tal como lo establece el artículo 1o. y lo preceptuado por el artículo 14, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada, el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA) y el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 abstenciones de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 abstenciones de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen

Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

9.- Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 57 BIS a la Ley Estatal de Educación, con la finalidad de hacer efectiva la educación y promoción del Deporte y la Cultura Física en las escuelas de nivel básico.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada las y los diputados Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentaria de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, y Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

10.- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al H. Congreso de la Unión, a fin de que se incorpore al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF2019), suficiencia presupuestal para contribuir a garantizar un ingreso objetivo al productor de frijol de 14,500 pesos por tonelada; y al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que una vez que se incluya dentro del Presupuesto de Egresos la suficiencia presupuestal, se incorpore el grano de frijol dentro de los productos elegibles y montos del programa Ingreso Objetivo. La solicita de urgente resolución.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan las y los legisladores: Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), quien además propone que se lleve a cabo una reunión, a través de la Comisión de Desarrollo Rural de este Congreso del Estado, con los productores de Frijol y a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), para poder generar un incentivo o subsidio en apoyo a dichos productores para que puedan ser competitivos; Omar Bazán Flores (P.R.I.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Obed

Lara Chávez (P.E.S.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, y Fernando Álvarez Monje (P.A.N.).

La Segunda Secretaria, por instrucciones del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríquez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a la votación del Pleno el contenido de la iniciativa presentada, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.),

Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), los cinco últimos con inasistencia justificada.

El Diputado Misael Máynez Cano, Presidente en funciones, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos que elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Así mismo, informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se otorga el uso de la voz en el siguiente orden:

- Al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien presenta un posicionamiento en torno al tema de la legalización de la mariguana.
- A la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), quien da lectura a un posicionamiento en relación con los asesinatos de periodistas y derechohumanistas.

El Presidente informa que recibe los asuntos planteados y, en su caso, se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día miércoles 14 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Salón de usos múltiples de la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, declarado Recinto Oficial del Congreso del Estado, a efecto de realizar sesión solemne como parte de los festejos conmemorativos del aniversario del inicio de la

Revolución Mexicana.

Así mismo, recuerda a las y los legisladores las comparecencias de los diversos Secretarios de Gobierno del Estado, las cuales darán inicio a las nueve horas del día 13 de noviembre del año en curso, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con veinticinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Continúe, Diputada Secretaria.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto diputadas y diputados respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 14 del presente mes y año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo

(P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

[7 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), este último con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, incluido el del Diputado Jorge Soto y del Diputado Fernando Álvarez Monje, cero votos en contra, una abstención y 3 votos no registrados de los 28 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 14 de noviembre del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA 23.

Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, con motivo de los festejos del Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, el día 14 de noviembre de 2018.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías Primera Secretaria: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Segunda Secretaria: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz

Nota: Las Diputadas Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Primera y Segunda Secretarias de la Mesa Directiva justificaron su inasistencia.

Siendo las once horas con diecinueve minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, da la bienvenida a quienes honran con su presencia la sesión, e informa que esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con la participación de los Poderes Ejecutivo y Judicial, acude a esta Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, a efecto de formar parte de la celebración de un aniversario más del inicio de la Revolución Mexicana.

Del mismo modo, da la bienvenida al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; al Licenciado Pedro Valdez Aguirre, en representación del Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al General Brigadier del Estado Mayor Francisco Javier Zubía González.

Resalta la presencia de las y los ciudadanos Roberto Cervantes Ortega, Presidente Municipal de Coyame del Sotol, al Presidente Seccional de Cuchillo Parado; de igual forma, agradece la presencia de las y los descendientes de los veteranos de la Revolución Mexicana; de las autoridades municipales y estatales, integrantes del gabinete estatal, las y los funcionarios federales, medios de comunicación y al público en general.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente instruye a la Primera Secretaria, para que tome lista de asistencia.

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de las y los legisladores: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura del Decreto por el que se establece celebrar sesión solemne el día 14 de noviembre del presente año, en la Sección Municipal de cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, como parte de los festejos del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.

III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV.- Intervención del Diputado Jesús Villarreal Macías, representante del XI Distrito, con motivo del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.

V. Mensaje del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

VI. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

VII. Clausura de la sesión.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la Segunda Secretaria, por instrucciones del Presidente, da lectura, en su parte conducente, al Decreto número 23/2018 I P.O., mediante el cual se establece celebrar sesión solemne el día 14 de noviembre del presente año, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, como parte de los festejos conmemorativos de la Revolución Mexicana, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, el Salón de Usos Múltiples de dicha sección.

Acto continuo, se procede a rendir Honores a la Bandera, así como a entonar el Himno Nacional. Al término, el Presidente agradeció a la Escolta y Banda de Guerra de la Tercera Compañía de Infantería No Encuadrada de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, su valiosa participación y al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

A continuación, hace uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías, representante del XI Distrito, quien saluda a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial; así como a los Presidentes Municipales de los Municipios

de Coyame del Sotol y Ojinaga, al Presidente Seccional de la Sección de Cuchillo Parado, además de agradecer sus atenciones.

Recuerda que hace 108 años un puñado de valientes hombres iniciaron el movimiento armado de esta gesta revolucionaria, hombres que teniendo planeado levantarse en armas el día 20 de noviembre, según lo disponía el Plan de San Luis tuvieron que hacerlo seis días antes de lo programaron afrontando con valiente determinación a las fuerzas federales; destacando además el liderazgo de Toribio Ortega y Emiliano Zapata.

Considera que la democracia no puede ser vista como una cosa que se conquista y se tiene para siempre, sino como un patrimonio perceptible que debe cuidarse porque se puede perder y que a las presentes generaciones les corresponde preservar las libertades por las cuales lucharon aquellos chihuahuenses y revolucionarios.

Subraya que la pasada y la actual Legislatura de este Congreso del Estado, seguirá alimentando los ideales revolucionarios creando e perfeccionando leyes que arranquen de raíz la corrupción y la impunidad, generando un marco normativo que cierre la puerta a los excesos y a los abusos del Poder.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, quien saluda a el Presidente del H. Congreso y a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura; al representante del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al Presidente Municipal de Coyame del Sotol y al Presidente Seccional de Cuchillo Parado; autoridades militares y a todas y todos los asistentes y habitantes de la región.

Menciona que han transcurrido 108 años del inicio de la Revolución Mexicana en esta región, donde después de estudios e investigaciones entre historiadores de gran prestigio se ha decantado que fue Chihuahua donde se incendió la chispa donde se constituyó el Ejército Revolucionario y donde se dan las principales batallas de la primera etapa de la Revolución Mexicana.

Hace una remembranza de algunos de los eventos históricos que marcaron a nuestra nación con el inicio de este movimiento revolucionario, y destaca que sobresalieron personajes que hoy la historia mantiene en nuestra memoria a los que se les rinde honor y tributo por su aportación al México moderno.

Concluye su mensaje señalando que la mejor forma de honrar la memoria y el legado de la Revolución Mexicana es mantener dos pilares centrales de la democracia: la irrenunciable libertad de expresión y el respeto y la tolerancia a las minorías y, desde esa atalaya, ejercer la reflexión sobre nuestros desafíos y sobre nuestros riesgos actuales.

Para continuar con el desahogo del orden del día, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, el Presidente agradece a la Escolta del Telebachillerato Número 8669, Toribio Ortega, del Municipio de Coyame del Sotol, por su participación y al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, el Presidente, a nombre de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, agradece la presencia de quienes les acompañaron en la celebración de la Sesión Solemne de este Honorable Congreso del Estado; así mismo, los invita a unirse y disfrutar de los eventos que han preparado con motivo de esta celebración.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día miércoles 21 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz; Segunda Secretaria, Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria. - P.A.N.: Presidente, Presidente.

Le informo que nos acaban de notificar que fue también autorizada por la Presidencia, la solicitud de inasistencia presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez por atender asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Presidente.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino].

7. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de las... los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA:

21 de noviembre de 2018

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. CCST/DDSJF-PAD-11-93741-18, que remite la Encargada del Despacho de la Coordinación de Compilación y

Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual nos envía DVD-ROM Legislación Penal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2018.

- 2. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-0403, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual acusa recibo del similar No. 61-1/18 I P.O. AL-PLeg, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVI/URGEN/0038/2018 I P.O., en el que se exhorta al Congreso de la Unión y a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no tienen en el Código Penal el delito de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, para que lo tipifiquen. Informando que se dictó el siguiente trámite: Remítase a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.
- 3. Oficio No. DGPL 64-II-5-149, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual acusa recibo del similar No. 55-1/18 I P.O. AL-PLeg, por el que este Congreso le remite Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXVI/INICU/0002/2018 I P.O., a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de asignación de presupuestos y reglas de operación regionales. Informando que se dictó el siguiente trámite: Recibo y túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.
- 4. Oficio No. DG-UEL-106-2018, que envía el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de Petróleos Mexicanos, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0017/2018 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Energía; así como a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos, se coordinen y auxilien con el objetivo de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, gas LP y gas natural en el Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre de 2018 a marzo de 2019. Informando que esa Empresa Productiva del Estado, estará pendiente de la convocatoria de la Secretaría de Energía y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la mesa de trabajo para estudiar y analizar la viabilidad de lograr el referido subsidio.
- Copia del Oficio No. SELAP/300/3430/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0019/2018 I P.O., por el que se exhorta a esta última Secretaría, para que la entrega de los recursos del incentivo Programa: Fomento a la Agricultura, Componente PROAGRO Productivo, coincida con el inicio de los ciclos agrícolas; que los pagos a PROAGRO Productivo, a Fomento Ganadero Componente PROGAN productivo, a Apoyo a Pequeños Productores, Componentes PIMAF y El Campo en Nuestras Manos que se otorgan a los productores de la sierra y regiones apartadas del Estado de Chihuahua, sean en cheque nominativo; asimismo, para que las Reglas de Operación, así como la información institucional de esa dependencia, en los casos en que aplique, se publique y difunda en las lenguas de los pueblos indígenas del Estado de Chihuahua; lo anterior, para los fines procedentes.

- 6. Copia del Oficio No. SELAP/300/3432/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Coordinador Nacional de Protección Civil, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0020/2018 I P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de esa Secretaría; al titular del Poder Ejecutivo Estatal; y al Presidente Municipal de Juárez, se coordinen para la instalación de una nueva estación de Policía y de Protección Civil al suroriente de Ciudad Juárez, Chihuahua; lo anterior, para los fines procedentes.
- 7. Copia del Oficio No. SELAP/300/3433/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0017/2018 I P.O., por el que se exhorta a esta última Secretaría, a coordinarse y auxiliar con otras instancias, con el objetivo de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, gas LP y gas natural en el Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre de 2018 a marzo de 2019; lo anterior, para los fines procedentes.
- 8. Copia del Oficio No. SELAP/300/3434/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Economía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0017/2018 I P.O., por el que se exhorta a esta

última Secretaría, a coordinarse y auxiliar con otras instancias, con el objetivo de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, gas LP y gas natural en el Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre de 2018 a marzo de 2019; lo anterior, para los fines procedentes.

- 9. Copia del Oficio No. SELAP/300/3435/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Energía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0017/2018 I P.O., por el que se exhorta a esta última Secretaría, a coordinarse y auxiliar con otras instancias, con el objetivo de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, gas LP y gas natural en el Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre de 2018 a marzo de 2019; lo anterior, para los fines procedentes.
- 10. Copia del Oficio No. SELAP/300/3436/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0017/2018 I P.O., por el que se exhorta a esa Comisión, a coordinarse y auxiliar con otras instancias, con el objetivo de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, gas LP y gas natural en el Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre de 2018 a marzo de 2019; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Gobierno del Estado

- 11. Oficio No. DESS 0683/2018, que envía el Secretario de Salud, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0031/2018 I P.O., en el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de dicha Secretaría, para que se instale la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua; así mismo, se prevea la partida presupuestal respectiva, a fin de que dicho órgano pueda iniciar sus operaciones en el mes de enero del año 2019. Comunicándonos las acciones realizadas y las que están por llevar a cabo, así como la suficiencia presupuestal autorizada, destacando que se conformó la citada Comisión, todo lo cual se detalla en el oficio en mención.
- Oficio No. SDS/DS/E358-2018, que envía el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0042/2018 I

- P.O., en el que se le exhorta para que explique los parámetros para emitir la convocatoria al concurso Modelos de Cuidado Infantil, así como la forma de asignación por parte del Comité que integran, e informe el estatus de los centros de bienestar infantil de Ciudad Juárez y las acciones que se harán para el próximo año. Dando una amplia explicación sobre el referido asunto; así mismo informa sobre el presupuesto asignado a dicho modelo y las acciones que plantean realizar el próximo año, todo lo cual se precisa en el oficio en mención.
- 13. Oficio No. SDS/DS/E 363-2018, que envía el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0052/2018 I P.O., en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de esa Secretaría, a fin de que implemente planes y programas destinados al mejoramiento integral de las comunidades indígenas que viven en la sierra y en asentamientos urbanos en las principales ciudades del Estado. Dando una amplia explicación sobre el referido asunto, informando asimismo sobre las acciones implementadas, lo cual se precisa en el oficio en mención. De igual forma, manifiesta que es de considerarse que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, son las indicadas para atender el exhorto emitido.
- 14. Oficio No. D.E. 048/2018, que envía el Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0009/2018 I P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que brinde apoyo con recursos económicos y humanos para que sea concluido el proyecto del Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, que está pendiente desde el año 2003 y se dé fin a los problemas que aquejan a Ciudad Juárez cada que se presentan fuertes lluvias. Dando una amplia explicación sobre el referido asunto, la cual se precisa en el oficio en mención.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Oficios No. 74-1/1 al 74-67/18 I P.O. AL-PLeg, enviados 12 de noviembre de 2018, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Decreto No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O., por el que se adiciona el artículo 40 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar la figura de Parlamento Abierto.

- 2. Oficios No. 77-1/18 al 77-67/18 I P.O. AL-PLeg, enviados el 09 de noviembre de 2018, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Decreto No. LXVI/RFCOD/0022/2018 I P.O., por el que se reforma el artículo 11, fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, referente a las denominaciones de las Secciones Municipales de Guerrero, con el fin de adecuar el ordenamiento legal citado, a la realidad que prevalece.
- 3. Oficio No. 86-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 13 de noviembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativos a los Decretos No. LXVI/CTAPB/0024/2018 al LXVI/CTAPB/0029 I P.O., por el que se fiscalizaron las cuentas públicas de diversos Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.
- 4. Oficios No. 88-1/18 y 88-2/18 I P.O. AL-PLeg, enviados el 09 de noviembre de 2018, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Hacienda del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0056/2018 I P.O., por el que se les exhorta a fin de que se contemple en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, un aumento presupuestal al destinado actualmente al CONALEP del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que incremente la oferta educativa con la creación de una carrera técnica en materia de Autotransportes.
- 5. Oficios No. 89-1/18 y 89-2/18 I P.O. AL-PLeg, enviados el 09 de noviembre de 2018, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal y a la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0057/2018 I P.O., por el que se exhorta al Secretario de Economía Federal, para que se modifique la Tabla de Ingredientes de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para que se diga con claridad en la etiqueta, y en los comercios que la expenden, qué clase de carne animal consumen los mexicanos; y al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que ordene una inspección en los diversos puntos de venta en los que se expende carne de vacuno en el Estado de Chihuahua, para verificar que lo que se ofrece como carne de vacuno sea efectivamente de esa especie animal y no carne de caballo. Y a la titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado, para que emprenda una campaña informativa que alerte a la población sobre los riesgos de adquirir o comprar carne de caballo contaminada y no apta para consumo humano.

- 6. Oficio No. 91/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 08 de noviembre de 2018, dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVI/EXACU/0058/2018 I P.O., por el que la Sexagésima Sexta Legislatura tiene a bien citar a comparecer ante el Pleno del H. Congreso del Estado, a diversos funcionarios, con relación al informe de actividades de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
- 7. Oficio No. 93/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 13 de noviembre de 2018, dirigido al Delegado en el Estado de Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0060/2018 I P.O., por el que se le exhorta a fin de que comparezca ante la Comisión de Salud de este H. Congreso del Estado, para que explique y aclare la situación operante en las clínicas del Instituto en el Estado, así como del propio Instituto en los servicios de salud en el Estado de Chihuahua.
- 8. Oficios No. 94-1/18 y 94-2/18 I P.O. AL-PLeg, enviados el 13 de noviembre de 2018, dirigidos al Secretario de Educación y Deporte del Estado y al Director General del Instituto Chihuahuense de la Infraestructura Física Educativa, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0061/2018 I P.O., por el que se les solicita para que informen a esta Soberanía si se hizo la firma del contrato en tiempo y forma, correspondiente a la licitación LA-908029999-E260-2018, referente a la adquisición de equipo para escuelas de Nivel Básico en diversos Municipios en el Estado de Chihuahua, así como el avance en la entrega de los mismos a las diversas escuelas de la Entidad.
- 9. Oficios No. 95-1/18 y 95-2/18 I P.O. AL-PLeg, enviados el 13 de noviembre de 2018, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a los Secretarios General de Gobierno, de Hacienda y de Desarrollo Social del Estado, y al Secretario de Gobernación Federal, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0062/2018 I P.O., por el que se les exhorta para que se destine dentro de los recursos establecidos por parte del Gobierno Estatal en el fondo de apoyo de sujeto social: personas migrantes 2018, una partida especial enfocada a aquellos grupos que actualmente se encuentran radicados en Janos; y al Ejecutivo Estatal, para que brinde la atención y ayuda a los grupos migrantes que radican en el Estado, haciendo énfasis en la población de Janos.

[TURNOS A COMISIONES:

21 de noviembre de 2018

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 31 y 58 del Reglamento de Vialidad y Tránsito, y la Tarifa para el cobro de derechos de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo relativo a los servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial, referente a la expedición de licencia de conducir permanente de servicio particular.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, así como a la Secretaría de Hacienda, ambas de Gobierno del Estado de Chihuahua, a cumplir con el pago de sueldos y prestaciones a los maestros del Sistema Estatal que cubren interinatos o plazas de reciente ingreso. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; René Frías Bencomo (PNA), y Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI)).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Obed Lara Chávez (PES), a efecto de adicionar el Capítulo VI de la "Responsabilidad en la práctica de procedimientos médico quirúrgicos y procedimientos mínimo invasivos con la medicina estética o cosmética", dentro del Título Vigésimo Primero, del Código Penal del Estado de Chihuahua. (Se adhiere el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), a efecto de adicionar un artículo 57 BIS a la Ley Estatal de Educación, con la finalidad de hacer efectiva la educación y promoción del Deporte y la Cultura Física en las escuelas de nivel básico. (Se adhieren los Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Martha Josefina Lemus Gurrola (PES)).

Se turna a la Comisión de Deporte.

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta

el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que informe el motivo por el cual aún no se ha concluido la construcción del Centro de Salud de Basaseachi, pese a que estuvo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua del Ejercicio Fiscal 2017.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 12 de noviembre de 2018).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a los 67 Municipios del Estado, a fin de que no incrementen el impuesto predial, ni las tablas de valor catastral, para no lastimar más la economía de los chihuahuenses.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 12 de noviembre de 2018).

7. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Valle de Zaragoza y Guadalupe, por medio de las cuales remiten sus proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, cumpla con los pagos que se adeudan a la Universidad Tecnológica de Paquimé.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 20 de noviembre de 2018).

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de solicitar a la Auditoría Superior del Estado, una auditoría especial al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de Gobierno del Estado.

Se turna a la Comisión de Fiscalización. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 20 de noviembre de 2018).

- 10. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Secretario de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, reconsidere el cumplimiento de la norma y se favorezca con el pago de las 35 horas por semana que les corresponde a los 75 docentes del Subsistema Estatal de Telesecundaria y en lo subsecuente respetando la remuneración como un derecho humano consagrado en nuestros marcos normativos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 20 de noviembre de 2018).
- 11. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal, para ampliar las políticas públicas que den protección a los más vulnerables: "Los Niños". Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez. (Se recibió vía Oficialía de Partes, el día 20 de noviembre de 2018).
- 12. Oficio s/n, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, en alcance a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite su proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria al citado asunto, turnado en fecha 25 de octubre de 2018.

13. Oficio s/n, que remite la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro, en alcance al informe financiero correspondiente al segundo trimestre (abril-junio), del ejercicio fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Fiscalización, como información complementaria al citado asunto, turnado en fecha 10 de agosto de 2018.

14. Informes financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2018, de los Municipios de Namiquipa, Nonoava y Aquiles Serdán.

Se turnan a la Comisión Fiscalización.

15. Informes financieros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres (enero-septiembre), del ejercicio fiscal 2018, del Consejo Municipal de Estacionómetros de Saucillo.

Se turnan a la Comisión Fiscalización].

8. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, para que en representación de la ley... de la Comisión de Desarrollo Rural presente al Pleno el dictamen que ha preparado.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Buenas tardes, espero a que termine la fiesta o empiezo.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Gracias.
- H. Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Desarrollo Rural somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, fue presentada por el Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura y como miembro de MORENA, Miguel Ángel Colunga Martínez, iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, por medio de la cual propone reformar el artículo 18 de la Ley Agraria, con la finalidad de asegurar la certeza jurídica de los campesinos en las sucesiones testamentarias... intestamentarias.
- II.- La Presidencia del Honorable Congreso del

Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata].

Diputado Presidente, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el diario de los debates de esta sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Gracias.

Actualmente el artículo 18 de la Ley Agraria establece un orden de preferencia para transmitir los derechos agrarios en los casos en que el ejidatario no haya hecho designación de sucesores o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal.

En dicho orden de prelación se establece en primer lugar al cónyuge supérstite, luego la concubina o concubinario, después alguno de los hijos del ejidatario, seguido de alguno de los ascendientes de este y por último proceder con cualquier persona que dependa económicamente del difunto.

Ahora bien, tal como lo menciona el iniciador, la redacción actual del artículo 18 de la Ley Agraria deja en estado de indefensión a las o los hermanos del ejidatario fallecido, pues se les excluye del mencionado orden de preferencia para la transmisión de los derechos agrarios, y se les deja con la única posibilidad de acceder a

los mismos solamente en aquellos casos en que puedan demostrar que se es depon... dependiente económico del de cujus, lo cual es en la mayoría de los casos una labor titánica.

Resulta importante mencionar que de conformidad con la rama del derecho civil y familiar, de conformidad a lo señalado en el artículo 1216 del Código Civil del Estado de Chihuahua, todas las personas tienen derecho a heredar y no pueden ser privadas de ello en modo absoluto, salvo que se encuentren en el supuesto legal que les impida heredar.

De lo anterior se desprende que también los hermanos del fallecido están en posibilidad de acceder a la herencia, siempre y cuando no exista una persona con mejor derecho, por lo que no se entiende el por qué la legislación agraria deja fuera a los parientes colaterales en primer grado.

Cabe señalar que tanto la iniciativa en estudio, pone en el orden de prelación para acceder al derecho a heredar a los parientes colaterales antes de los demás dependientes económicos, lo que a nuestro parecer no es adecuado, ya que de conformidad a lo establecido en la legislación civil - familiar, específicamente en el artículo 1272 del Código Civil del Estado de Chihuahua, pues el testador está obligado a dejar alimentos a las personas a quienes les corresponda conforme a la ley, por lo que los acreedores alimentarios tienen preferencia sobre los demás derechos que existan, ya que su condición o estado de necesidad los pone en primer lugar, lo cual resulta aplicable a los demás dependientes económicos, ya que estos tienen el carácter de acreedor alimentario.

Por tal motivo nos permitimos invertir el orden propuesto en la iniciativa en estudio al poner a los parientes colaterales debajo de los dependientes económicos, ya que de una interpretación gramatical, lógica y sistemática, se desprende que el orden de prelación establecido en el artículo 18 de la Ley Agraria se da atendiendo a la dependencia económica de los posibles herederos.

Aunado a lo anterior, al adicionarse una fracción VI, al artículo 18, resulta necesario el reformar el segundo párrafo del citado numeral, ya que en este se establece el procedimiento a seguir cuando en los términos de las fracciones tercera, cuarta y quinta, existen dos o más familiares con derecho a heredar, por lo que lo correcto es...

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Solicitamos a los amigos asesores, por favor guarden silencio y permitan dar lectura a la iniciativa a la Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Gracias.

Si se van a incluir los parientes colaterales en primer grado y ante la posibilidad de que existan varios, se siga el mismo procedimiento para definir a la persona que será heredera.

Es por todo lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural estimamos oportuno el que se presente ante el Honorable Congreso de la Unión la iniciativa correspondiente para reformar el artículo 18, primer párrafo en sus fracciones IV y V, así como el segundo párrafo y se adiciona al artículo 18, primer párrafo una fracción VI de la Ley Agraria con la finalidad de dar certeza jurídica a los parientes colaterales en primer grado, sobre el derecho que ostenten en su caso a heredar a la muerte de un hermano ejidatario que no tenga más familiares con derecho a acceder a la herencia.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar el artículo 18, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 18, primer párrafo, en sus fracciones IV y V, así como el segundo párrafo y se adiciona al artículo 18, primer párrafo, una fracción VI de la Ley Agraria, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.-...

IV. A uno de sus ascendientes;

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él; y

VI. A uno de sus parientes colaterales en primer grado.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales.

En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar.

En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en

la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural, en reunión de fecha 8 del mes de noviembre del año 2018.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Rural somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, fue presentada por el Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura y como miembro de MORENA, Miguel Ángel Colunga Martínez, Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual propone reformar el artículo 18 de la Ley Agraria, con la finalidad de asegurar la certeza jurídica de los campesinos en las sucesiones intestamentarias.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡ La Ley Agraria de 1915 fue el primer paso que se dio en México para dar una solución legal a las demandas del pueblo, es decir, dio una respuesta a las necesidades del país, misma que se reforzó al ser elevada a nivel constitucional en 1917, y posteriormente se enriquece en los diversos códigos agrarios y la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, para finalmente,

terminar de regular la tenencia de la tierra con la reforma de 1992 y la nueva Ley Agraria.

Dicha Ley Agraria de 1915 constituye un antecedente relevante a lo que plasma nuestra Constitución Federal actual, en la que se contemplan los tres tipos de tenencia de la tierra más importantes: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad.

En este sentido, podemos advertir la relevancia que ostenta para el campo mexicano contar con una buena regulación del régimen de propiedad, específicamente, en el caso que hoy nos ocupa, lo relativo a la certeza jurídica o su ausencia en los procedimientos agrarios de sucesión legitima.

La sucesión testamentaria históricamente se ha sujetado a voluntad expresa del titular, por medio del testamento agrario o lista de sucesión, y la sucesión legítima surge cuando no existe aquel, o los sucesores designados están imposibilitados material o legalmente, y en tal supuesto, la adjudicación de esos derechos se rige por el orden de preferencia establecido por las diversas legislaciones agrarias que se han desarrollado hasta llegar a la Ley Agraria de 1992 que nos rige en la actualidad.

Ahora bien, producto de la experiencia en la aplicación de la Ley Agraria actual han surgido diversas observaciones de parte de los operadores jurídicos, de entre las cuales, los legisladores de este grupo parlamentario hemos identificado una problemática en materia de sucesiones intestamentarias que ha afectado de manera recurrente a lo largo de los años a los campesinos.

Lo anterior debido a que el numeral 18 de la Ley referida no incluye a los hermanos del ejidatario dentro del orden de preferencia de la transmisión de los derechos agrarios, por lo que en los casos en que el difunto no haya realizado la designación de sucesores o cuando, debido a alguna imposibilidad material o legal, ninguno de los señalados en la lista de herederos se encuentre en condiciones de heredar.

Al respecto, debemos mencionar que no existe una uniformidad de criterios de los tribunales, pues como lo plasma la contradicción de tesis 91/17, en diversas ocasiones los juzgadores se han pronunciado en sentidos encontrados sobre la omisión comentada previamente, es decir, la omisión de la ley de no contemplar a los hermanos dentro del orden de prelación de las sucesiones intestamentarias en materia

agraria, obligándoles en la mayoría de los casos a probar la existencia de una dependencia económica respecto de los difuntos.

En este sentido, prevalece una duda respecto si la multicitada omisión constituye o no una vulneración al derecho humano a la no discriminación reconocido por el párrafo último del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien, es cierto que dicho artículo no hace una distinción motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas, también es evidente que dicha limitación a heredar por sucesión legítima para los parientes colaterales del autor de la sucesión que se encuentran en un primer grado, es decir, sus hermanos, contenida en el artículo en discusión, resulta injustificada, desproporcionada y excesiva.

La restricción a heredar por esta vía los derechos de un comunero o ejidatario cuando falta alguno de los parientes que se refiere dicho precepto no cuenta con una racionalidad que permita justificarla. Consideremos, en cambio, que al contrario, sí existe esta posibilidad para los parientes colaterales en primer grado en el supuesto de que el difunto no haya tenido el referido carácter de comunero o ejidatario, y por ende, sus derechos no se hayan regido por las disposiciones de la citada ley, esto, sin que tal diferencia encuentre su razón de ser dentro de los objetivos que persigue aquel régimen, como lo es el impulsar el desarrollo del campo mexicano, sino que impacta de manera negativa la certidumbre jurídica de los trabajadores del campo.

Al respecto es dable considerar los principios pro persona y su similar favor debilis, este último relativo a que en la interpretación de situaciones que comprometen un derecho en conflicto, es menester considerar especialmente a la parte situada en inferioridad de condiciones, cuando las partes no se encuentran en un plano de igualdad.

Además que la omisión ya comentada hace susceptible dicho artículo de ser inaplicado debido a la imposibilidad de aplicar una interpretación más favorable para la persona que pretenda heredar de su difunto hermano sin encontrarse en condición de dependiente económico del mismo.

La situación descrita se agrava en los casos en los que un hermano de sangre es el único pariente que queda dentro del orden de sucesión de la tierra, inclusive habiéndola trabajado con su hermano fallecido, se ve forzado a realizar una jurisdicción voluntaria dentro de la hipótesis sugerida por la fracción V del artículo 18 de la Ley Agraria, y en este contexto, se reduce a una cuestión probatoria, que en el mejor de los casos le costará tiempo y recursos invertidos en un procedimiento legal adicional, pero en el peor de los casos, es decir, si no comprueba fehacientemente haber dependido económicamente del difunto, se le negará su derecho a heredar.

Cabe resaltar también, que no en todas las hipótesis existe dependencia económica por su parte, lo que ocasiona una incertidumbre en la tenencia de las tierras para la consecución social y familiar del ejidatario extinto, quedándose así, sin otro recurso por agotar, debido a que los criterios vertidos por la contradicción de tesis mencionada anteriormente la consecuencia es la negativa del amparo y protección de la justicia de la Unión.

Debido a lo anterior las tierras se dejan en el olvido por la falta de atención que recibirían si se hubiera otorgado a los parientes colaterales en primer grado la posibilidad de herencia de los derechos ejidales correspondientes.

En el grupo parlamentario de Morena consideramos que los derechos de propiedad de los campesinos y ejidatarios de nuestro país debe estar protegido de una manera que asegure la certeza jurídica al respecto y por lo tanto, en anticipación a la conmemoración del aniversario 108 de la Revolución Mexicana, presentamos una propuesta que precisamente intenta dotar de seguridad patrimonial a quienes trabajan las tierras y cumplen con esa noble labor: la de alimentar y nutrir a la patria. ¿ (SIC)

La Comisión de Desarrollo Rural, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Actualmente el artículo 18 de la Ley Agraria establece un orden de preferencia para transmitir los derechos agrarios en los casos en los que el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal. En dicho orden de prelación se establece en primer lugar al cónyuge supérstite; luego la concubina o concubinario; después alguno de los hijos del ejidatario; seguido de alguno de los ascendientes de este; y por último proceder con cualquier persona que dependa económicamente del difunto.

Ahora bien, tal como lo menciona el iniciador, la redacción actual del artículo 18 de la Ley Agraria deja en estado de indefensión a las o los hermanos del ejidatario fallecido, pues se les excluye del mencionado orden de preferencia para la transmisión de los derechos agrarios, y se les deja con la única posibilidad de acceder a los mismos solamente en aquellos casos en que puedan demostrar que se es dependiente económico del de cujus, lo cual es en la mayoría de los casos una labor titánica.

III.- Resulta importante mencionar que de conformidad con la rama del derecho civil - familiar, de conformidad a lo señalado en el artículo 1216 del Código Civil del Estado de Chihuahua, todas las personas tienen derecho a heredar y no pueden ser privadas de ello en modo absoluto, salvo que se encuentren en el supuesto legal que les impida heredar. De lo anterior se desprende que también los hermanos del fallecido están en posibilidad de acceder a la herencia, siempre y cuando no exista una persona con mejor derecho, por lo que no se entiende el porqué la legislación agraria deja fuera a los parientes colaterales en primer grado.

Es por lo anterior que, hasta este punto, no encontramos impedimento alguno para realizar la acción legislativa propuesta por el iniciador, sin embargo resulta conveniente el realizar algunos comentarios complementarios al presente estudio.

IV.- El mismo día que el Diputado Colunga Martínez presentó la iniciativa en estudio, en la Cámara de Senados de la República, el Senador Ricardo Monreal Ávila presentó iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propone abrogar la Ley Agraria vigente y que se expida la Ley de Desarrollo Agrario, la cual en el artículo 110 del proyecto establece

básicamente la misma prelación para el caso de las sucesiones intestamentarias, con la diferencia de que en dicho orden si se incluyen, en la fracción quinta del citado numeral, a los parientes colaterales sin especificación de grado, además de que se establece que todos los descendientes, ascendientes o los colaterales, tendrán derecho a heredar en partes iguales.

Cabe señalar que tanto la iniciativa en estudio como la presentada en el Senado de la República, ponen en el orden de prelación para acceder al derecho a heredar a los parientes colaterales antes de los demás dependientes económicos, lo que a nuestro parecer no es adecuado, ya que de conformidad a lo establecido en la legislación civil familiar, específicamente en el artículo 1272 del Código Civil del Estado de Chihuahua, pues el testador está obligado a dejar alimentos a las personas a quienes les corresponda conforme a la ley, por lo que los acreedores alimentarios tienen preferencia sobre los demás derechos que existan, ya que su condición o estado de necesidad los pone en primer lugar, lo cual resulta aplicable a los demás dependientes económicos, ya que estos tienen el carácter de acreedor alimentario. Por tal motivo nos permitimos invertir el orden propuesto en la iniciativa en estudio al poner a los parientes colaterales debajo de los dependientes económicos, ya que de una interpretación gramatical, lógica y sistemática, se desprende que el orden de prelación establecido en el artículo 18 de la Ley Agraria se da atendiendo a la dependencia económica de los posibles herederos.

Aunado a lo anterior, al adicionarse una fracción VI, al artículo 18, resulta necesario el reformar el segundo párrafo del citado numeral, ya que en este se establece el procedimiento a seguir cuando en los términos de las fracciones tercera, cuarta y quinta, existen dos o más familiares con derecho a heredar, por lo que lo correcto es, si se van a incluir los parientes colaterales en primer grado y ante la posibilidad de que existan varios, se siga el mismo procedimiento para definir a la persona que será heredera.

V.- Los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural, después de los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, estimamos oportuno el que se presente ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa correspondiente para reformar el artículo 18, primer párrafo, en sus fracciones IV y V, así como el segundo párrafo; y se adiciona al artículo 18, primer párrafo, una fracción VI, de la Ley Agraria, con la finalidad de dar

certeza jurídica a los parientes colaterales en primer grado sobre el derecho que ostenten, en su caso, a heredar a la muerte de un hermano ejidatario que no tenga más familiares con derecho acceder a la herencia.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar el artículo 18, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 18, primer párrafo, en sus fracciones IV y V, así como el segundo párrafo; y se adiciona al artículo 18, primer párrafo, una fracción VI, de la Ley Agraria, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.-...

I. a III. ...

IV. A uno de sus ascendientes;

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él; y

VI. A uno de sus parientes colaterales en primer grado.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural, en reunión de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO RURAL

DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, SECRETARIO; DIP. OBED LARA CHÁVEZ, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados...
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: Ya se va a aprobar por el Pleno, así sin.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Es un dictamen el cual ya pasó por la Comisión a la que pertenece la Diputada.
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: Y aquí vienen, ya se aprobó.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: En cuanto se apruebe se pasa a su publicación.

- **MORENA:** Yo quiero manifestar que yo no estoy de acuerdo con ese dictamen.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Pues vótelo en contra.
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: Y que quede asentado porque significa ingresar la realidad de los derechos agrarios y de los derechos.

¿Si puedo?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Claro que sí, es un exhorto al Congreso de la Unión.
- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: Significa interpretar la realidad del mundo agrario e inclusive de los ejidos que quedan, bajo la lógica del derecho civil y el derecho civil es fundamentalmente patrimonialista y el derecho agrario tiene un carácter fundamentalmente social.

Por lo tanto las relaciones de parentesco son superadas por una realidad de convivencia y de dependencia. Entonces en ese sentido manifiesto que no estoy de acuerdo con ese dictamen. Es todo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Con su voto queda reflejada su postura.

Adelante.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: No nada más comentar que es una iniciativa del Grupo Parlamentario de MORENA, en su momento se presentó aquí, se discutió como está debidamente el proceso legislativo en la comisión correspondiente y aquí se presenta el dictamen, es su postura diputado y lo podrá votar como usted lo decida.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Claro, claro que sí puede.
 - El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: Por eso yo preguntaba que si podía manifestar, porque además hay un error y lo planteo.

El parentesco en primer grado es el parentesco de padres a hijos y no es de padres a hermanos, el parentesco de hermanos a hermanos es en segundo grado y ese es un error de redacción importante y también quiero dejarlo asentado.

Ahora quien lo haya... donde se haya originado o no es bien diferente a la posición de uno como diputado, porque yo soy diputado representante del Estado de Chihuahua, no soy diputado de partido.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Le solicito proceda Diputada Secretaria con la solicitud que le acabamos de hacer en el sentido de que ponga al Pleno el presente dictamen a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionado el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra emitido por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA)].

Y quienes se abstengan.

[5 no registrados, de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), este último con inasistencia justificada].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 27 votos a favor, un voto en contra, cero abstenciones y 3 [4] votos no registrados de los 31 diputados y diputadas presentes.

[Sale del Recinto el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson].

[Se incorpora a la sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No.

3/2018 I P.O.]:

** Pendiente de insertar**

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Carmen Estrada García para que en representación de la Comisión Anticorrupción presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Buenas tardes.

H. Congreso del Estado. Presente.-

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.MORENA: La Comisión Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 94 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de decreto, elaborado con base a las siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre de 2018 se incorporó al procedimiento legislativo la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, con el propósito de expedir y reformar la legislación secundaria en materia de combate a la corrupción.

De igual forma, con fecha 1° de octubre del presente año, la Diputada Ana Carmen Estrada García, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar los artículos 13, 20 y 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Por último, con fecha 11 de octubre de 2018, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitó se incorporara al proceso legislativo, la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto durante la Sexagésima Quinta Legislatura, con la finalidad de incluir en la Ley Orgánica que rige la actuación de este Poder Legislativo, el procedimiento para designar a las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomas.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre, 2 y 11 de octubre de 2018, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión las iniciativas de mérito, a efecto de proceder su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia, autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro se presente dictamen se inserte al diario de los debates de la sesión.

Sí, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.-MORENA: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes.

La corrupción es un grave problema que amenaza la estabilidad y seguridad de las sociedades al quebrantar las instituciones, los valores de la democracia, la ética, la justicia, compromete el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

Al efecto, un criterio que vale la pena destacar es el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 1/17 relativa al tema de corrupción, donde se señaló como consecuencias de la corrupción: la afectación no sólo a la legitimidad de sus gobernantes y los derechos de las personas gobernadas, sino en forma profunda al erario nacional, de por sí insuficiente para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en materia de alimentación, salud, trabajo, educación, vida digna y justicia.

De igual modo, señaló que la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona.

Las consecuencias son particularmente graves para las personas, grupos y colectividades históricamente excluidas, en especial para quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema del país.

Así mismo, la comisión establece que la corrupción en la gestión de los recursos públicos compromete la capacidad de los gobiernos para cumplir con sus obligaciones de derechos sociales, incluidos salud, educación, agua, transporte o saneamiento, que resultan esenciales para la plena tutela de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y en particular de las poblaciones y grupos en condición de mayor vulnerabilidad.

Toda vez que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convestir... convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, se hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella.

Tanto la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey, como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo, dieron a los gobiernos la oportunidad de expresar su determinación de luchar contra la corrupción y de sen-

sibilizar a muchas más personas sobre los efectos devastadores que tiene para el desarrollo.

Es así, que cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2.6 billones de dólares anuales mediante la corrupción.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que en los países en desarrollo se pierde, debido a la corrupción, una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo.

El Estado Mexicano ha firmado y ratificado tres convenciones internacionales en materia de combate a la corrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las cuales tienen como principal objetivo definir e identificar actos de corrupción e impulsar a los países participantes a adecuar su legislación interna a los estándares internacionales.

Estas representan los instrumentos internacionales que contribuyen a sustentar las iniciativas y planes de acción anticorrupción de las instituciones qubernamentales y del sector privado en el país.

Tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, destacan que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente dicho fenómeno y establecen a los estados el deber de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter para garantizar el ejercicio de los derechos humanos frente a las vulneraciones y restricciones que produce.

Bajo dichos compromisos internacionales, contraídos por el Estado Mexicano y con la firme convicción de luchar contra este fenómeno y formar parte del análisis, diagnóstico, diseño e implementación de mecanismos, prácticas, políticas y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción,

con fecha 27 de mayo del 2015 se publicaron las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello se establecieron las bases constitucionales que sis... sustentan al Sistema Nacional Anticorrupción, como un mecanismo de colaboración y coordinación de políticas públicas en la materia.

Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2016, se expidieron las siguientes leyes generales para la debida implementación del Sistema Nacional Anticorrupción: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Adicionalmente, se reformaron las leyes que son complementarias para el funcionamiento del multicitado Sistema Nacional: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el ámbito estatal, el 30 de agosto de 2017, se publicó la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la cual se adicionan y derogan diversas disposiciones a efecto de adecuar el marco jurídico a las previsiones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción y con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Posteriormente, esta Legislatura expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el pasado 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

Todo este andamiaje jurídico que va construyéndose bajo los principios de no discriminación e igualdad, rendición de cuentas, acceso a la justicia, transparencia y participación ciudadana, constituye la base para la coordinación y colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno y la ciudadanía en la lucha contra la corrupción, que tendrá como fin último, que la cultura de la legalidad sea una realidad tangible para nuestro país.

La corrupción en México constituye uno de los principales problemas del país llegando al absurdo de formar parte de su sistema cultural y educacional. De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción publicado por Transparencia Mexicana el pasado 21 de febrero de 2018, México empeoró por un punto, pasando de 30 a 29, en una escala que va de 0 a 100, donde 0 es el país peor evaluado en corrupción y 100 es el mejor evaluado en la materia.

Esto ubica al país en la posición número 135 de 180 países evaluados en materia anticorrupción.

A nivel regional, México se encuentra entre las peores posiciones de América Latina y el Caribe, por debajo de Brasil, Argentina, y Colombia y ocupa la misma posición que Honduras y Paraguay. Es además, junto a Rusia, el país peor evaluado del G20 y el peor evaluado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE).

Esta entidad ocupaba el primer lugar a nivel nacional con el mayor número de casos de corrupción reportados, por cada 100 mil habitantes se reportaron 44,006 actos.

Respecto al número de personas que afirmaron haber sido víctimas de corrupción, Chihuahua ocupó el cuarto lugal... lugar a nivel nacional, con 14 mil 675 víctimas por cada 100 mil habitantes.

La encuesta arrojó que las entidades con mayor tasa de prevalencia en materia de corrupción a nivel nacional fueron: Ciudad de México con el 20.1 por ciento; Quintana Roo, 17.6 por ciento; Morelos, 17.2 por ciento; San Luis Potosí, 16.7 por ciento; Chiapas, 16.2 por ciento; Chihuahua con 15.6 por ciento.

Este fenómeno nos obliga a entrar en una etapa de transición y perfeccionamiento de las estructuras del Estado, de acuerdo con las exigencias actuales de la sociedad para salvaguardar los derechos humanos, la democracia y bajo la premisa de consolidar un auténtico Estado de Derecho garante de paz, igualdad y oportunidades para las y los

gobernados.

Lo anterior constituye razones suficientes para consolidar un marco jurídico que permita combatir la corrupción de manera eficaz y coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Por lo que, con el propósito de reducir el nivel de corrupción en la Administración Pública, fomentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en los asuntos públicos, es que la propuesta que ahora se analiza pretende integrar, a la estructura de la Administración Pública Estatal, órganos internos de control encargados de evaluar los procesos y procedimientos que realizan las y los servidores públicos en las dependencias.

A fin de que estos sean apegados a legalidad y coadyuven con los objetivos de las instituciones y en su caso, atiendan, tramiten y resuelvan quejas y denuncias contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por las personas dedicadas al servicio público.

Bajo todos estos argumentos, quienes integramos esta comisión de dictamen, atendiendo a la solicitud planteada por las partes iniciadoras, coincidimos con las adecuaciones normativas que a continuación se detallan:

En cuanto a las reformas planteadas en la Ley del Agua, Ley de Vivienda, Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, es preciso señalar que actualmente, la Secretaría de la Función Pública participa con voz y voto dentro de la estructura de los órganos de gobierno de las entidades que estas regulan, es decir, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP).

Sin embargo, toda vez que esta Secretaría tiene a su cargo auditar y revisar los ingresos y egresos del patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de estos entes, a través del Órgano Interno de Control, ahora designado por ella, resulta incompatible que además tome parte en las decisiones de los órganos de gobierno, razón por la cual se sustrae su participación de la estructura organizacional para centrar sus funciones en la materia que le compete y con ello garantizar una adecuada fiscalización.

Por lo que se refiere a la reforma propuesta a la ley que tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en ella se dispone lo necesario para dar cumplimiento a la Constitución del Estado en cuanto a que cada dependencia y entidad cuente con un órgano interno de control, que sea dependiente de la Secretaría de la Función Pública y que su titular e integrantes se designen por esta última.

En ese sentido el órgano interno de control, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, viene a asumir las funciones que actualmente desempeñaba la Comisaría en estos entes y además, se ve fortalecido en cuanto a sus atribuciones ya que tendrá dentro del ámbito de su competencia investigar y substanciar los procedimientos relacionados con las faltas administrativas de las y los servidores públicos, así como a sancionar aquellas que sean calificadas como no graves.

Esta adecuación normativa va de acuerdo a las recomendaciones que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos emite a los estados en su relu... resolución 1/18 Corrupción y Derechos Humanos, aprobada en la ciudad de Bogotá, Colombia, en el marco de su 167 período de sesiones el 2 de marzo de 2018, donde señala que se deben fortalecer las instituciones de control no sólo judiciales sino también administrativas a manera de garantizar la rendición de cuentas dentro de la gestión pública.

Adicionalmente y en cumplimiento a las disposi-

ciones constitucionales que dieron origen al Sistema Estatal Anticorrupción, las reformas propuestas a la Ley Electoral, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública que ahora se ponen a consideración al igual que las anteriores, tienen por objeto establecer lo relativo al órgano interno de control en los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, es decir el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la transfere... Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos órganos internos serán los erca... encargados de la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerzan, así como de investigar y substanciar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos que cada ente, por lo que se integra en cada uno de los cuerpos normativos a que hemos hecho mención, un capítulo respectivo en el que se precisa su naturaleza jurídica, integración, atribuciones, obligaciones, así como lo relativo a la designación de su titular.

Esta reforma es de gran trascendencia, pues con el propósito de fortalecer la independencia, imparcialidad y capacidad de quienes tienen a su cargo la fiscalización de los recursos públicos, es que además de lo mandatado por la constitución local para que sus titulares se designen por el Congreso con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión respectiva, se ha provisto de un listado re... de requisitos que deben cumplir quienes aspiren a ocupar el cargo, pues contar con las personas idóneas, profesionales y libres de cualquier conflicto de interés, constituye un elemento crucial para enfrentarnos de manera eficaz a la corrupción.

[El Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

[Sale del Recinto la Diputada Carmen Rocío González Alonso].

Resulta oportuno señalar que por lo que se refiere al Tribunal Estatal Electoral, esta comisión de dictamen tomando en consideración los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que permitir que los titulares de los órganos internos de control de los tribunales electorales locales sean designados directamente por los congresos locales, representa una vulneración a su autonomía e independencia al permitir una injerencia indebida por parte del congreso local, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y por ende contrario a la norma fundamental.

Del mismo modo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las impugnaciones promovidas por los tribunales electorales de los estados de Jalisco, Morelos, Chiapas y Michoacán de Ocampo... y de Ocampo, razona sus resoluciones estimando que la designación por parte del Congreso local, del titular del órgano interno de control del Tribunal Local, trastoca la autonomía e independencia del órgano jurisdiccional electoral. Así mismo, consideró que si tales atribuciones conferidas al Congreso ponen en riesgo la autonomía e independencia del Tribunal Electoral, las normas de las cuales derivan no son conformes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debían aplicarse al caso concreto.

De igual manera la Sala consideró que los tribunales electorales, no debían ver afectada su composición o estructura orgánica mediante la intervención de los órganos del poder público de las en... entidades federativas, como son los congresos de los estados, con la finalidad de que sus decisiones se aparten de eventuales influencias de dichos órganos.

En consecuencia esta Comisión de Dictamen Legislativo, acorde con los razonamientos de los tribunales ya mencionados, observa oportuno reformar la Constitución Política del Estado en su artículo 37 en el que señala que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un órgano de control interno con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

Así mismo, indica que quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control será propuesto y designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes. Lo cual debe adecuarse a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que la designación del Órgano Interno de Control decaiga en el propio Tribunal jurisdiccional, conservando el Congreso del Estado la facultad para seleccionar y proponer una terna de aspirantes.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse por medio de convocatoria pública y a través de mecanismos de selección objetiva, el cual quedará reglamentado en la legislación secundaria, como se detallará en los párrafos posteriores.

El procedimiento para la designación de las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere la tercera de las iniciativas en estudio, en primer término esta Comisión ha considerado oportuno establecer en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo el procedimiento específico, debido a la naturaleza de las disposiciones que se adicionan.

Así mismo, es menester destacar que si bien es cierto la iniciativa que motiva el presente, propone que quien conozca el procedimiento de selección sea la Comisión de Fiscalización, a juicio de quienes conformamos este órgano dictaminador resulta más oportuno y viable que sea la Junta de Coordinación Política la que constituya una Comisión Especial integrada por diputadas y diputados pertenecientes a las distintas fuerzas políticas con representación

en este Poder Legislativo. Lo anterior, en un afán de propiciar un ejercicio de pluralidad democrática y participación directa de los partidos políticos que componen a la Legislatura.

La dinámica que ha quedado descrita en párrafos anteriores, tiene como propósito garantizar que en quien recaigan las funciones de control del ejercicio público, goce de la independencia necesaria que le permita desempeñar sus tareas con eficacia, eficiencia y sin presiones externas.

Por último, en cuanto a las reformas propuestas a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, esta Comisión de Dictamen coincide con los argumentos planteados por la parte iniciadora, toda vez que el Comité Coordinador Estatal y el Comité de Participación Ciudadana son los principales pilares y operadores en el diseño y promoción de la política Anticorrupción, además de que debido a la importancia de sus funciones en materia de combate a la corrupción y fiscalización del gasto público, sus actividades exigen el constante desarrollo y ejecución de los mecanismos de cooperación institucional para la eficaz prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Es decir, con el propósito de motivar la continuidad en los trabajos de colaboración institucional, resulta oportuno establecer en la Ley que rige su desempeño una mayor periodicidad en las reuniones que celebren estos órganos, a fin de propiciar un adecuado ejercicio de sus funciones, responsabilidades y sobre todo la efectiva coordinación institucional del Sistema.

En ese sentido, esta Comisión de Dictamen concuerda con la iniciativa, a fin de que el Comité Coordinador Estatal y el Comité de Participación Ciudadana sesionen de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes. Lo anterior en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

La erradicación eficaz de la corrupción es responsabilidad de todas las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general y es por esa razón que como legisladoras y legisladores hemos asumido el firme compromiso de generar un marco jurídico sólido que permita establecer su coordinación con el propósito de prevenir, detectar, sancionar y sobre todo erradicar este fenómeno, siempre apegado a la legalidad.

Por lo anterior, la Comisión Anticorrupción somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 37, párrafos décimo y décimo primero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 9, párrafo tercero y 19, párrafos segundos; ambos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Artículo Cuarto.- Se reforman los artículos 7, 8, 9, 11, fracciones I, II, IV, V, VI, y su párrafo segundo; 32, párrafo segundo; se adiciona al artículo 11, un párrafo tercero; y se deroga del artículo 11, la fracción III; todos los... todos de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

Artículo Quinto.- Se reforman los artículos 5 BIS, párrafo primero; 61, fracciones IV y XIII; 62, fracción XI; 63; 65, párrafo primero y fracción I; 66, párrafo primero, y 70; se adiciona al artículo 5 BIS, un paf... un párrafo cuarto; y al artículo 65, la fracción IV; todos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Artículo Sexto.- Se reforman los artículos 5, párrafo primero; y 19, fracción V. Se adiciona al artículo 19, la fracción VII; y al Título II, un Capítulo IV BIS, denominado: del Órgano Interno de Contro, que contiene los artículos del 22 A al 22 H; todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo Séptimo.- Se adiciona el... al artículo 19, Apartado B, fracción IX, un inciso n); y al Título Segundo, un Capítulo IV con los artículos del 31 A al 31 H, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo Octavo. - Se reforman los artículos 272 b. numeral 1, inciso t); del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la denominación de la Sección Tercera, 272 i; 272 j, numeral 1); 272 k; 272 l, numeral 1), los incisos c) y e) y numeral 2); 272 m, numeral 1), y los incisos i), j) y u); 272 n; 272 o, numerales 1) y 3); 272 p; 295, numeral 3), incisos 4)-perdón- incisos v) y w); 296, numeral 1), incisos a) al f); y del Libro Séptimo, la denominación del Título Tercero; se adicionan a los artículos 295, numeral 3), un inciso x); 296, numeral 1), el inciso g); y el 100... y el 301 -perdón- BIS; se derogan del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la Sección Segunda y los artículos 272 c, 272 d, 272 e, f, g, h; y del 272 j, numeral 1), los incisos a) al e); todo... todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Artículo Noveno.- Se reforma el... el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Artículo Décimo.- Se adiciona el Título Séptimo denominado de la Elección de Personas Servidoras Públicas, que contiene un Capítulo Único denominado del Procedimiento de Elección y los artículos 150 al 152; todos del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Artículo Décimo Primero.- Se reforman los artículos 13, párrafo primero y 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Transitorios:

Artículo Primero.- Conforme a lo dispuesto por el... por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso a los Ayuntamientos de los 67 Municipios que integran

la identi... la entidad y en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero.- Las Comisarías de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal seguirán desempeñando sus funciones hasta en tanto la Secretaría de la Función Pública del Estado designe a las personas titulares de los Órganos Internos de Control.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 del mes de noviembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión Anticorrupción en reunión de fecha 15 de noviembre de 2018.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La Comisión Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 94 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de decreto, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de septiembre de 2018 se incorporó al procedimiento legislativo la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, con el propósito de expedir y reformar la legislación secundaria en materia de combate a la corrupción. De igual forma, con fecha 1° de octubre del presente año, la Diputada Ana Carmen Estrada García, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 13, 20 y 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Por último, con fecha 11 de octubre de 2018, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitó se incorporara al proceso legislativo, la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto durante la LXV Legislatura, con la finalidad de incluir en la Ley Orgánica que rige la actuación de este Poder Legislativo, el procedimiento para designar a las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre, 2 y 11 de octubre de 2018, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión las iniciativas de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

III.- En razón de que la iniciativa presentada por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, propone modificaciones a un amplio número de ordenamientos jurídicos, quienes integramos esta Comisión, con la finalidad de facilitar el escrutinio de la misma, acordamos que en este documento se dictamine únicamente lo relativo a las reformas a la Ley del Agua, Ley de Vivienda, Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, Ley de Entidades Paraestatales, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley Electoral y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

IV.- La exposición de motivos de la iniciativa, en lo que se refiere a las leyes mencionadas en el tercer antecedente, se sustenta en los siguientes argumentos:

"Combatir la corrupción política y el pacto de impunidad constituye para el Ejecutivo a mi cargo una tarea de vital importancia, ya que dichos males han lacerado a nuestro pueblo por muchos años y han sido la causa por la que gran parte de la población ha sido privada de lo que por derecho le corresponde.

Para librar tal batalla es necesario contar con tres pilares fuertes y equilibrados entre sí, de tal modo que si uno falla, los restantes sostengan la ofensiva y exijan que el tercero rectifique, con el objetivo de lograr que el Estado cumpla con sus fines en beneficio del pueblo que lo constituye.

La recta voluntad política del gobernante en turno, constituye el primero de los pilares citados; si se cuenta con esta columna, gran parte de la pelea está ganada. Si el funcionario público rige su actuar sobre las demandas de la voluntad general que le otorgó el poder, pocas serán las cuestiones que no tengan una solución justa y nulas serán las actuaciones que se produzcan fuera de la ley.

El segundo pilar son las instituciones del Estado; al tener dependencias y entidades públicas fuertes, con sólidas bases legales, se le brindará certeza al particular de que las actuaciones del gobierno se conducirán privilegiando la sana convivencia social y la preeminencia de los intereses colectivos sobre los individuales.

Al tercer pilar lo representan las mujeres y hombres que desde la sociedad civil organizada participen activamente en la vigilancia permanente de las actuaciones de la autoridad y el aporte de los recursos intelectuales y materiales necesarios para complementar el empeño estatal.

Así tenemos que las mencionadas bases, son condiciones sin las cuales la batalla contra la corrupción y la impunidad no puede ganarse.

A lo largo de la historia se pueden observar innumerables ejemplos de los vicios que se generan cuando alguno de los pilares no existe o se encuentra sometido a otro. Las instituciones débiles son incapaces de hacer frente a un tirano; sin la participación activa de la sociedad, la autoridad y las instituciones pueden emitir actos antijurídicos simulando ser legales; y sin un liderazgo firme del gobernante los esfuerzos sociales se esfuman ante la falta de coordinación.

Motivado por lo anterior y en seguimiento a lo establecido por la legislación general en la materia, el Ejecutivo a mi cargo propone constituir un Sistema Estatal Anticorrupción que sea capaz de perseguir sus fines independientemente del mandatario estatal o municipal en turno y que proporcione a la sociedad civil organizada las herramientas necesarias para que participe activamente en la consolidación de las instituciones y órganos que conforman el mencionado sistema.

De tal modo que nuestra entidad sea capaz de prevenir conductas antijurídicas y sancionar a los servidores públicos que lleguen a cometer actos de corrupción, así como a particulares que vinculados a éstos, se involucren en faltas administrativas graves o delitos relacionados con este mal, y que además se restituyan al erario público los recursos que, a consecuencia, no se apliquen debidamente.

Bajo esta premisa, en la iniciativa de reforma constitucional que presenté ante este H. Congreso del Estado, el 4 de julio del año 2017, se propusieron mecanismos a fin de garantizar el libre ejercicio de las atribuciones que les corresponden a los entes integrantes del Sistema Estatal.

Posteriormente, el máximo órgano de representación popular acogió tales planteamientos y aprobó la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Estatal Anticorrupción mediante el Decreto LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., y una vez emitida la declaratoria de aprobación por los ayuntamientos de los municipios que integran la entidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de agosto del año pasado.

Es momento pues, de continuar con el proceso de materializar la reforma constitucional en la legislación secundaria y se proceda a constituir los órganos que integran el Sistema Anticorrupción; asimismo, mediante esta reforma se pretende adecuar el marco normativo de las dependencias de la Administración Pública Estatal a las nuevas facultades que tendrán con motivo de la entrada en vigor del sistema.

No se omite mencionar que este proceso ha iniciado con la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, legislación que fue aprobada por unanimidad en ese Congreso y fue publicada en el medio de difusión oficial el 21 de octubre de 2017. Actualmente se ha concluido el proceso de selección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana y se ha instalado formalmente el Comité Coordinador, ambos del Sistema Estatal Anticorrupción.

...Ley del Agua, Ley de Vivienda y Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica.

Esta reestructura de las funciones de la Secretaría de la Función Pública necesita a su vez reflejarse en las leyes que regulan distintas entidades de la administración paraestatal, tales como la Junta Central de Agua y Saneamiento, así

como sus juntas operadoras, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.

En primer término es necesario excluir de los distintos órganos de gobierno de dichas entidades, la participación de la Secretaría de la Función Pública con voz y voto, ya que siendo esta dependencia quien será la encargada de auditar y revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de estos entes, no es correcto que la misma tome parte en las decisiones que de los órganos de gobierno emanen, a fin de estar en posibilidad de realizar sus funciones.

Además se dispone lo necesario para crear los Órganos Internos de Control de las entidades citadas, los cuales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, dependencia que a su vez, designará al titular y a los integrantes del mencionado cuerpo de control.

... Ley de Entidades Paraestatales.

Como se puede observar, en orden de dar cumplimiento a las disposiciones que se señalan desde la Constitución del Estado y legislación general en la materia, es necesario que cada dependencia y entidad cuente con un órgano de control interno.

Ya se ha señalado también que dicho órgano dependerá funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y será esta dependencia quien designará a su titular e integrantes.

En el caso de las entidades paraestatales, tenemos una cuestión particular, ya que en la actualidad dichos entes cuentan con la figura del Comisario quien es designado por la dependencia referida.

Lo que se propone es una reestructuración de dicha figura, ya que al transformarse en Órgano Interno de Control a su vez tendrá dentro de su ámbito de acción lo relativo a investigar y substanciar los procedimientos relacionados con las faltas administrativas de los servidores públicos.

Dentro de esta legislación se encuentra contemplado otro tema de gran relevancia para el Sistema Estatal Anticorrupción, ya que por medio de esta ley se le está dando vida a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Recordemos que según lo dispuesto por la Constitución y por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, el Sistema se encuentra conformado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y por los municipios, quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal en los lineamientos correspondientes.

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Este cuerpo colegiado tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Según lo dispone el artículo 10 de la citada ley, el Comité Coordinador se encuentra conformado por:

- I. Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno;
- V. Quien presida el Consejo de la Judicatura;
- VI. La persona que presida el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, este Comité Coordinador tendrá el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la cual será un organismo descentralizado no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Chihuahua.

Siendo un organismo descentralizado, es necesario contemplarlo en la Ley de Entidades Paraestatales, sin embargo se dispone que el mismo se regirá por su ley específica, siendo así, no le serán aplicables las disposiciones generales que este ordenamiento contempla y se deberá atender a lo dispuesto por la propia ley del sistema para todo

lo relacionado con este ente.

Esta Secretaría Ejecutiva tiene un carácter peculiar puesto que no se encuentra sectorizada a ninguna dependencia de la administración centralizada o a otra entidad, dada la naturaleza sui generis de su objeto y a las funciones que realiza se le otorga este carácter por el cual queda libre de formar parte de una agrupación de entidades.

Por lo tanto, en armonía con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de sus relaciones con el Ejecutivo, las mismas deberán entenderse directamente con este organismo.

Ley Electoral, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En otro tema, las diversas leyes que se reforman y que regulan a los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, los cuales son el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adecúan en lo conducente a establecer sus Órganos Internos de Control.

Al igual que en los temas tratados con anterioridad, la reforma constitucional a la que se ha hecho referencia en múltiples ocasiones, dispone la obligación para los organismos autónomos de contar con órganos internos de control, a fin de que se encarguen de la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerzan, así como de la materia de las responsabilidades de los servidores públicos.

Para dichos órganos internos se establecen disposiciones semejantes a fin de que se guarde armonía y concordancia en este rubro entre los distintos órganos autónomos.

Como es sabido, los titulares de los Órganos Internos de Control serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Congreso del Estado, el procedimiento de selección se establecerá en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y deberán cumplir con los requisitos que se establecen en cada una de sus leyes.

Entre los requisitos que se contemplan para ocupar dichos

cargos se destaca que los funcionarios deberán de contar con experiencia en los ramos relacionados con el objeto del órgano de control y deberá ser un perfil políticamente independiente y desprovisto de cualquier conflicto de intereses.

Esto es así pues no podrán ser candidatos a ocupar tales cargos quienes pertenezcan o hayan pertenecido en los cinco años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a los distintos organismos o haber fungido como consultor o auditor externo de los mismos. Asimismo, tampoco podrán ser elegibles quienes sean funcionarios públicos en cualquier orden de gobierno, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación".

V.- La iniciativa presentada por la Diputada Ana Carmen Estrada, sustenta su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

"En México, la corrupción es un fenómeno colectivo que afecta el desarrollo de las instituciones democráticas del país y el estado de derecho, origina violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida. Así, la pérdida de credibilidad en el sistema político y en sus líderes debilita nuestras instituciones y genera un clima de frustración por parte de la sociedad.

El tráfico de influencias, el contrabando, el soborno, el peculado, el uso privado de bienes públicos, las excesivas sanciones al contribuyente y el alto costo de trámites han hecho de la impunidad un severo problema de la vida pública en nuestro país, especialmente en nuestro Estado. Aunado a esto, el presupuesto destinado a combatir este problema no ha sido la solución, ya que a pesar de que cada día invertimos más recursos, la percepción de la corrupción y la impunidad van en aumento.

En este sentido, la prevención y el combate de la corrupción debe de ser una de las prioridades principales en las que debemos ocuparnos los representantes populares, para procurarle a la sociedad el bienestar y la seguridad que tanto anhelamos y que diariamente nos reclaman.

El 18 de Julio del año 2016, se concretó una de las acciones más trascendentes a nivel nacional, publicándose

la Ley General Anticorrupción, dando sustento a toda la legislación secundaria en la materia, estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

La meta general del Sistema Nacional Anticorrupción es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y se garantice el fin último del estado de derecho: la justicia.

El Sistema se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana.

Se trata de un esfuerzo que coordina actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, concretando apoyos institucionales para la transparencia y la rendición de cuentas.

Para la realización de dichos fines, el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que las entidades federativas deberán desarrollar la integración, atribuciones, y funcionamiento de los Sistemas Locales, contando con una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional.

En tal tesitura, el del 21 de octubre de 2017, se publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y se crean dos instancias torales en la lucha contra la corrupción en nuestro Estado, el Comité Coordinador Estatal y el Comité Estatal de Participación Ciudadana.

El Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, es decir, busca garantizar que la elaboración de políticas públicas combine la visión de cada autoridad que compone el Sistema, derivado de la especialización y naturaleza de sus respectivas funciones.

Por su lado, el Comité Estatal de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

La composición del Comité de Participación Ciudadana, busca representar las exigencias de la sociedad civil que representan, así como coordinar y encauzar de manera permanente los esfuerzos ciudadanos en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas. Es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema.

Resulta de suma importancia destacar que la presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local corresponde al Consejo de Participación Ciudadana, Consejo que tendría que reunir como mínimo los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo designados mediante un procedimiento análogo al federal.

Ley General, es muy clara al establecer que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán reunir los mismos requisitos que la Ley establece para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.

El artículo 34, enumera los requisitos establecidos para ser designado como Secretario Técnico, entre ellos: ¡¡No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria¿¿. Dicho requisito no se encuentra en nuestra correspondiente norma estatal.

Este H. Congreso no puede, ni debe legislativamente, restar importancia en el mecanismo que ya marca el sistema nacional, el procedimiento de búsqueda y elección de las personas de trayectoria pública, íntegras e independientes que deben conformar el sistema anticorrupción. No se deben omitir requisitos deliberadamente.

Un órgano como el Comité de Participación Ciudadana, que toca derechos sensibles de la ciudadanía y que busca garantizar la transparencia de los funcionarios públicos, debe estar integrado por profesionales sin vinculaciones partidarias y sin antecedentes de fuertes cuestionamientos en sus funciones públicas. De ahí el sentido de la presente Iniciativa.

Por otro lado, resulta pertinente reformar los artículos 13 y 20, para el efecto de que las reuniones de los integrantes del Comité Coordinador Estatal y del Consejo de Participación Ciudadana, tengan la obligación legal ineludible de reunirse mínimamente una vez al mes, va que el Comité Coordinador actualmente solo tiene la responsabilidad de sesionar ordinariamente cada tres meses, y el Consejo de Participación Ciudadana solo prevé legalmente que sesione previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes, lo cual es inviable desde el punto de vista técnico y de dirección de una Institución, ya que para poder alcanzar los objetivos deseados de detectar, prevenir y en su caso sancionar los actos de corrupción que se cometan en nuestra entidad, así como para lograr diseñar y poner en operación planes y programas para una confiable, eficiente y transparente fiscalización, que conlleve a consolidar el buen manejo de los recursos públicos que son patrimonio de los ciudadanos chihuahuenses, se requiere una mayor participación y activismo de tales organismos.

Procurar que dichas Instancias sesionen ineludiblemente por disposición legal de forma ordinaria una vez al mes, como lo hacen las instituciones tanto públicas como privadas que ostentan grados de confiabilidad y de eficiencia aceptables favorecerá en la obtención de resultados inmediatos y ejecutivos que la sociedad reclama.

La fracción parlamentaria de MORENA en este Congreso, esperamos que el Pleno, al tiempo correspondiente, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y como expresión del Pueblo al que representa, apruebe la presente Iniciativa y realice la reforma sana que garantice la transparencia debida."

VI.- Por su parte, la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sustenta su propuesta en los siguientes argumentos:

"El Estado de Chihuahua, con el firme propósito de combatir de manera contundente la corrupción ha implementado en su marco jurídico el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer, articular y evaluar acciones de prevención, detección y, en su caso, imposición de sanciones a quienes cometan faltas administrativas y hechos de corrupción.

En ese sentido, se ha ido construyendo una estructura normativa e institucional que permita la coordinación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil con el propósito de mejorar el control y ejercicio de recursos públicos.

Dentro de estas instituciones se encuentran los órganos internos de control, cuya función es: prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción; así como promover la transparencia y el apego a la legalidad en el desempeño de las y los servidores públicos. De igual manera se encargan de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos, otorgándoles la facultad, incluso, para sancionar ciertas conductas administrativas consideradas no graves.

Ahora bien, se estableció en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus párrafos décimo y undécimo, que los organismos públicos autónomos, es decir, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, contarán con sus respectivos órganos internos de control, con autonomía técnica y de gestión. De igual manera se estableció que la persona en quien recaiga su titularidad será propuesta y designada por el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la Ley.

Atendiendo a la disposición constitucional a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, resulta necesario llevar a cabo las adecuaciones a la Ley que rige la actuación de este Poder Legislativo, toda vez que en dicha norma jurídica no se contempla la figura de los órganos internos de control, y en consecuencia, no existe el procedimiento para designar a las personas que habrán de ocupar su titularidad en los respectivos organismos públicos autónomos en el Estado.

Por lo tanto, el procedimiento que mediante esta iniciativa se presenta consiste en adicionar dos numerales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los cuales se prevea que la designación de quienes habrán de ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

Será la Comisión de Fiscalización de este Poder Legislativo en quien recaerá la obligación de realizar las actividades de selección de aspirantes al cargo, la cual emitirá una convocatoria pública con el objeto de invitar a participar a todas aquellas personas que cuenten con el perfil idóneo para postularse. Bajo este esquema se fortalece la participación ciudadana y se promueve la profesionalización e independencia que deben revestir las actuaciones de este órgano técnico.

En dicha convocatoria deberá establecerse la metodología, plazos y criterios que se aplicarán durante el procedimiento de selección, garantizando la igualdad de oportunidades a las personas participantes y sobre todo la publicidad y transparencia de sus actuaciones. Así mismo, durante el procedimiento deberá evaluarse y entrevistarse de manera pública a quienes funjan como aspirantes, a fin de que la ciudadanía que tenga interés pueda verificar el perfil y experiencia profesional de quienes participen.

De ahí que, desahogado el procedimiento respectivo, la Comisión integrará un informe con la totalidad de las personas aspirantes, el cual contendrá, en orden de prelación, los resultados de la evaluación y de las entrevistas a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, mismo que se someterá al Pleno del Congreso para su consideración, y éste a su vez, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, elija a la persona que deba desempeñar el cargo de titular por un periodo de siete años.

Las personas aspirantes a ocupar el cargo en cuestión deberán cumplir ciertos requisitos con la finalidad de comprobar la idoneidad de su perfil para desempeñarse en el puesto referido.

Podrán participar todas las personas que tengan la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación. Contar con experiencia de al menos cinco años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; no haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; no haber desempeñado cargo público con atribuciones directivas en cualquier orden de gobierno, dirigente, integrante de órgano rector responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político,

ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación, entre otros.

Con la presente iniciativa se pretende dotar de un andamiaje sólido y de las herramientas jurídicas necesarias para el cabal funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

La corrupción es un grave problema que amenaza la estabilidad y seguridad de las sociedades al quebrantar las instituciones, los valores de la democracia, la ética, la justicia, compromete el desarrollo sostenible y el imperio de la Ley.(1)

Al efecto, un criterio que vale la pena destacar es el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/17 relativa al tema de corrupción, donde se señaló como consecuencias de la corrupción: la afectación no sólo a la legitimidad de sus gobernantes y los derechos de las personas gobernadas, sino en forma profunda al erario nacional, de por sí insuficiente para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en materia de alimentación, salud, trabajo, educación, vida digna y justicia. De igual modo, señaló que la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona. Las consecuencias son particularmente graves para las personas, grupos y colectividades históricamente excluidas, en especial para quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema en el país.

Así mismo, la Comisión establece que la corrupción en la gestión de los recursos públicos compromete la capacidad de los gobiernos para cumplir con sus obligaciones de derechos sociales, incluidos salud, educación, agua, transporte o saneamiento, que resultan esenciales para la plena tutela de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

y en particular de las poblaciones y grupos en condición de mayor vulnerabilidad.

Toda vez que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, se hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. Tanto la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey, como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo, dieron a los gobiernos la oportunidad de expresar su determinación de luchar contra la corrupción y de sensibilizar a muchas más personas sobre los efectos devastadores que tiene para el desarrollo.(2) Es así, que cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2.6 billones de dólares anuales mediante la corrupción. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que en los países en desarrollo se pierde, debido a la corrupción, una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo.(3)

El Estado Mexicano ha firmado y ratificado tres convenciones internacionales en materia de combate a la corrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción, (4) la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las cuales tienen como principal objetivo definir e identificar actos de corrupción e impulsar a los países participantes a adecuar su legislación interna a los estándares internacionales. Éstas representan los instrumentos internacionales(5) que contribuyen a sustentar las iniciativas y planes de acción anticorrupción(6) de las instituciones gubernamentales y del sector privado en el país.

Tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, destacan que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente dicho fenómeno y establecen a los estados el deber de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter para garantizar el ejercicio de los derechos humanos frente a las vulneraciones y restricciones que produce.

Bajo dichos compromisos internacionales, contraídos por

el Estado Mexicano, y con la firme convicción de luchar contra este fenómeno y formar parte del análisis, diagnóstico, diseño e implementación de mecanismos, prácticas, políticas y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, con fecha 27 de mayo de 2015 se publicaron las reformas a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114,116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello se establecieron las bases constitucionales que sustentan al Sistema Nacional Anticorrupción, como un mecanismo de colaboración y coordinación de políticas públicas en la materia.

Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2016, se expidieron las siguientes leyes generales para la debida implementación del Sistema Nacional Anticorrupción: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Adicionalmente, se reformaron las leyes que son complementarias para el funcionamiento del multicitado Sistema Nacional: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Penal Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el ámbito estatal, el 30 de agosto de 2017, se publicó la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la cual se adicionan y derogan diversas disposiciones a efecto de adecuar el marco jurídico a las previsiones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción. Posteriormente, esta Legislatura expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el pasado 21 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.

Todo este andamiaje jurídico que va construyéndose bajo los principios de no discriminación e igualdad, rendición de cuentas, acceso a la justicia, transparencia y participación ciudadana, constituye la base para la coordinación y colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno y la ciudadanía en la lucha contra la corrupción, que tendrá como fin último que la cultura de la legalidad sea una realidad tangible para nuestro país.

La corrupción en México constituye uno de los principales problemas del país llegando al absurdo de formar parte de su sistema cultural y educacional. De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción publicado por Transparencia Mexicana el pasado 21 de febrero de 2018, ⁽⁷⁾ México empeoró por un punto, pasando de 30 a 29, en una escala que va de 0 a 100, donde 0 es el país peor evaluado en corrupción y 100 es el mejor evaluado en la materia.

Esto ubica al país en la posición número 135 de 180 países evaluados en materia anticorrupción. A nivel regional, México se encuentra entre las peores posiciones de América Latina y el Caribe, por debajo de Brasil, Argentina, y Colombia; y ocupa la misma posición que Honduras y Paraguay. Es además, junto a Rusia, el país peor evaluado del G20 y el peor evaluado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE).

Ahora bien, por lo que hace al ámbito del Estado de Chihuahua, según datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2013, esta Entidad ocupaba el primer lugar a nivel nacional con el mayor número de casos de corrupción reportados, por cada 100 mil habitantes se reportaron 44,006 actos.

Respecto al número de personas que afirmaron haber sido víctimas de corrupción, Chihuahua ocupó el cuarto lugar a nivel nacional, con 14 mil 675 víctimas por cada 100 mil habitantes.

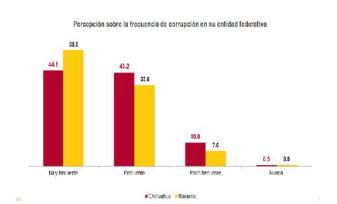
Dicha encuesta midió también la corrupción en pequeña escala, es decir, la que cometen personas servidoras públicas de niveles medio y básico, señalando que es la que ocurre con mayor frecuencia y es la que afecta directamente a la población, debido a que es la que se realiza en la interacción cotidiana de la ciudadanía con las y los servidores públicos y se manifiesta a través del soborno o la extorsión.

Durante el 2017, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) mostró que el problema que más aqueja a la población de Chihuahua es el tema de inseguridad y delincuencia con el 69.6%, seguido por la corrupción con un 58.9% y la pobreza con un 34.6%.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017

De igual manera, el 87.3% de la población de 18 años y más en el Estado de Chihuahua, indicó que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017

Así mismo, indicó el 89.6% de la población, que en la Entidad, los sectores que realizan con más frecuencia actos de corrupción son la policía, seguida por los partidos políticos con 86.7%.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017

La tasa de población que tuvo contacto con alguna persona servidora pública y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 15,633 por cada 100,000 habitantes en el Estado de Chihuahua.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017

De igual forma, la tasa de trámites donde la población estuvo en contacto con alguna persona dedicada al servicio público y experimentó al menos un acto de corrupción, fue de 40,673 por cada 100,000 habitantes.

La encuesta arrojó que las entidades con mayor tasa de

prevalencia en materia de corrupción a nivel nacional fueron: Ciudad de México con el 20.1%; Quintana Roo, 17.6%; Morelos, 17.2%; San Luis Potosí, 16.7%; Chiapas, 16.2%; Durango, 16.0

Este fenómeno nos obliga a entrar en una etapa de transición y perfeccionamiento de las estructuras del Estado, de acuerdo con las exigencias actuales de la sociedad para salvaguardar los derechos humanos, la democracia y bajo la premisa de consolidar un auténtico Estado de Derecho garante de paz, igualdad y oportunidades para las y los gobernados. Lo anterior constituye razones suficientes para consolidar un marco jurídico que permita combatir la corrupción de manera eficaz y coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Por lo que, con el propósito de reducir el nivel de corrupción en la Administración Pública, fomentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en los asuntos públicos, es que la propuesta que ahora se analiza pretende integrar, a la estructura de la Administración Pública Estatal, órganos internos de control encargados de evaluar los procesos y procedimientos que realizan las y los servidores públicos en las dependencias, a fin de que estos sean apegados a legalidad y coadyuven con los objetivos de las instituciones y, en su caso, atiendan, tramiten y resuelvan quejas y denuncias contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por las personas dedicadas al servicio público.

Bajo todos estos argumentos, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, atendiendo a la solicitud planteada por las partes iniciadoras, coincidimos con las adecuaciones normativas que a continuación se detallan:

1. En cuanto a las reformas planteadas en la Ley del Agua, Ley de Vivienda y Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, es preciso señalar que actualmente, la Secretaría de la Función Pública participa con voz y voto dentro de la estructura de los órganos de gobierno de las entidades que estas regulan, es decir, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP).

Sin embargo, toda vez que esta Secretaría tiene a su cargo auditar y revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas,

subsidios y demás recursos de estos entes, a través del Órgano Interno de Control, ahora designado por ella, resulta incompatible que además tome parte en las decisiones de los órganos de gobierno, razón por la cual se sustrae su participación de la estructura organizacional para centrar sus funciones en la materia que le compete y con ello garantizar una adecuada fiscalización.

2. Por lo que se refiere a la reforma propuesta a la Ley que tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en ella se dispone lo necesario para dar cumplimiento a la Constitución del Estado en cuanto a que cada dependencia y entidad cuente con un órgano interno de control, que sea dependiente de la Secretaría de la Función Pública y que su titular e integrantes se designen por esta última.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, viene a asumir las funciones que actualmente desempeñaba la Comisaría en estos entes y además, se ve fortalecido en cuanto a sus atribuciones ya que tendrá dentro del ámbito de su competencia investigar y substanciar los procedimientos relacionados con las faltas administrativas de las y los servidores públicos, así como a sancionar aquellas que sean calificadas como no graves.

Esta adecuación normativa va de acuerdo a las recomendaciones que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos emite a los estados en su resolución 1/18 "Corrupción y Derechos Humanos", aprobada en la ciudad de Bogotá, Colombia, en el marco de su 167 período de sesiones, el 2 de marzo de 2018, donde señala que se deben fortalecer las instituciones de control, no sólo judiciales sino también administrativas a manera de garantizar la rendición de cuentas dentro de la gestión pública.(8)

Otra de las reformas planteadas a la Ley de Entidades Paraestatales, es que se integran las disposiciones que precisan que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se regirá por su ley específica y estatuto orgánico en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control. Esto, toda vez que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado la concibe como un organismo descentralizado,

que si bien es cierto no se encuentra sectorizado a ninguna dependencia de la Administración Centralizada, dada la naturaleza de sus funciones, resulta indispensable precisarlo en la Ley de Entidades Paraestatales, a fin de que a la Secretaría Ejecutiva no le sean aplicables las disposiciones generales que la misma contiene.

3. Adicionalmente, y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales que dieron origen al Sistema Estatal Anticorrupción, las reformas propuestas a la Ley Electoral, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que ahora se ponen a consideración, al igual que las anteriores, tienen por objeto establecer lo relativo al Órgano Interno de Control en los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, es decir, el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos órganos internos serán los encargados de la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerzan, así como de investigar y substanciar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de cada ente, por lo que se integra en cada uno de los cuerpos normativos a que hemos hecho mención, un capítulo respectivo en el que se precisa su naturaleza jurídica, integración, atribuciones, obligaciones, así como lo relativo a la designación de su titular.

Esta reforma es de gran trascendencia, pues con el propósito de fortalecer la independencia, imparcialidad y capacidad de quienes tienen a su cargo la fiscalización de los recursos públicos, es que, además de lo mandatado por la Constitución Local para que sus titulares se designen por el Congreso, con el voto de, al menos, las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión respectiva, se ha provisto de un listado de requisitos que deben cumplir quienes aspiren a ocupar el cargo, pues contar con las personas idóneas, profesionales y libres de cualquier conflicto de interés, constituye un elemento crucial para enfrentarnos de manera eficaz a la corrupción.

Resulta oportuno señalar que, por lo que se refiere al Tribunal Estatal Electoral, esta Comisión de Dictamen, tomando en consideración los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9) en el sentido de que permitir

que los titulares de los órganos internos de control de los tribunales electorales locales sean designados directamente por los congresos locales, representa una vulneración a su autonomía e independencia, al permitir una injerencia indebida por parte del congreso local en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, y por ende, contrario a la norma fundamental.

Del mismo modo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las impugnaciones promovidas por los tribunales electorales de los estados de Jalisco (SUP-JE-73/2017), Morelos (SUP-JE-7/2018), Chiapas (SUP-OP-26/2017) y Michoacán de Ocampo (SUP-JE- 41/2018), razona sus resoluciones estimando que la designación por parte del Congreso local, del titular del órgano interno de control del Tribunal Local, trastoca la autonomía e independencia del órgano jurisdiccional electoral. Así mismo, consideró que si tales atribuciones conferidas al Congreso ponen en riesgo la autonomía e independencia del Tribunal Electoral, las normas de las cuales derivan no son conformes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debían inaplicarse al caso concreto.

De igual manera, la Sala consideró que los tribunales electorales no debían ver afectada su composición o estructura orgánica mediante la intervención de los órganos del poder público de las entidades federativas, como son los congresos de los estados, con la finalidad de que sus decisiones se aparten de eventuales influencias de dichos órganos.

Así mismo determinó que la designación del titular del órgano interno de control de un Tribunal Electoral, por parte del Congreso del Estado, constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del órgano jurisdiccional, pues existiría el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera complacer al Congreso del Estado que lo designó, en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral y del principio de legalidad que debe regir la actuación del órgano interno de control.

En consecuencia, esta Comisión de Dictamen Legislativo, acorde con los razonamientos de los tribunales ya mencionados, observa oportuno reformar la Constitución Política del Estado en su artículo 37, en el que señala que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un órgano de control interno con autonomía técnica y de gestión, que tendrá

a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

Así mismo, indica que quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control será propuesto y designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes. Lo cual debe adecuarse a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que la designación del Órgano Interno de Control recaiga en el propio Tribunal jurisdiccional, conservando el Congreso del Estado, la facultad para seleccionar y proponer una terna de aspirantes.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse por medio de convocatoria pública y a través de mecanismos de selección objetiva, el cual quedará reglamentado en la legislación secundaria, como se detallará en los párrafos posteriores.

4. El procedimiento para la designación de las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere la tercera de las iniciativas en estudio, en primer término, esta Comisión ha considerado oportuno establecer en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo el procedimiento específico, debido a la naturaleza de las disposiciones que se adicionan.

Así mismo, es menester destacar que si bien es cierto la iniciativa que motiva el presente, propone que quien conozca el procedimiento de selección sea la Comisión de Fiscalización, a juicio de quienes conformamos este órgano dictaminador resulta más oportuno y viable que sea la Junta de Coordinación Política la que constituya una Comisión Especial integrada por diputadas y diputados pertenecientes a las distintas fuerzas políticas con representación en este Poder Legislativo. Lo anterior, en un afán de propiciar un ejercicio de pluralidad democrática y participación directa de los partidos políticos que componen a la Legislatura.

La dinámica que ha quedado descrita en párrafos anteriores, tiene como propósito garantizar que en quien recaigan las funciones de control del ejercicio público, goce de la independencia necesaria que le permita desempeñar sus tareas con eficacia, eficiencia y sin presiones externas.

5. Por último, en cuanto a las reformas propuestas a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, esta Comisión de Dictamen coincide con los argumentos planteados por la parte iniciadora, toda vez que el Comité Coordinador Estatal y el Comité de Participación Ciudadana son los principales pilares y operadores en el diseño y promoción de la política Anticorrupción, además de que debido a la importancia de sus funciones en materia de combate a la corrupción y fiscalización del gasto público, sus actividades exigen el constante desarrollo y ejecución de los mecanismos de cooperación institucional para la eficaz prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Es decir, con el propósito de motivar la continuidad en los trabajos de colaboración institucional, resulta oportuno establecer, en la Ley que rige su desempeño, una mayor periodicidad en las reuniones que celebren estos órganos, a fin de propiciar un adecuado ejercicio de sus funciones, responsabilidades y sobre todo la efectiva coordinación institucional del Sistema.

En ese sentido, esta Comisión de Dictamen concuerda con la iniciativa, a fin de que el Comité Coordinador Estatal y el Comité de Participación Ciudadana sesionen de manera ordinaria, por lo menos, una vez al mes. Lo anterior en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por otra parte, la iniciativa de la Diputada Ana Carmen Estrada García, propone integrar como requisito de elegibilidad de quienes aspiren a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y por ende, como miembro del Comité de Participación Ciudadana, por así establecerlo la Ley, el siguiente: "No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria", del mismo modo que lo establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Si bien es cierto, la propia Ley General a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, indica que para la integración de los sistemas locales se deberán observar los criterios que ahí se contienen, la realidad es que esta Comisión no puede dejar de advertir que la militancia en un partido político es una forma de ejercer la libertad de asociación lícita y también un derecho consagrado en los artículos 9 y 35, fracción III de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes. La libertad de asociación tiene un papel esencial en la conformación de las democracias modernas. La participación asociativa incrementa el sentimiento cívico de la ciudadanía, le permite incidir de forma directa en las decisiones importantes de su comunidad. (10) La libertad de asociación es un elemento irrenunciable de la democracia pluralista.(11) Por ende, el legislador, a la hora de dictar leyes debe cuidarse de no vulnerar el contenido esencial del derecho de asociación.(12)

En razón de lo anterior, la libertad de asociación es un derecho fundamental consagrado en diversas declaraciones Internacionales de Derechos Humanos como:

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 22. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 16. Libertad de Asociación. 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

Por lo tanto, no puede coartarse, por ningún medio, la libertad de asociarse para tomar parte, en forma pacífica, en los asuntos políticos del Estado. Militar en un partido político es una prerrogativa fundamental en la conformación de una sociedad democrática. Por lo que, imponer como requisito legal para aspirar a un cargo público el no pertenecer a una asociación política, es transgredir los derechos básicos de las personas que forman parte de una sociedad.

Ahora bien, resulta oportuno indicar que la militancia en algún partido político por parte de quienes integren un comité ciudadano no presupone que en su actuar inmiscuya posturas

políticas en los trabajos de dicho órgano. Por lo contrario, el que alguien no milite en ningún instituto político no garantiza la imparcialidad e independencia en la encomienda ciudadana que se le otorgue, sino que en todo caso, la ética personal será la que defina la idoneidad para desempeñar el referido cargo.

La erradicación eficaz de la corrupción es responsabilidad de todas las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, y es por esa razón que como legisladoras y legisladores hemos asumido el firme compromiso de generar un marco jurídico sólido que permita establecer su coordinación con el propósito de prevenir, detectar, sancionar y sobre todo erradicar este fenómeno, siempre apegado a la legalidad.

Por lo anterior, la Comisión Anticorrupción somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 37, párrafos décimos y décimo primero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. ...

El Tribunal mencionado en el presente artículo, contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

La titularidad del Órgano Interno de Control deberá proponerse mediante una terna integrada por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación. Durará en su encargo siete años. Los requisitos que deberá reunir para su designación se establecerán en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 9, párrafo tercero; y 19, párrafo segundo; ambos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

De igual manera contará con un órgano **interno** de control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la **Ley**, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Artículo 19. ...

De igual manera contará con un órgano **interno** de control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la **Ley**, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 16, fracciones I; II, inciso g); y el segundo y tercer párrafos; se ADICIONA al artículo 16, un quinto párrafo; y se DEROGA del artículo 16, fracción II, el inciso f), de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16. ...

- I. Una presidencia, que será ocupada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien será suplida en sus ausencias por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- II. Seis vocalías, integradas por las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública del Estado:
- a) a e) ...
- f) Se deroga.
- a) Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal fungirá como titular de la Secretaría Técnica.

Cada integrante de la Junta nombrará a quien pueda suplirle, designación que deberá recaer en una persona adscrita a la dependencia a su cargo.

La Comisión Estatal contará con un órgano interno de

control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado. Dicho órgano desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y/o lineamientos que emita esta y podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 7, 8, 9; 11, fracciones I, II, IV, V, VI, y su párrafo segundo; 32, párrafo segundo; se ADICIONA al artículo 11, un párrafo tercero; y se DEROGA del artículo 11, la fracción III; todos de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. El Organismo contará con un órgano interno de control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

ARTÍCULO 8. El órgano interno de control evaluará el desempeño general del organismo y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley.

ARTÍCULO 9. El órgano interno de control desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública del Estado y de acuerdo con las siguientes bases:

l. y II. ...

ARTÍCULO 11. ...

- I. Una presidencia, que ocupará la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
- ||| Se deroga.

IV. A invitación de la Presidencia, tres personas representantes del sector productivo, de las cuales dos serán integrantes del Comité de Vinculación de Chihuahua y una del Comité de Vinculación de Ciudad Juárez.

V. Una persona representante de la Secretaría de Educación Pública.

VI. Una persona representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por cada integrante habrá una **suplencia**, y el Director General del CONALEP Chihuahua participará solo con voz.

La Junta Directiva contará con un órgano interno de control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado, y desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y lineamientos que emita esta y podrá participar en las sesiones de la misma, con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 32.

En todo caso, la Secretaría de Hacienda, atendiendo a la opinión de la Secretaría de Educación y Deporte y de la Función Pública del Estado, propondrá al Ejecutivo la disolución o extinción del organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN los artículos 5 BIS, párrafo primero; 61, fracciones IV y XIII; 62, fracción XI; 63; 65, párrafo primero y fracción I; 66, párrafo primero, y 70; se ADICIONA al artículo 5 BIS, un párrafo cuarto; y al artículo 65, la fracción IV; todos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5 BIS. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado y sus juntas operadoras se regirán por su ley específica en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

La Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se regirá por su ley específica y estatuto orgánico en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

ARTÍCULO 61. ...

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente, previo informe del **órgano interno** de control, los dictámenes de las **auditorías** practicadas, los

estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.

V. a XII. ...

XIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda **la Coordinación General**, con la intervención que corresponda **al órgano interno de control.**

XIV. y XV. ...

ARTÍCULO 62. ...

I. a X. ...

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano de gobierno y escuchando al **órgano** interno de control.

XII. a XV. ...

ARTÍCULO 63. El órgano interno de control de los organismos descentralizados estará integrado por una persona titular propietaria y una suplente, designadas por la Secretaría de la Función Pública.

El órgano interno de control evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones. Así mismo, ejercerá las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el órgano de gobierno y la Coordinación General deberán proporcionar la información que este órgano solicite.

ARTÍCULO 65. Las acciones de los órganos internos de control tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, y de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Su titular se nombrará por la Secretaría de la Función Pública y dependerán jerárquica y funcionalmente de la misma.
- II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

III. ...

IV. Contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que le otorque la propia entidad.

ARTÍCULO 66. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán órganos **internos** de control en los términos de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 70. En aquellas empresas en las que participe la Administración Pública Estatal con la suscripción del 25% al 50% del capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del órgano interno de control que se designe por la Secretaría de la Función Pública del Estado escuchando la opinión de la dependencia coordinadora del sector.

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN los artículos 5, párrafo primero; y 19, fracción V. Se ADICIONA al artículo 19, la fracción VII; y al Título II, un Capítulo IV BIS, denominado: "DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", que contiene los artículos del 22 A al 22 H; todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5. La Comisión Estatal se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, así como el número de visitadurías, personal profesional, técnico, administrativo y el voluntariado necesario para la realización de sus funciones. Una de las visitadurías, preferentemente, deberá recaer en una persona de origen indígena de alguna de las etnias del Estado.

ARTÍCULO 19. ...

I. a IV. ...

V. Solicitar al Presidente de la Comisión Estatal información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o ya resueltos.

VI. ...

VII. Conocer y opinar sobre los informes que rinda el órgano interno de control.

CAPÍTULO IV BIS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 22 A. El Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará, y contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22 B. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Verificar que el ejercicio del gasto de la Comisión Estatal se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados.
- III. Presentar al Consejo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión Estatal.
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión Estatal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades de las mismas y las causas que les dieron origen.
- V. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión Estatal.
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal, empleando la metodología que determine.
- IX. Recibir denuncias conforme a las leyes aplicables.
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Comisión Estatal para el cumplimento de sus funciones.
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y sus Reglamentos.
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de mandos medios y superiores, en los términos de la

normatividad aplicable.

- XIII. Participar en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.
- XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Comisión Estatal en los asuntos de su competencia.
- XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica o sus recursos.
- XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control.
- XVII. Presentar al Consejo los informes previo y anual de resultados de su gestión, así como comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera la Presidencia.
- XVIII. Presentar al Consejo los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.
- XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.
- ARTÍCULO 22 C. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ARTÍCULO 22 D. El Órgano Interno de Control, su titular y personal adscrito, cualquiera que sea su nivel, tienen impedimento para intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones que la Constitución Política del Estado y esta Ley confieren a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal.
- ARTÍCULO 22 E. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo siete años, será designada por el Congreso del Estado, con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes,

conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 22 F. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Estatal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 22 G. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos de docencia.

ARTÍCULO 22 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Consejo, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se ADICIONA al artículo 19, Apartado B, fracción IX, un inciso n); y al Título Segundo, un Capítulo IV con los artículos del 31 A al 31 H, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19.

Α. ...

В. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) al m)...

n) Conocer y opinar sobre los informes que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control.

X. ...

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 31 A. El Organismo Garante deberá contar con un Órgano Interno de Control, el cual estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas del personal del Organismo Garante, de personas particulares vinculadas con faltas graves, así como sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará, y contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 31 B. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Verificar que el ejercicio del gasto del Organismo Garante se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados.
- III. Presentar al Pleno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Organismo Garante.
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Organismo Garante, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades de las mismas y las causas que les dieron origen.
- V. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Organismo Garante.

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Organismo Garante, empleando la metodología que determine.

IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables.

X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Organismo Garante para el cumplimento de sus funciones.

XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y sus Reglamentos.

XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Organismo Garante de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable.

XIII. Participar en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.

XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Organismo Garante en los asuntos de su competencia.

XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica o sus recursos.

XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control.

XVII. Presentar al Pleno los informes previo y anual de resultados de su gestión, así como comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera la Presidencia.

XVIII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULO 31 C. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo Garante, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 31 D. El Órgano Interno de Control, su titular y personal adscrito, cualquiera que sea su nivel, tienen impedimento para intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones conferidas a las y los servidores públicos del Organismo Garante.

ARTÍCULO 31 E. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo siete años, será designada por el Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

ARTÍCULO 31 F. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica del Organismo Garante y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 31 G. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos de la docencia.

ARTÍCULO 31 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMAN** los artículos 272 b, numeral 1, inciso t); del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la denominación de la Sección Tercera, 272 i; 272 j, numeral 1); 272 k; 272 l, numeral 1), los incisos c) y e) y numeral 2); 272 m, numeral 1), y los incisos i), j) y u); 272 n; 272 o, numerales 1) y 3); 272 p; 295, numeral 3), incisos v) y w); 296, numeral 1), incisos a) al f); y del Libro Séptimo, la denominación del Título Tercero; se **ADICIONAN**

a los artículos 295, numeral 3), un inciso x); 296, numeral 1), el inciso g); y el 301 BIS; se **DEROGAN** del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la Sección Segunda y los artículos 272 c, 272 d, 272 e, 272 f, 272 g, 272 h; y del 272 j, numeral 1), los incisos a) al e); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 272 b

- 1) ...
- a) al s)
- t) El incumplimiento, en lo conducente, de las obligaciones previstas en la Ley **General de Responsabilidades Administrativas.**
- u) ...

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA

DETERMINACIÓN DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Se deroga

Artículo 272 c. Se deroga

Artículo 272 d. Se deroga

Artículo 272 e. Se deroga

Artículo 272 f. Se deroga

Artículo 272 g. Se deroga

Artículo 272 h. Se deroga

SECCIÓN TERCERA
DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

Artículo 272 i

- 1) El Órgano Interno de Control del Instituto estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- 2) El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los

servidores públicos del Instituto, así como de particulares a quienes se les vincule con faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades correspondientes; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

- 3) La persona titular del **Órgano Interno de Control** será designada por el Congreso del Estado, con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, mediante el procedimiento y plazos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La persona electa rendirá la protesta de ley ante el Consejo Estatal.
- 4) El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.
- 5) En su desempeño, **el Órgano Interno de Control** se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, presunción de inocencia, congruencia, verdad material, objetividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 272 j

1) La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para las y los directores ejecutivos del Instituto, no haber sido consejera o consejero electoral de cualquiera de las asambleas del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación, y además, los que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

a) al e) Se derogan

Artículo 272 k

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir por escrito informe semestral y anual de actividades al Consejo Estatal del Instituto, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

Artículo 272 I

1) La persona titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionada conforme a los artículos 269 y 270 de esta

Ley, por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

a) y b) ...

- c) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en el Órgano Interno de Control y tenga acceso a ella, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- d) ...
- e) Incurrir en alguna de las infracciones que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2) El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones a la persona titular del Órgano Interno de Control, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiéndole garantizar el derecho de audiencia. La remoción requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las y los miembros presentes en la sesión.

Artículo 272 m

- 1) El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:
- a) a h)...
- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todas las personas servidoras públicas del propio Órgano Interno de Control del Instituto, así como a las y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- j) Instruir, desahogar, resolver y calificar los procedimientos administrativos respecto de las denuncias que se presenten en contra de las y los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de las y los servidores públicos sancionados.

k) a t)...

u) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar las y los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefatura de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la materia.

v) y w) ...

Artículo 272 n

1) Los órganos, áreas ejecutivas y las personas servidoras públicas del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley o las leyes aplicables les confieren.

Artículo 272 o

- 1) Si transcurrido el plazo establecido por el **Órgano Interno de Control**, el área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, aquel procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.
- 2) ...
- 3) Además de imponer la sanción respectiva, el **Órgano Interno de Control**, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días naturales, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquel incumple, será sancionado.

4) ...

Artículo 272 p

1) Las y los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control y, en su caso, las y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 295

1) y 2)...

- 3) ...
- a) a u) ...
- v) Determinar y, en su caso, aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento.
- w) Conocer y opinar sobre los informes que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control.
- x) Las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 296

- 1)...
- a) Pleno, compuesto por cinco magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.
- b) Secretaría General.
- c) La Coordinación General, la de Administración y las demás coordinaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- d) Secretarías de Estudio y Cuenta.
- e) Secretarías Auxiliares.
- f) Actuarías.
- g) Órgano Interno de Control.

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESIDENCIA, DE LA
SECRETARÍA GENERAL, DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Artículo 301 BIS

1) El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En la designación de su titularidad deberá observarse lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMA** el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 222. La designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de las personas titulares de la Fiscalía General, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de las y los comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en las demás leyes específicas de cada organismo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se ADICIONA el Título Séptimo denominado "De la Elección de Personas Servidoras Públicas", que contiene un Capítulo Único denominado "Del Procedimiento de Elección" y los artículos 150 al 152; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SÉPTIMO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso la elección de personas servidoras públicas a que hace referencia la Constitución Política del Estado, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en la misma y en las leyes específicas que corresponda a cada caso:

- I. Gubernatura interina, provisional o sustituta.
- II. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
- III. Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- IV. Titulares de la Fiscalía General del Estado.
- V. Integrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- VI. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VII. Integrantes del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. Titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, así como de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.
- ARTÍCULO 151. La designación de las personas titulares a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:
- I. El Congreso integrará una Comisión Especial conformada por cinco diputadas y diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, e invitará a una persona representante por cada una de las Universidades Públicas Estatales, con especialización en la materia de fiscalización. Dicha Comisión Especial será la encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes al cargo de que se trata.
- II. La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:
- a. La documentación requerida.
- b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.
- c. Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.
- d. Criterios de ponderación.
- e. Fecha para la celebración de las entrevistas.
- III. En la evaluación del perfil de las personas aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial.
- IV. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial del Poder Legislativo.
- V. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior,

la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la Convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga el Poder Legislativo.

- VI. Una vez concluida la etapa referida en fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe con la totalidad de las personas aspirantes, que contenga, en orden de prelación, los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas, mismo que se someterá al Pleno del Congreso para su consideración.
- VII. Una vez recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles, el Pleno del Congreso, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, designará a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo de que se trate, por un período de siete años.

Por lo que se refiere al proceso de selección de aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Tribunal Estatal Electoral, el Pleno del Congreso, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, integrará una terna de aspirantes, misma que remitirá al Tribunal Estatal Electoral para que, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles, designe a su titular.

ARTÍCULO 152. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la

designación.

III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.

IV. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.

VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría al Organismo Público Autónomo, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.

VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.

IX. Encontrarse libre de conflicto de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 13, párrafo primero y 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada mes. La persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría simple de quienes integran dicho Comité.

Artículo 20. El Comité Estatal de Participación Ciudadana se reunirá en sesión ordinaria cada mes, previa convocatoria de su Presidencia, o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán

por mayoría de votos de las y los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus reuniones serán públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los debates del Congreso a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Comisarías de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal seguirán desempeñando sus funciones hasta en tanto la Secretaría de la Función Pública del Estado designe a las personas titulares de los Órganos Internos de Control.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN INTEGRANTES: DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, PRESIDENTA; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, SECRETARIO; DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

- (1) Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Viena, 2004, p. 2
- (2) Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Viena, 2004, p. IV

- (3) http://www.un.org/es/events/anticorruptionday/ consulta 20 marzo 2018, 10:51 horas.
- (4) Adoptado en Caracas, Venezuela el día 29 de marzo de 1996, entrando en vigor el 06 de marzo de 1997. http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58 contra Corrupcion.asp
- (5) Celebrado en París, Francia el 17 de diciembre de 1997. http://www.oecd.org/daf/antibribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf
- (6) Celebrada en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 31 de octubre de 2003.
- Disponible en http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- (7) https://www.tm.org.mx/ipc2017/,
- (8) http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf
- (9) Acciones de inconstitucionalidad números 94/2016 y acumulada, 63/2017 y acumuladas, 78/2017 y acumulada.
- (10) Miguel Carbonel, La libertad de asociación y de reunión en México, Instituto de Investidaciones Jurídicas. UNAM. p. 829
- (11) Libertad, igualdad, fraternidad. 1789, como historia actualidad y futuro del estado constitucional. Madrid, Trotta, 1998, p. 79.
- (12) Miguel Carbonel, La libertad de asociación y de reunión en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 831]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Quiero hacer del conocimiento del Pleno que para la votación del dictamen leído habremos de separarla en dos partes, en primer lugar lo referente a las Reformas Constitución Política del Estado y en segundo lugar lo que respecta a las Reformas de... a diversos Ordenamientos Jurídicos del Estado en relación con los Ordenes Internos de Control.

Por lo que solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación en esos términos e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y diputados, en primer término respecto del contenido del dictamen antes leído en lo referente a las Reformas a la Constitución Política del Estado, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado en total 27 votos a favor, incluyendo la de... los votos de los Diputados Parga Amado y de la Diputada Rocío González.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada. Al haberse obtenido la votación requerida para una Reforma Constitucional en los términos del artículo 200... 202 de la Constitución Política del Estado, es decir al menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de esta Legislatura, se declara aprobada dicha reforma tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 30/2018 I P.O.].

DECRETO No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O.

LA Sexagésima SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 37, párrafos décimo y undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. ...

..

...

...

•••

•••

•••

El Tribunal mencionado en el presente artículo, contará con un **Órgano Interno de Control** con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

La titularidad del Órgano Interno de Control **deberá** proponerse mediante una terna integrada por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las

y los diputados presentes, misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación. Durará en su encargo siete años. Los requisitos que deberá reunir para su designación se establecerán en la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, proceda conforme al citado artículo 202 de la Constitución Política del Estado, hasta concluir el procedimiento correspondiente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Le solicito a Diputado Parga según... en funciones de Segundo Secretario, continúe con la votación de la parte relativa a las reformas de los demás Ordenamientos Jurídicos del Estado, contenidas en el dictamen antes leído.
- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Prosecretario.- M.C.: Haber un momento, por favor.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Le pido a la segun... Primera Secretaria,

Francis Mendoza Berber, proceda con la votación.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, Pregunto a las y los diputados respecto a las Reformas a los demás Ordenamientos Jurídicos del Estado, contenidas en el dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la ban... en la pantalla. Diputadas y diputados por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes es... Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado un total de 27 votos a favor, incluidos el de la Diputada Rocío González y el del... el voto del Diputado Parga Amado, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos que no fueron emitidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

En virtud de lo anterior, se aprueba a lo relativo a las reformas de los demás Ordenamientos Jurídicos del Estado, tanto en lo general como en lo particular, referente a los Órganos de Control Interno.

[Texto íntegro del Decreto No. 31/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0031/2018 I P.O.

LA Sexagésima SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 9, párrafo tercero; y 19, párrafo segundo, ambos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

• • •

De igual manera contará con un Órgano Interno de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la **Ley**, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Artículo 19. ...

De igual manera contará con un Órgano Interno de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

[Texto íntegro del Decreto No. 32/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O.

LA Sexagésima SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 16, fracciones I; II y su inciso g); y el segundo y tercer párrafos; se **ADICIONA** al artículo 16, un quinto párrafo; y se **DEROGA** del artículo 16, fracción II, el inciso f), de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16. ...

...

Una presidencia, que será ocupada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien será suplida en sus ausencias por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- II. Seis vocalías, integradas por las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública del Estado:
 - a) a e) ...
 - f) Se deroga.
 - g) Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal fungirá como titular de la Secretaría Técnica.

Cada integrante de la Junta nombrará a quien pueda suplirle, designación que deberá recaer en una persona adscrita a la dependencia a su cargo.

. . .

La Comisión Estatal contará con un Órgano Interno de Control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado. Dicho órgano desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y/o lineamientos que emita esta y podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 7, 8, 9; 11, párrafo primero, las fracciones I, II, IV, V y VI, y su párrafo segundo; 32, párrafo segundo; se ADICIONA al artículo 11, un párrafo tercero; y se DEROGA del artículo 11, primer párrafo, la fracción III; todos de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. El Organismo contará con un Órgano Interno de Control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

ARTÍCULO 8. El Órgano Interno de Control evaluará el desempeño general del organismo y realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley.

ARTÍCULO 9. El Órgano Interno de Control desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública del Estado y de acuerdo con las siguientes bases:

I. y II. ...

ARTÍCULO 11. ...

- Una presidencia, que ocupará la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
- III. Se deroga.
- IV. A invitación de la Presidencia, tres personas representantes del sector productivo, de las cuales dos serán integrantes del Comité de Vinculación de Chihuahua y una del Comité de Vinculación de Ciudad Juárez.
- V. Una persona representante de la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Una persona representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por cada integrante habrá una suplencia, y el Director General del CONALEP Chihuahua participará solo con voz.

La Junta Directiva contará con un Órgano Interno de Control cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado, y desarrollará sus funciones conforme a los reglamentos y lineamientos que emita esta y podrá participar en las sesiones de la misma, con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 32. ...

En todo caso, la Secretaría de Hacienda, atendiendo a la opinión de las Secretarías de Educación y Deporte y de la Función Pública del Estado, propondrá al Ejecutivo la disolución o extinción del organismo.

. . .

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 5 BIS, párrafo primero; 61, fracciones IV y XIII; 62, fracción XI; 63; 65, párrafo primero, y las fracciones I y II; 66, párrafo primero,

y 70; se ADICIONA al artículo 5 BIS, un párrafo cuarto; y al artículo 65, la fracción IV; todos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5 BIS. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado y sus juntas operadoras se regirán por su ley específica en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

...

...

La Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se regirá por su ley específica y estatuto orgánico en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

ARTÍCULO 61. ...

- I. a III. ...
- IV. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano Interno de Control, los dictámenes de las auditorías practicadas, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos.
- V. a XII. ...
- XIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la Coordinación General, con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control.

XIV. y XV. ...

ARTÍCULO 62. ...

- I. a X. ...
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano de gobierno y escuchando al Órgano Interno de Control.

XII. a XV. ...

ARTÍCULO 63. El Órgano Interno de Control de los organismos descentralizados estará integrado por una persona titular propietaria y una suplente, designadas por la Secretaría de la Función Pública.

El Órgano Interno de Control evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones. Así mismo, ejercerá las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades de las y los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública del Estado le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas, el órgano de gobierno y la Coordinación General deberán proporcionar la información que este órgano solicite.

ARTÍCULO 65. Las acciones de los órganos internos de control tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones y lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública del Estado, y de acuerdo a las siguientes bases:

- Su titular se nombrará por la Secretaría de la Función Pública y dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma.
- II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

III. ...

IV. Contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que le otorgue la propia entidad.

ARTÍCULO 66. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y la

legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán órganos internos de control en los términos de los artículos precedentes.

•••

...

ARTÍCULO 70. En aquellas empresas en las que participe la Administración Pública Estatal con la suscripción del 25% al 50% del capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del Órgano Interno de Control que se designe por la Secretaría de la Función Pública del Estado, escuchando la opinión de la dependencia coordinadora del sector.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 5, párrafo primero; y 19, fracción V. Se ADICIONA al artículo 19, la fracción VII; y al Título II, un Capítulo IV BIS, denominado: "DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", que contiene los artículos del 22 A al 22 H; todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5. La Comisión Estatal se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, así como el número de visitadurías, personal profesional, técnico, administrativo y el voluntariado necesario para la realización de sus funciones. Una de las visitadurías, preferentemente, deberá recaer en una persona de origen indígena de alguna de las etnias del Estado.

...

ARTÍCULO 19. ...

I. a IV. ...

V. Solicitar a quien presida la Comisión Estatal información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o ya resueltos.

VI. ...

VII. Conocer y opinar sobre los informes que rinda el Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO IV BIS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ARTÍCULO 22 A. El Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará, y contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ARTÍCULO 22 B. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:
- Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Verificar que el ejercicio del gasto de la Comisión Estatal se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados.
- III. Presentar al Consejo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión Estatal.
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión Estatal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades de las mismas y las causas que les dieron origen.
- V. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.

- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión Estatal.
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal, empleando la metodología que determine.
- IX. Recibir denuncias conforme a las leyes aplicables.
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Comisión Estatal para el cumplimento de sus funciones.
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y sus Reglamentos.
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Participar en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.
- XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Comisión Estatal en los asuntos de su competencia.
- XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica o sus recursos.
- XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control.
- XVII. Presentar al Consejo los informes previo y anual de resultados de su gestión, así como comparecer ante el

mismo, cuando así lo requiera la Presidencia.

XVIII. Presentar al Consejo los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULO 22 C. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22 D. El Órgano Interno de Control, su titular y personal adscrito, cualquiera que sea su nivel, tienen impedimento para intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones que la Constitución Política del Estado y esta Ley confieren a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal.

ARTÍCULO 22 E. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo siete años, será designada por el Congreso del Estado, con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 22 F. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Estatal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 22 G. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos de docencia.

ARTÍCULO 22 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Consejo, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se ADICIONA al artículo 19, Apartado B, fracción IX, un inciso n); y al Título Segundo, un Capítulo IV con los artículos del 31 A al 31 H, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19. ...

Α. ...

В. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) al m)...

n) Conocer y opinar sobre los informes que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control.

Χ. ...

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 31 A. El Organismo Garante deberá contar con un Órgano Interno de Control, el cual estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas del personal del Organismo Garante, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará, y contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ARTÍCULO 31 B. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:
- Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Verificar que el ejercicio del gasto del Organismo Garante se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados.
- III. Presentar al Pleno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Organismo Garante.
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Organismo Garante, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades de las mismas y las causas que les dieron origen.
- V. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Organismo Garante.
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Organismo Garante, empleando la metodología que determine.
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables.
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Organismo Garante para el cumplimento de sus funciones.
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se

- promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y sus Reglamentos.
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Organismo Garante de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Participar en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos.
- XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Organismo Garante en los asuntos de su competencia.
- XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica o sus recursos.
- XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control.
- XVII. Presentar al Pleno los informes previo y anual de resultados de su gestión, así como comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera la Presidencia.
- XVIII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.
- XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULO 31 C. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo Garante, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 31 D. El Órgano Interno de Control, su titular y personal adscrito, cualquiera que sea su nivel, tienen impedimento para intervenir o interferir en forma alguna en

el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones conferidas a las y los servidores públicos del Organismo Garante.

ARTÍCULO 31 E. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo siete años, será designada por el Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

ARTÍCULO 31 F. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica del Organismo Garante y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 31 G. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos de la docencia.

ARTÍCULO 31 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN los artículos 272 b, numeral 1, inciso t); del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la denominación de la Sección Tercera; 272 i; 272 j, numeral 1); 272 k; 272 l, numeral 1), los incisos c) y e) y numeral 2); 272 m, numeral 1), y los incisos i), j) y u); 272 n; 272 o, numerales 1) y 3); 272 p; 295, numeral 3), incisos v) y w); 296, numeral 1), incisos a) al f); y del Libro Séptimo, la denominación del Título Tercero; se ADICIONAN a los artículos 295, numeral 3), un inciso x); 296, numeral 1), el inciso g); y el 301 BIS; se DEROGAN del Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, la Sección Segunda y los artículos 272 c, 272 d, 272 e, 272 f, 272 g y 272 h; y del 272 j, numeral 1), los incisos a) al e); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 272 b

1) ...

a) al s)

t) El incumplimiento, en lo conducente, de las obligaciones

previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

u) ...

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Se deroga

Artículo 272 c. Se deroga

Artículo 272 d. Se deroga

Artículo 272 e. Se deroga

Artículo 272 f. Se deroga

Artículo 272 g. Se deroga

Artículo 272 h. Se deroga

SECCIÓN TERCERA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 272 i

- El Órgano Interno de Control del Instituto estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Instituto, así como de particulares a quienes se les vincule con faltas graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante las autoridades correspondientes; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- 3) La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el Congreso del Estado, con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, mediante el procedimiento y plazos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La persona electa rendirá la protesta de ley ante el Consejo Estatal.

- 4) El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.
- 5) En su desempeño, el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, presunción de inocencia, congruencia, verdad material, objetividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 272 j

- 1) La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para las y los directores ejecutivos del Instituto, no haber sido consejera o consejero electoral de cualquiera de las asambleas del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación, y además, los que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.
 - a) al e) Se derogan

Artículo 272 k

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir por escrito informe semestral y anual de actividades al Consejo Estatal del Instituto, del cual enviará copia al Congreso del Estado.

Artículo 272 I

- La persona titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionada conforme a los artículos 269 y 270 de esta Ley, por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:
 - a) y b)
 - c) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en el Órgano Interno de Control y tenga acceso a ella, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
 - d) ...
 - e) Incurrir en alguna de las infracciones que contempla la

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2) El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones a la persona titular del Órgano Interno de Control, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiéndole garantizar el derecho de audiencia. La remoción requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las y los miembros presentes en la sesión.

Artículo 272 m

- 1) El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:
 - a) a h)...
 - i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todas las personas servidoras públicas del propio Órgano Interno de Control del Instituto, así como a las y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
 - j) Instruir, desahogar, resolver y calificar los procedimientos administrativos respecto de las denuncias que se presenten en contra de las y los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de las y los servidores públicos sancionados.
 - k) a t)...
 - u) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar las y los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefatura de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la materia.
 - v) y w) ...

Artículo 272 n

1) Los órganos, áreas ejecutivas y las personas servidoras públicas del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley o las leyes aplicables les confieren.

Artículo 272 o

- Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, aquel procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.
- 2) ...
- 3) Además de imponer la sanción respectiva, el Órgano Interno de Control, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días naturales, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquel incumple, será sancionado.
- 4) ...

Artículo 272 p

 Las y los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control y, en su caso, las y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 295

- 1) y 2)...
- 3) ...
 - a) a u) ...
 - v) Determinar y, en su caso, aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento.
 - w) Conocer y opinar sobre los informes que rinda la persona titular del Órgano Interno de Control.

x) Las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 296

- 1) ..
 - a) Pleno, compuesto por cinco magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.
 - b) Secretaría General.
 - c) La Coordinación General, la de Administración y las demás coordinaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.
 - d) Secretarías de Estudio y Cuenta.
 - e) Secretarías Auxiliares.
 - f) Actuarías.
 - g) Órgano Interno de Control.

TÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA, DE LA SECRETARÍA

GENERAL, DEL ÓRGANO INTERNO

DE CONTROL Y DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Artículo 301 BIS

1) El Órgano Interno de Control estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En la designación de su titularidad deberá observarse lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las mismas atribuciones que su similar en el Instituto, previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Tercera de esta Ley, en lo conducente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMA el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 222. La designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de las personas titulares de la Fiscalía General, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de las y los comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia

y Acceso a la Información Pública y de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en las demás leyes específicas de cada organismo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se ADICIONA el Título Séptimo denominado "De la Elección de Personas Servidoras Públicas", que contiene un Capítulo Único denominado "Del Procedimiento de Elección" y los artículos 150 al 152; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SÉPTIMO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso la elección de personas servidoras públicas a que hace referencia la Constitución Política del Estado, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en la misma y en las leyes específicas que corresponda a cada caso:

- I. Gubernatura interina, provisional o sustituta.
- II. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
- III. Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- IV. Titulares de la Fiscalía General del Estado.
- V. Integrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- VI. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VII. Integrantes del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. Titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, así como de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

ARTÍCULO 151. La designación de las personas titulares a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. El Congreso integrará una Comisión Especial conformada por cinco diputadas y diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, e invitará a una persona representante por cada una de las Universidades Públicas Estatales, con especialización en la materia de fiscalización. Dicha Comisión Especial será la encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes al cargo de que se trata.
- II. La Comisión Especial emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, en la que se establezcan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:
 - a. La documentación requerida.
 - b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.
 - c. Plazos y procedimiento para la evaluación del perfil curricular.
 - d. Criterios de ponderación.
 - e. Fecha para la celebración de las entrevistas.
- III. En la evaluación del perfil de las personas aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde la Comisión Especial.
- IV. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, la Comisión Especial publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular, en el portal de internet oficial del Poder Legislativo.
- V. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, la Comisión Especial, en un plazo que no podrá exceder de los diez días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la Convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. La Comisión Especial acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga el Poder Legislativo.

- VI. Una vez concluida la etapa referida en la fracción anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes, integrará un informe con la totalidad de las personas aspirantes, que contenga, en orden de prelación, los resultados de la evaluación curricular y de las entrevistas, mismo que se someterá al Pleno del Congreso para su consideración.
- VII. Una vez recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles, el Pleno del Congreso, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, designará a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Autónomo de que se trate, por un período de siete años.

Por lo que se refiere al proceso de selección de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, el Pleno del Congreso, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, integrará una terna de aspirantes, misma que remitirá al Tribunal Estatal Electoral para que, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles, designe a su titular.

ARTÍCULO 152. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la ciudadanía mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.
- IV. Contar al momento de su designación con experiencia

de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
- VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría al Organismo Público Autónomo, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.
- VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.
- IX. Encontrarse libre de conflicto de interés.

ARTÍCULO NOVENO.- Se REFORMAN los artículos 13, párrafo primero, y 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada mes. La persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría simple de quienes integran dicho Comité.

• •

...

• • •

...

Artículo 20. El Comité Estatal de Participación Ciudadana se reunirá en sesión ordinaria cada mes, previa convocatoria

de su Presidencia, o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus reuniones serán públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Comisarías de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal seguirán desempeñando sus funciones hasta en tanto la Secretaría de la Función Pública del Estado designe a las personas titulares de los Órganos Internos de Control.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: En seguida se concede el uso de la palabra a la Comisión de Fiscalización, para que presente al Pleno los dictámenes que han preparado.

Adelon... Adelante Diputado Misael Máynez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con su permiso, Diputado Presidente.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante.
- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, por las operaciones realizadas en el periodo

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

[Se reincorpora a la sesión la Diputada Carmen Rocío González Alonso y asume la Segunda Secretaría].

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, tenga bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017 y como consecuencia.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia administrativa ante la instancia correspondiente, en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Servicios Personales, remuneraciones al personal de carácter permanente.

Observación 9.

Derivado la revisión de la auditoría practicada al rubro de variaciones presupuestales, se detectó un sobre ejercicio en el presupuesto por erogaciones superiores a las asignadas en los conceptos de remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio, entre otros; por la cantidad de 1 millón 270 mil 990 peso con 86 centavos, en incumplimiento al citado en el informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco de Borja**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El Municipio de San Francisco de Borja, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso

- del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- **3.-** La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.
- **4.-** El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES

- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS
- o EGRESOS
- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS

CAPITULO II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco de Borja**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.
- 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinado que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se enumera e identifica la observación en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que

disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia administrativa ante la instancia correspondiente, en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

OBSERVACIÓN 009

Derivado la revisión de la auditoría practicada al rubro de variaciones presupuestales, se detectó un sobre ejercicio en el presupuesto por erogaciones superiores a las asignadas en los conceptos de remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio, entre otros; por la cantidad de \$(1,270,990.86), en incumplimiento al citado en el informe técnico de resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Continué, Diputada.

Perdón, Diputada.

Sí. adelante.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicitarle al Pleno y solicitarle a la Comisión de la... de Fiscalización de la cual soy parte, si podemos bajar los dictámenes de Fiscalización que traen observaciones, ya que encontré en la redacción del artículo 2o. que es de lo que acaba de leer también el Diputado Máynez y así vienen algunos, una redacción que me parece que no es competencia de las y los diputados, determinar de esta manera la procedencia a... a plantear a la Auditoria Superior, respecto a las denuncias administrativas civiles o penales, me parece que esta acotado el párrafo, le notificamos a la... a la asesoría jurídica para que se hicieran las modificaciones desde hace y anos días y no se tomó en consideración.

Es pedirle a los diputados, si podemos debidamente la... dentro de la Comisión de Fiscalización determinar esta postura en cuanto a los dictámenes que tienen observaciones y a los que no les podamos resolver en este Pleno.

Esa sería la moción, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada. No sé si la... la Comisión de Fiscalización, tenga algún comentario al respecto.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-MORENA: No tendría ningún problema.

Si quiero comentarles que los dictámenes están firmados por la comisión.

[...] pero no hay problema, ni nada de que el trabajo sea lo más correcto que se pueda hacer.

No habría problema.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Diputado Bazán.
- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [...] del Diputado Colunga, efectivamente el día de ayer los 5 integrantes de la comisión votamos estos dictámenes, los firmamos; sin embargo observamos las particularidades que seguramente la comisión corrigiera en su comentario de la Diputada Rocío.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Algún otro comentario.

Someteríamos a votación la moción de la... de la Diputada Rocío González, en respecto a que si se bajan los dictámenes para hacer una revisión y estaríamos próximamente subiéndolos en una siguiente sesión.

Pongo a considera...

Adelante.

Okey, entonces si está de acuerdo Diputada González que solamente se lean los que no tienen esa particularidad para dar... para avanzar en los dictámenes.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Correcto.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: De acuerdo.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-

- **P.A.N.:** Entonces emitimos la votación de este que acaba de vo... de leer el... el Diputado y continuamos con los que no tienen observaciones, por favor.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Yo pediría considerara la votación, Diputada al Pleno para... en los términos en los que está sujeto, de todos modos tenemos que tomar la votación por ser una moción y tomar un acuerdo del Pleno.

Por favor, si toma la votación Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Bueno.

Bien, les solicito a mis compañeras y compañeros le... le agradezco a la Comisión de Fiscalización porque si este es algo que me preocupa, que además nos vincularía a todos los diputados y diputadas.

Agradezco esta... que hayan aceptado la moción y solicito también a los diputados y diputadas, si tienen a bien aprobar en este momento se abre el sistema electrónico de voto, para aprobar la moción que acabo de presentar sobre los dictámenes de fiscalización, que contienen observaciones a los entes.

Los que estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez

(MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,
 Segunda Secretaria.- P.A.N.: Los que estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Los que se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 25 votos a favor, incluido el del Diputado Misael Máynez, cero votos en contra, cero abstenciones y 7 votos no registrados de los 32 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a darla lectura de los al... de los enlistados dictámenes que no tienen alguna particularidad, con lo relacionado... comentado por la Diputada González.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su

revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, maneio v aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El **Municipio de Ojinaga** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- **3.-** La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- **4.-** El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS
- o EGRESOS
- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS CAPITULO II.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

- I.- INTRODUCCIÓN
- **II.- OBJETIVOS GENERALES**
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Ojinaga del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter

- administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de meiorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Ahora bien el Ente fiscalizado acudió ante los

integrantes de la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional, con lo cual solvento las observaciones relativas a la falta de pago del impuesto sobre la renta de los empleados municipales, por tal circunstancia no fue incluida en el proyecto de dictamen que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO .- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación respectiva conforme... de acuerdo al dictamen, por lo que le solicito a la... a la Segunda Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda a tomar... a tomar la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los dipu... diputados respecto del contenido antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que su voto quede registrado en el sistema electrónico.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez

(MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,
 Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 7 votos no registrados de los 32 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 33/2018 I P.O.]:

- ** Pendiente de insertar**
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Y continuaríamos con la Comisión de Fiscalización.
- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-MORENA: Con su permiso, Presidente.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-MORENA:

H. Congreso del Estado Presente.-

A los... A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Maguarichi, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputado.
- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-MORENA:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como fracción vein... así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los re... de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello atendiendo al alcance de la au... auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Maguarichi**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El **Municipio de Maguarichi** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- **3.-** La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de

Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

- **4.-** El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA

- I.- INTRODUCCIÓN
- **II.- OBJETIVOS GENERALES**
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS
- o EGRESOS

- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS

CAPITULO II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Maguarichi** del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a su votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 8 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 34/2018 I P.O.]:

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Tienen más dictámenes, la comisión.

Adelante, diputada.

[La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Doctor. Belisario Domínguez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente, con fundamento en la... lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a tenga bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-

P.A.N.: Bien, iré al

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado... todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal de 2002... de 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio** de Dr. Belisario Domínguez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El Municipio de Dr. Belisario Domínguez en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- **3.-** La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- **4.-** El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes

apartados:

ÍNDICE CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS
- o EGRESOS
- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS

CAPITULO II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización

del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías

correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Ahora bien, el Ente fiscalizado acudió ante los integrantes de la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional, con lo cual solvento las observaciones relativas a la falta de pago del impuesto sobre la renta de los empleados municipales, por tal circunstancia no fue incluida en el proyecto de dictamen que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, proceda a tomar la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozova (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Preside... Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, tomando en cuenta los votos de los diputados Álvarez Monje, Rocío González y Deyanira Ozaeta, cero votos en contra, cero abstenciones y 8 votos no registrados.

El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.
 P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 35/2018 I P.O.]:

- ** Pendiente de insertar**
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Puede continuar, Diputada.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicla... publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- **3.-** La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

- **4.-** El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

AUDITORÍA FINANCIERA

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- III.1.- ESTADOS FINANCIEROS
- III.2.- INGRESOS
- III.3.- EGRESOS
- III.4.- REVISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL
- III.5.- REVISIÓN AL PLANTEL CHIHUAHUA I
- III.6.- REVISIÓN AL PLANTEL JUÁREZ III

- IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS
- V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES
- VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS
- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos

que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.
- 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinado que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber, proceda tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

(P.T.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor tomando en cuenta los votos de las Diputadas Rocío González y Deyanira Ozaeta, cero votos en contra, cero abstenciones y 7 votos que no fueron registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 35/2018 I P.O.]:

¿No hay mas dictámenes de la Comisión de Fiscalización?

Adelante, Diputada.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la

Segunda Secretaría].

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.: Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.: Gracias, Presidente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, y con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

^{**}Pendiente de insertar**

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1.- El Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- III.1.- ESTADOS FINANCIEROS
- III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes,

- para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.
- 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinado que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA),

Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero votos en contra, cero abstenciones y 11 votos no registrados de los 32 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto integro del Decreto No. 37/2018 I P.O.]:

pendiente de insertar

Puede continuar, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.: Gracias. Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de mil... del 2017. Con fundamento en lo que establece la fracción VII, articulo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias.

ARTÍCULO ÚNICO. DECRETO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo

al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ATÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente; Diputada Carmen González Alonso, Secretaria; Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Omar Bazán Flores, Vocal; Diputado Máynez... Misael Máynez Cano, Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Fondo Mixto Conacyt - Gobierno del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017. Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Fondo Mixto Conacyt - Gobierno del Estado de Chihuahua que motiva el presente dictamen.

- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Fondo Mixto Conacyt Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados: ÍNDICE

AUDITORÍA DE GESTIÓN

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES
- II.1. DEL ENTE
- II.2. DE LA REVISIÓN
- III. COMPONENTES DE LA REVISIÓN
- III.1. EFICACIA
- III.2. EFICIENCIA
- III.3. ECONOMÍA
- IV. CONCLUSIÓN
- V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Fondo Mixto Conacyt Gobierno del Estado de Chihuahua Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece

el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.
- 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinado que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Fondo Mixto Conacyt - Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su vo... de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]
- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 24 votos a favor incluyendo el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero votos en contra, cero abstenciones y 9 votos no fueron registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto integro del Decreto No. 38/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

[Se reincorpora a la sesión el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson].

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino. M.C.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.
- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscaliza... se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los termi... en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado:

Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente; Diputada Carmen gon... Carmen Rocío González Alonso, Secretaria; Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Omar Bazán Flores, Vocal; Diputado Misael Máynez Cano, Vocal.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, por las operaciones realizadas en el

periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- El Municipio de Coyame del Sotol en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que

motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA:

- I.- INTRODUCCIÓN
- **II.- OBJETIVOS GENERALES**
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN
- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS
- o EGRESOS
- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS

 CAPITULO II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA:
- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el

presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala

una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Ahora bien el Ente fiscalizado acudió ante los integrantes de la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional, con lo cual solvento las observaciones relativas a la falta de pago del impuesto sobre la renta de los empleados municipales, por tal circunstancia no fue incluida en el proyecto de dictamen que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DAD O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, para lo cual solicito a la Diputada, Carmen Rocío González Alonso, proceda a hacer la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo

(P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero votos en contra, cero abstenciones y 7 votos no registrados de los 32 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto integro del Decreto No. 39/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

Proceda, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-M.C.: Gracias, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chínipas, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscaliza... se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará

en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los termito... en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Secretaria; Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Omar Bazán flare... Flores, Vocal; Diputado Misael Máynez Quezada, Vocal.

Es todo.

[Texto integro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chínipas, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- El Municipio de Chínipas en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos
 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública

del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.
- 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. AUDITORÍA FINANCIERA:

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- o ESTADOS FINANCIEROS
- o INGRESOS o EGRESOS
- o OBRA PÚBLICA
- o CUENTAS DE BALANCE
- o AUDITORÍAS EXTERNAS

CAPITULO II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA:

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- OBJETIVOS GENERALES
- III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

- 7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.
- 8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:
- a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:
- Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación,

- iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.
- c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.
- d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.
- e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80

y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe el resultado a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson].

[7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto

Chávez Herrera (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 25 votos a favor incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero votos en contra, 1 abstención y 7 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada. Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto integro del Decreto No. 40/2018 I P.O].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: ¿De la Comisión de Fiscalización, faltan dictámenes por leer?

9. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Para continuar con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio... Elizabeth, para que en representación de Junta de Coordinación Política, presente al Pleno del dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:

Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica; así como los artículos 30, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa parcial de la lectura del documento tanto en la parte expositiva como en la prepositiva y se inserte íntegramente el texto al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Sí, adelante Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo quinto del Decreto 266/94 XI P.E. para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- EL Comité Técnico del Fideicomiso que al efecto se constituya, estará integrado por miembros del sector empresarial del Estado; dos representantes del Ejecutivo Estatal; cinco representantes del Congreso y será coordinado por la persona que para tal fin designe el propio Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 85. El Consejo se integrará por:

De la fracción I a la V...

VI. Dos integrantes de la Comisión de Juventud y Niñez del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, a los siguientes Legisladores:

- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.
- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Asimismo, como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, se designa a:

Ciudadana María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

Ciudadano Héctor Armando Cabada Alvídrez, Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua.

ARTÍCULO CUATRO... CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Comisión Estatal depara la Regularización de Asentamientos Humanos y Regulares, Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos y Regulares del Estado de Chihuahua, a los siguientes legisladores:

- Diputada Carmen Rocío González Alonso, Primer Vocal.
- Francisco Humberto Chávez Herrera, Segundo Vocal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Seguridad Publica, a los legisladores;

- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Sistema Integral de Seguridad Publica, para protección de Periodistas del Estado de Chihuahua a la legisladora;

- Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité Técnico del Fideicomiso Expo Chihuahua a los siguientes Legisladores:

- Diputado Propietario, Jo... Jorge Carlos Soto Prieto.
- Diputado Suplente, Miguel Ángel Colunga Martínez

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal para impulsar la cultura de la legalidad a los siguientes legisladores;

- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- Diputado Fernando Álvarez Monge.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del honona... Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, al legislador;

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- Diputado Omar Bazán Flores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Consultivo de Transporte, a los legisladores;

- Alejandro Gloria González.
- Diputada Carmen Rocío González Alonso. Me quede aquí 1:41:05

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sexagésima

Sexta Legislatura del Honorable consejo del estado tiene... Congreso del Estado -perdón-, tiene a bien designar como representantes de esta Representación Popular ante el Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua a los legisladores;

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- Diputada Suplente Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité Técnico de Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua a los legisladores;

- Diputada propietaria, Marisela Terrazas Muñoz.
- Diputada suplente, Leticia Ochoa Martínez.
- Diputado propietario, Alejandro Gloria González.
- Diputada suplente, Ana Carmen Estrada García.
- Diputado propietario, Benjamín Carrera Chávez.
- Diputado suplente, Gustavo De la Rosa Hickerson.
- Diputado propietario, Misael Máynez Cano.
- Diputada suplente, Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal Consultivo para la integración de las personas con discapacidad a la legisladora;

- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Consultivo de la leche y productos lácteos del estado de Chihuahua a los legisladores;

- Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección de Atención y Asistencia a las Victimas del Estado de Chihuahua a la legisladora;

- Diputada Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Sistema Estatal de Atención a Victimas, a los legisladores:

- Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Conferencia Legislativa Fronteriza a los legisladores;

- Presidenta, Diputada Ana Carmen E... Estrada García.
- Secretaria, Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- Vocal, Diputado Fernando Álvarez Monge.
- Vocal, Diputado Alejandro Gloria González.
- Vocal, Diputada Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Sexagésima

Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Atención a las Adicciones a la legisladora;

- Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Integral, sustentable para el Estado de Chihuahua a los legisladores;

- Diputado Jesús Villarreal Macías.
- Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Consultivo Estatal de Turismo del Estado de Chihuahua al legislador;

- Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Sub Comisión para Previni... Prevenir y eliminar la Discriminación a la legisladora;

- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte a las legisladoras;

- Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Consultivo Estatal del Deporte a la legisladora;

- Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité de Impulso al Deporte a la legisladora;

- Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de la Mujeres a una vida libre de violencia a la legisladora;

- Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité de Apoyo Técnico al Catastro a la legisladora;

- Rosa Isela Gaytan Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua a los legisladores;

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sexagésima

Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal Forestal a los legisladores; - Diputado Jesús Villarreal Macías.

- Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
- Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano al legislador;

- Diputado Benjamín Carrera Chávez.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Ley que crea el premio de Prevención a las Adicciones en el Estado de Chihuahua a los legisladores:

- Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.
- Diputada Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Juventud a las legisladoras;

- Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- Diputada Martha Josefina Lemus Burrola.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático del Estado de Chihuahua al legislador;

- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Comité Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de [...] energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua a los legisladores;

- Diputado Alejandro Gloria González.
- Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal del Trasplantes en el Estado de Chihuahua al legislador;

- Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Ciudadano para la Preservación de la Vida Silvestre al legislador;

Diputado Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua a la legisladora;

- Diputada Ana Elizabeth Chávez Mata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal para la Protección del Ambiente y el Desarrollo Sustentable al legislador;

- Diputado Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOOCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable consejo del es... del Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Atención de Salud Mental a la Legisladora;

- Diputada Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La sexi... Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de Alta Representación Popular ante el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana al legislador;

- Jesús Alberto Valenciano García.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta le... Legislatura del Estado... del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Sistema Estatal de Protección Integral al legislador;

- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOPRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria al legislador;

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOSEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Protección Civil a los legisla... a los legisladores;

- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOTERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Fomento a la micro, pequeña y mediana empresa al legislador;

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOCUARTO.- La sexi... Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación ante el Secretariado Técnico Local de Gobierno abierto a las legisladoras;

- Diputada propietaria, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.
- Diputada suplente, Janet Francis Mendoza Berber.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOQUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de Salud al legislador;

- Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOSEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el Consejo Estatal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua al legislador;

- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones contrarias al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la

Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de noviembre del año en curso 2018.

Por la Junta de Coordinación Política.

Integrantes; Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Diputado Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputada Marisela Sáenz Moriel, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Rocío Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica, así como los artículos 30, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el propósito de dar continuidad a los trabajos de la alta encomienda y compromiso adquirido frente a la sociedad Chihuahuense, es oportuno realizar la designación de las y los Diputados que habrán de formar parte de los diferentes entes

de la Administración Publica Estatal, donde se establecen y convergen de forma interinstitucional los Poderes de los Estados, sociedad civil organizada así como instituciones educativas.

Han llegado a esta Soberanía oficios solicitando los nombramientos de los representantes de este Congreso del Estado ante diversos Comités en donde los Legisladores tienen una participación activa dentro de los mismos, razón por la cual esta Junta de Coordinación Política realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Junta de Coordinación Política, es competente para resolver sobre las representaciones ante diversos entes conforme el decreto de creación de cada una de estas representaciones según lo dispuesto por los artículos 60 y 66, fracción XIX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

La dinámica social trae consigo la necesidad de generar las estructuras para elevar las políticas públicas a un nivel de participación interinstitucional eficiente, en beneficio de las y los ciudadanos.

Consideramos que solamente con la participación efectiva en los distintos órganos interinstitucionales de la administración pública, es que podremos informar la manera en que se desarrollan las atribuciones y facultades que ejerce la autoridad gubernamental.

Así pues, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política nos hemos dado a la tarea de revisar los perfiles de las y los Diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que habrán de representar a esta Alto Cuerpo Colegiado ante diversos órganos gubernamentales.

Es oportuno mencionar que los tiempos políticos en el Estado y en el País han cambiado, la composición plural del Congreso es una muestra de ello, razón por la cual se consideran modificaciones a Decretos emitidos en tiempos en los cuales existía la hegemonía partidista, para así dar pie a que integrantes de Partidos Políticos obtengan de la misma manera que obtuvieron el apoyo ciudadano con el sufragio, puedan representar ante entes de la Administración Pública al conglomerado humano que representan.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 60 y 66, fracción XIX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma Artículo Tercero Transitorio, fracción VI, inciso b) del Decreto 266/94 XI P.E. para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.-

I a V.-...

VI.- El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- a) ...
- b) Cinco diputados representantes de la Legislatura Local
- c) a d) ...

...

...

...

...

...

...

VII a XII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 85. ...

- I a V...
- VI. Dos integrantes de la Comisión de Juventud y Niñez del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- Marisela Terrazas Muñoz.
- 3. Miguel Ángel Colunga Martínez.
- 4. Luis Alberto Aguilar Lozoya.
- 5. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Asimismo, como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, se designa a:

- C. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.
- 2. C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, Presidente Municipal de Juárez.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- 2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la legisladora:

1. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EXPO CHIHUAHUA, a las y los siguientes legisladores:

1. Propietario Jorge Carlos Soto Prieto.

Suplente Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, a las y los siguientes legisladores:

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- 2. Fernando Álvarez Monje.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

- 1. Jorge Carlos Soto Prieto.
- 2. Omar Bazán Flores.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Alejandro Gloria González.
- 2. Carmen Rocío González Alonso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el FIDEICOMISO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

- 1. Jorge Carlos Soto Prieto.
- 2. Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA, a las y los siguientes legisladores:

1. Propietaria Marisela Terrazas Muñoz.

Suplente Leticia Ochoa Martínez.

2. Propietario Alejandro Gloria González.

Suplente Ana Carmen Estrada García.

3. Propietario Benjamín Carrera Chávez.

Suplente Gustavo De la Rosa Hickerson.

4. Propietario Misael Máynez Cano.

Suplente Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL CONSULTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la legisladora:

1. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CONSULTIVO DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

- 1. Jesús Alberto Valenciano García.
- 2. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN,

ATENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la legisladora:

1. Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, a las y los siguientes legisladores:

- Marisela Sáenz Moriel.
- 2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la CONFERENCIA LEGISLATIVA FRONTERIZA, a las y los siguientes legisladores:

PRESIDENTA: Ana Carmen Estrada García.

SECRETARIA: Marisela Sáenz Moriel.

VOCAL: Fernando Álvarez Monje.

VOCAL: Alejandro Gloria González.

VOCAL: Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, a la legisladora:

1. Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

1. Jesús Villarreal Macías.

2. Jesús Velázquez Rodríguez.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante LA SUBCOMISIÓN PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, a la legisladora:

1. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a las siguientes legisladoras:

- 1. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- 2. Marisela Terrazas Muñoz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DEL DEPORTE, a la legisladora:

1. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ DE IMPULSO AL DEPORTE, a las siguientes legisladoras:

- 1. Marisela Terrazas Muñoz.
- 2. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación

Popular ante el CONSEJO ESTATAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, a la legisladora:

1. Rosa Isela Gaytán Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ DE APOYO TÉCNICO AL CATASTRO, a la legisladora:

1. Rosa Isela Gaytán Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

- 1. Jorge Carlos Soto Prieto.
- 2. Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL FORESTAL, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Jesús Villarreal Macías.
- 2. Jesús Velázquez Rodríguez.
- 3. Patricia Gloria Jurado Alonso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, al legislador:

1. Benjamín Carrera Chávez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la LEY QUE CREA EL PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.
- Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD, a las siguientes legisladoras:

- 1. Marisela Terrazas Muñoz.
- Martha Josefina Lemus Gurrola.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante la COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, al legislador:

1. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a los siguientes legisladores:

- 1. Alejandro Gloria González.
- 2. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, al legislador:

1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CIUDADANO PARA LA

PRESERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, al legislador:

1. Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la legisladora:

1. Anna Elizabeth Chávez Mata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE, al legislador:

1. Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, a la legisladora:

1. Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, al legislador:

1. Jesús Alberto Valenciano García.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, al legislador:

1. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a las y los siguientes legisladores:

- 1. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- 2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el SECRETARIADO TÉCNICO LOCAL DE GOBIERNO ABIERTO, a las y los siguientes legisladores:

1. Propietaria Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

Suplente Janet Francis Mendoza Berber.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE SALUD, al legislador:

1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el CONSEJO ESTATAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, al legislador:

1. Francisco Humberto Chávez Herrera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA; Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Marisela Sáenz Moriel, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual le solicito a la Primera Diputada... Primera Secretaria Janeth Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente. Por instrucciones de la presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 8 votos no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto integro del Decreto No. 41/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

10. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día, aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se le concede el uso de la tribuna a la Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta sobenari... Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en materia de paridad de género. Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, establecen como derecho humano dicha igua... igualidad... igualdad -perdón-.

El artículo 1, párrafo III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los principios y mandatos, tanto nacionales como internacionales mencionados, no deben ser sólo enunciativos, ya que ello nos lleva a reproducir los esquemas de subordinación de las mujeres, deben encontrar su factibilidad en la edu... adecuación normativa, para que, consecuentemente, todos los espacios de toma de decisiones públicas sean integrados bajo el principio de paridad de género (50/50), porque esto nos conllevará a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, a la construcción de un Estado más justo e incluyente, donde todos sus ciudadanos se encuentren debidamente representados.

Un estudio publicado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género señala que avanzar hacia la paridad implica considerar que, más que un concepto cuantitativo, se trata de la expresión de la redistribución del poder en todas las esferas de la vida. Este es el motivo por el cual su implementación supone que una trasformación radical de las instituciones y de la vida social que, en última instancia, apela al reconocimiento pleno de la conjunción entre la vida pública y la vida privada.

En este sentido, es fundamental que las mujeres

participemos en la toma de decisiones dentro del Poder Legislativo, es decir, hoy ya no basta con que lo integremos en igual número que los legisladores varones, sino que tomemos parte en sus decisiones fundamentales.

Cabe señalar que en la asignación de puestos de mayor nivel de decisión, en la práctica de las bancarias partidistas, la inclusión de las mujeres depende en gran medida de la voluntad de los líderes, lo cual limita nuestra representación. Para muestra, entre las coordinaciones o representaciones de bancada en esta legislatura (ocho), sólo se cuentan tres mujeres.

Los partidos políticos deben establecer condiciones en sus tres dimensiones, organizacional, electoral y programática, pero también en la financiera, para que en el entorno político deje de ser el cuello de botella del empoderamiento político de las mujeres y pase a ser la plataforma que lo impulse y defienda.

La jurisprudencia 20/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que: los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas.

Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, estos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

Es por lo anterior que uno de los puntos principales de esta iniciativa es establecer que los partidos políticos procuren atender al principio de paridad de género en la integración de la coordinación y sub-coordinación de su grupo parlamentario en este Congreso.

Esta exigencia de respeto al principio de paridad de género, en términos de lo que establece el artículo 41 de la Constitución Federal, no solo concierne a los partidos políticos y autoridades electorales, sino también a los legisladores, es en este contexto que se inscribe la presente iniciativa en materia de paridad de género para la conformación de los Órganos Técnicos del Congreso, en el entendido de que no basta la conformación 50/50 entre diputadas y diputados, sino que es necesario que se ocupen de manera paritaria los espacios dentro de esta Soberanía, en los puestos de poder político y de toma de decisiones.

Es indiscutible que en los últimos años se ha logrado avances significativos, por lo que hoy, es el tiempo de actualizar este Cuerpo Colegiado en materia de igualdad, en sus órganos internos de gobierno.

Sin embargo, es insostenible que siendo este órgano legislativo el encargado de promulgar leyes, se haya pasado por alto fomentar la igualdad premia en su propia estructura.

Adicionalmente, en aras de garantizar la adecuada formación laboral de las y los empleados del Congreso, propongo adicionar la perspectiva de género a los principios que el servicio civil de carrera parlamentaria tiene que aplicar para su buen funcionamiento.

Así como de establecer la obligación de que las normas y procedimientos de dicho servicio civil de carrera parlamentaria contengan disposiciones que garanticen la paridad de género.

Estoy convencida que esta reforma a nuestra Ley Orgánica, propiciará que tanto las mujeres como los hombres estemos representando más integralmente los intereses de las ciudadanas y ciudadanos, ya que se velarán por los interés de la igualdad de género.

Es necesario mencionar que, además, estaremos dando cumplimiento a los diversos compromisos y convenciones internacionales en materia de paridad a los que el Estado mexicano se ha sujetado, como la Norma Marco para la Democracia Paritaria, ya

referida anteriormente, así como a la CEDAW y a la Convención Belém Do Pará, ejes jurídicos internacionales de la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido y con el objetivo de lograr la paridad en los espacios de decisión dentro del Congreso del Estado y con la convicción de que estas acciones nos llevarán a la creación de un Estado con democracia paritaria, es que someto a consideración de esta representación popular el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 52, 66 fracciones III, V y X, 125, 209, y 211 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 52. Cada Grupo Parlamentario contará con una coordinación y una sub-coordinación.

La se... designación o remoción de las y los coordinadores y las o los subcoordinadores se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos, procurando atender al principio de paridad de género en su integración.

ARTÍCULO 66. Corresponde a la Junta de Coordinación Política:

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos, y de Asuntos Interinstitucionales, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos, respetando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 125. Las personas titulares de los órganos técnicos a que se refiere el artículo anterior, serán nombradas por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, respetando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 209. Para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente, asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparciabilidad, perspectiva de género y con el propósito de la profesionalización y otorgar permanencia, estabilidad y certeza jurídica a sus servidores públicos, se crea el Servicio Civil de Carrera Parlamentaria.

ARTÍCULO 211. Las normas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, deberán contener disposiciones que garanticen la paridad de género y se plasmarán en el reglamento correspondiente, el cual será presentado a la Junta de Coordinación Política, para su análisis respectivo y posterior presentación al Pleno para su aprobación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días de mes de noviembre del año 2018.

Atentamente, la de la voz. Diputada Ana Carmen Estrada García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en materia

de paridad de género. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La paridad de género entre hombres y mujeres representa una participación equilibrada de éstos en la participación y en la toma de las decisiones de poder. En este contexto, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer serán iguales ante la ley.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, establecen como derecho humano dicha igualdad.

El artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A partir de estas disposiciones, que fijan principios fundamentales, se han llevado a cabo muchas tareas y esfuerzos por tener, en los hechos, la igualdad entre el varón y la mujer; sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Cabe decir, que la obligación de que las candidaturas a puestos de elección popular sean tanto para hombres como mujeres, en cantidad igual, es un derecho de las mujeres que hemos logrado a base de muchos esfuerzos, y que hemos obtenido a lo largo de la historia. Sin embargo, en nuestro país hay muchos rubros que en relación con la paridad de género existe demasiado trabajo por realizar.

Los principios y mandatos, tanto nacionales como internacionales mencionados, no deben ser sólo enunciativos, ya que ello nos lleva a reproducir los esquemas de subordinación de las mujeres, deben encontrar su factibilidad en la adecuación normativa, para que, consecuentemente, todos los espacios de toma de decisiones públicas sean integrados bajo el principio de paridad de género (50/50),

porque esto nos conllevará a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, a la construcción de un Estado más justo e incluyente, donde todos sus ciudadanos se encuentren debidamente representados.

Coincidimos con un estudio publicado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG)⁽¹⁾ cuando señala que "Avanzar hacia la paridad implica considerar que, más que un concepto cuantitativo, se trata de la expresión de la redistribución del poder en todas las esferas de la vida. Este es el motivo por el cual su implementación supone una trasformación radical de las instituciones y de la vida social que, en última instancia, apela al reconocimiento pleno de la conjunción entre la vida pública y la vida privada".

En este sentido, es fundamental que las mujeres participemos en la toma de decisiones dentro del Poder Legislativo, es decir, hoy ya no basta con que lo integremos en igual número que los legisladores varones, sino que tomemos parte en sus decisiones fundamentales.

Cabe señalar que en la asignación de puestos de mayor nivel de decisión, en la práctica de las bancarias partidistas, la inclusión de las mujeres depende en gran medida de la voluntad de los líderes, lo cual limita nuestra representación. Para muestra, entre las coordinaciones o representaciones de bancada en esta legislatura (ocho), sólo se cuentan tres mujeres.

Los partidos políticos deben establecer condiciones en sus tres dimensiones, organizacional, electoral y programática, pero también en la financiera, para que el entorno político deje de ser el cuello de botella del empoderamiento político de las mujeres y pase a ser la plataforma que lo impulse y defienda.

La jurisprudencia 20/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que: "...los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres"(2)

Es por lo anterior que uno de los puntos principales de esta iniciativa es establecer que los partidos políticos procuren atender al principio de paridad de género en la integración de la coordinación y subcoordinación, de su grupo parlamentario en este Congreso.

Esta exigencia de respeto al principio de paridad de género, en términos de lo que establece el artículo 41 de la Constitución Federal, no solo concierne a los partidos políticos y autoridades electorales, sino también a los legisladores, es en este contexto que se inscribe la presente iniciativa en materia de paridad de género para la conformación de los Órganos Técnicos del Congreso, en el entendido de que no basta la conformación 50/50 entre diputadas y diputados, sino que es necesario que se ocupen de manera paritaria los espacios dentro de esta Soberanía, en los puestos de poder político y de toma de decisiones.

Es indiscutible que en los últimos años se ha logrado avances significativos, por lo que hoy, es el tiempo de actualizar este cuerpo colegiado en materia de igualdad, en sus órganos internos de gobierno. Es insostenible que, siendo este órgano legislativo el encargado de promulgar leyes, se haya pasado por alto fomentar la igualdad plena en su propia estructura.

Adicionalmente, en aras de garantizar la adecuada formación laboral de las y los empleados del Congreso, propongo adicionar la perspectiva de género a los principios que el servicio civil de carrera parlamentaria tiene que aplicar para su buen funcionamiento. Así como de establecer la obligación de que las normas y procedimientos de dicho servicio civil de carrera parlamentaria contengan disposiciones que garanticen la paridad de género

Estoy convencida que esta reforma a nuestra Ley Orgánica, propiciará que tanto las mujeres como los hombres estemos representando más integralmente los intereses de las ciudadanas y ciudadanos, ya que se velarán por los interés de la igualdad de género. Es necesario mencionar que, además, estaremos dando cumplimiento a los diversos compromisos y convenciones internacionales en materia de paridad, a los que el Estado mexicano se ha sujetado, como la Norma Marco para la Democracia Paritaria, ya referida anteriormente, así como a la CEDAW y a la Convención Belém Do Pará, ejes jurídicos internacionales de la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido y con el objetivo de lograr la paridad en

los espacios de decisión dentro del Congreso del Estado y con la convicción de que estas acciones nos llevarán a la creación de un Estado con democracia paritaria, es que someto a consideración de esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 52, 66 fracciones III, V y X, 125, 209, y 211, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 52. Cada grupo parlamentario contará con una coordinación y una subcoordinación.

La designación o remoción de las y los coordinadores y las o los subcoordinadores se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos, procurando atender al principio de paridad de género en su integración.

ARTÍCULO 66. Corresponde a la Junta de Coordinación Política:

I. a la II.

III. Proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso, respetando el principio de paridad de género.

IV. ...

V. Proponer al Pleno, el cambio de los integrantes de una comisión, **respetando el principio de paridad de género.**

VI. a la IX. ...

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos, y de Asuntos Interinstitucionales, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos, **respetando el principio de paridad de género.**

XI. a la XXII. ...

ARTÍCULO 125. Las personas titulares de los órganos técnicos a que se refiere el artículo anterior, serán nombradas

por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, respetando el principio de paridad de género.

Por lo que se refiere al nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, se sujetará al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y al Capítulo V del Título Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 209. Para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente, asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, **perspectiva de género** y con el propósito de la profesionalización y otorgar permanencia, estabilidad y certeza jurídica a sus servidores públicos, se crea el Servicio Civil de Carrera Parlamentaria.

ARTÍCULO 211. Las normas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, deberán contener disposiciones que garanticen la paridad de género y se plasmarán en el reglamento correspondiente, el cual será presentado a la Junta de Coordinación Política, para su análisis respectivo y posterior presentación al Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 214. Se conformará un Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar basado en la alternancia de género, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintiún días de mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con su

permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Antes de dar lectura a la iniciativa, quiero nada más ofrecer una disculpa al Instituto de Belleza Creación, porque ellos hicieron todo el trámite, bueno ellas en realidad son mujeres, hicieron el trámite correspondiente para participar en el desfile conmemorativo del día de ayer, sacaron la fianza de la camioneta que iban a utilizar, el seguro que se les pidió, pero cuando se presentaron al contingente, alguna persona que estaba organizando el desfile les impidió participar que porque la camioneta no era digna de pasar enfrente de donde estaba el Gobernador.

Y les pidieron que dejaran de lado la camioneta y que simplemente participaban ellas y les dijeron que ya no se los iban a permitir, la iniciativa que presento es justamente en contra de la violencia de las mujeres y quiero ofrecerles una disculpa a ellas por no haberles permitido participar en el desfile, aun y cuando ya se habían preparado, ya habían hecho lo necesario para ser parte de él.

H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

El suscrito, Misael Máynez Cano en mi carácter de Diputado de esta Honorable Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167, fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar el Artículo 4, fracción V; Articulo 25, fracción III, IV y X; así como adicionar la fracción XVI y XVII del Articulo 4 y la fracción XI del artículo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer este próximo 25 de noviembre y atendiendo nuestro principio legislativo de modificación, adecuación o de reforma a nuestras leyes, reglamentos y tratados como el que esta participación me ocupa, relativo a la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación en contra de las Mujeres, la cual fue ratificada por nuestro país en 1981 y a la fecha adoptada por otros 187 países más; manifiesto que a fin de impulsar cambios sustantivos hacia la igualdad de género, me sumo a la firme tarea de ser un permanente promotor de iniciativas, que fomenten, induzcan y fortalezcan el pleno goce de los derechos de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Con profunda preocupación hemos sido testigos de que existe una tendencia a la alza en el fenómeno de la violencia contra la mujer, esto me alarma, me preocupa y por supuesto me ocupa.

A pesar que en la última década, nuestro país ha evolucionado favorablemente en los temas relativos a la equidad de género, un tema de suma importancia y trascendencia para el desarrollo de nuestra sociedad, no hemos alcanzado el nivel donde el derecho a la seguridad, protección e igualdad de oportunidades para las mujeres prevalezcan sobre cualquier otro.

Por ello, no descansare en mi quehacer político, hasta que el tema de la paridad de género, del respeto igualitario de derechos, y del derecho al acceso a las oportunidades, sea un tema del pasado, sean temas donde hayamos evolucionado como sociedad y sean temas que queden sepultados para siempre en el pasado de nuestra sociedad.

Efectivamente, hemos avanzado en el tema de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la

vida, tanto en el entorno político, laboral, cultural, académico, deportivo y social, por mencionar algunos.

[La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

[La Diputada Janet Francis Mendoza Berber sale del Recinto].

No obstante, queda mucho por hacer. Sin embargo, celebro los avances en esta materia y justamente es en este sentido que quiero aprovechar para poner de manifiesto y lo digo con toda entereza, el gran ejemplo que representa este avance que está plasmado en esta Sexagésima Sexta Legislatura, con la representación de 15 mujeres diputadas compañera Patricia Gloria Jurado Alonso, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Marisela Terrazas Muñoz, Janet Francis Mendoza Berber, Ana Carmen Estrada García, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Marisela Sáenz Moriel, Martha Josefina Lemus Gurrola, Anna Elizabeth Chávez Mata, Roció Guadalupe Sarmiento Rufino y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, de manera muy respetuosa las manifiesto que me honra ser parte de esta legislatura junto con cada una de ustedes.

Como lo manifesté con anterioridad desafortunadamente aún hay mucho por hacer. Por ejemplo, en materia de derechos político electorales de las mujeres, hemos visto como se han visto afectados por la violencia. En el pasado proceso electoral nos dejó 110 asesinatos contra políticos en todo el país, más de 300 agresiones directas, de las cuales se vieron involucradas un numero alarmante de mujeres.

A la fecha, México ha firmado diferentes Tratados Internacionales que han servido como base, reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres para garantizarles una vida libre de violencia.

Dichos parámetros internacionales han favorecido al país a fin de establecer un marco jurídico regulatorio, el Estado de Chihuahua no podría ser la excepción, por ello la necesidad de incorporar a la presente ley, los derechos a las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos de la Niñez y los derechos plasmados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Como Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos corresponde tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar su seguridad absoluta; en consecuencia, la presente iniciativa pretende fomentar, difundir y concientizar sobre el uso de las herramientas jurídicas, los diversos acuerdos internacionales sobre los derechos universales de las mujeres.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Representación Popular el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, fracción V; artículo 25, fracción III, IV y X y se adiciona la fracción XVI y XVII del artículo 4 y la fracción XI del artículo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende:

V. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, se agrega, contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Convención de Belem Do Pará y demás instrumentos internacionales para la materia,

ratificados por el Estado Mexicano.

Se adiciona la fracción

XVI. Situación de Riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;

Se adiciona la fracción

XVII. Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Artículo 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género, se adiciona, Derechos Humanos y eliminación de la violencia de género, del personal encargado de la procuración de justicia, cuerpos de seguridad y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres del Estado de Chihuahua.

IV. Impulsar la capacitación, se anexa, con perspectiva de género, derechos humanos y eliminación de la violencia de género de magistradas, magistrados, juezas, jueces, defensoras y defensores de oficio y se agrega también, además del personal a cargo del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

X. Promover en la comunidad la cultura de la denuncia de la violencia contra las mujeres, se anexa, para garantizar su seguridad y su integridad.

Y se adiciona la fracción

XI. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas, que les permita su plena recuperación y puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

Atentamente. Diputado Misael Máynez.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

El suscrito, Misael Máynez Cano, en mi carácter de Diputado de esta Honorable Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO a fin de reformar el Artículo 4 fracción V; Artículo 25 fracción III , IV y X; así como adicionar la fracción XVI y XVII del Artículo 4 y la fracción XI del Artículo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En el marco del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer este próximo 25 de noviembre, y atendiendo nuestro principio legislativo de modificación, adecuación, o de reforma a nuestras leyes, reglamentos y tratados, como el que esta participación me ocupa, relativo a la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue ratificada por nuestro país en 1981, y a la fecha adoptada por otros 187 países más; manifiesto que, a fin de impulsar cambios sustantivos hacia la igualdad de género, me sumo a la firme tarea de ser un permanente promotor de iniciativas, que fomenten, induzcan y que fortalezcan el pleno goce de los derechos de las mujeres.

II.- Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Con profunda preocupación hemos sido testigos de que existe una tendencia al alza en el fenómeno de la violencia contra la mujer, esto me alarma, me preocupa y por supuesto me ocupa. A pesar de que, en la última década, nuestro país ha evolucionado favorablemente en los temas relativos a la equidad de género. un tema de suma importancia y trascendencia para el desarrollo de nuestra sociedad, no hemos alcanzado el nivel donde, el derecho a la seguridad, protección e igualdad de oportunidades para las mujeres, prevalezcan sobre cualquier otro. Por ello, no descansare en mi quehacer político, hasta que el tema de la paridad de género, del respeto igualitario de derechos, y del derecho al acceso a las oportunidades, sea tema del pasado, donde hayamos evolucionado como sociedad, y sean temas que queden sepultados para siempre en el pasado.

III.- Efectivamente, hemos avanzado en el tema de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto en los entornos políticos, laborales, culturales, académicos, deportivos y sociales, por mencionar algunos, No obstante, aún queda mucho por hacer. Sin embargo, celebro los avances en esta materia. Y justamente es en este sentido que quiero aprovechar para poner de manifiesto, y lo digo con toda entereza, el gran ejemplo que representa este avance que está plasmado en esta Sexagésima Sexta Legislatura, con la representación de 15 mujeres diputadas; compañeras Patricia Gloria Jurado Alonso, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Carmen Roció González Alonso, Marisela Terrazas Muñoz, Janet Francis Mendoza Berber, Ana Carmen Estrada García, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Marisela Sáenz Moriel, Martha Josefina Lemus Gurrola, Anna Elizabeth Chávez Mata, Roció Guadalupe Sarmiento Rufino y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, de manera muy respetuosa las manifiesto que me honra el ser parte de esta legislatura junto con ustedes.

IV.- Pero como lo manifesté con anterioridad desafortunadamente aún hay mucho por hacer. Por ejemplo, en materia de derechos político electorales de las mujeres también, hemos visto como se han visto afectados por ola de violencia. El pasado proceso electoral nos dejó 110 asesinatos contra políticos en todo el País, más de 300 agresiones directas, de las cuales se vieron involucradas un numero alarmante de mujeres.

V.- A la fecha, México ha firmado diferentes tratados Internacionales que han servido como base, reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres para garantizarles una vida libre de violencia. Dichos parámetros internacionales han favorecido al País a fin de establecer un marco jurídico regulatorio, el Estado de Chihuahua no podría ser la excepción, por ello la necesidad de incorporar a la presente Ley, los derechos a las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, La Convención sobre los Derechos de la Niñez; y Los derechos plasmados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

VI.- Como Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos corresponde tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar su seguridad absoluta; en consecuencia, la presente Iniciativa pretende fomentar, difundir y concientizar sobre el uso de las herramientas jurídicas, y los diversos acuerdos internacionales sobre los derechos universales de las mujeres. Por lo anterior, someto a consideración de esta Representación popular el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el Artículo 4 fracción V; Articulo 25 fracción III, IV y X; y se adiciona la fracción XVI y XVII del Articulo 4 y la Fracción XI del Articulo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende: FRACCIÓN V.- Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ratificados por el Estado Mexicano.

FRACCIÓN XVI.- Situación de Riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual

o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;

FRACCIÓN XVII.- Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

Artículo 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

FRACCIÓN III.- Impulsar la capacitación; con perspectiva de género, Derechos Humanos y eliminación de la violencia de género; del personal encargado de la procuración de justicia, cuerpos de seguridad y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres del Estado de Chihuahua;

FRACCIÓN IV.- Impulsar la capacitación con perspectiva de género, Derechos Humanos y eliminación de la violencia de género de Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Defensoras y Defensores de Oficio, y demás personal a cargo del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;

FRACCIÓN X.- Promover en la comunidad la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, para garantizar su seguridad y su integridad;

FRACCIÓN XI.- Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas, que les permita su plena recuperación y puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho

ATENTAMENTE: DIPUTADO MISAEL MÁYNEZ CANO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado. Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: [...] y a la compañera la diputada, que ahorita también hizo uso de la palabra en temas que tienen que ver con la defensa de la igualdad y concretamente con el respeto a los derechos humanos y la prevención de la violencia, en razón de género.

Si me permiten adherirme y el reconocimiento a usted diputado, porque en su calidad de caballero mantiene el interés como otros compañeros en este tema que es tan importante para nosotras las mujeres y para muchas mujeres y niñas que han sido objeto de los diferentes tipos de violencia.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.-MORENA: De igual manera Diputado Misael, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario de MORENA a su iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

[Se reincorpora a la sesión la Diputada Janet Francis Mendoza Berber y ocupa la Primera Secretaría].

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Con su permiso , Diputado Presidente.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados.
- H. Congreso del Estado Presente.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174, todos de... todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, para que no disminuyan el presupuesto asignado al Sector Agropecuario, Rural, Alimentario y Pesquero, ni se elimine el Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas. Lo anterior, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Año con... cada año, uno de los temas más debatidos y reclamados por los gobiernos de los Estados y los Municipios de todo el país, además de los actores de la sociedad civil y representantes de organizaciones productivas y empresariales, es la asignación de los recursos que se enumeran en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Como ustedes bien lo saben, compañeras y compañeros legisladores, dicha asignación es una fac... de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso Federal, ante la cual los chihuahuenses estamos representados en los 9 distritos electorales.

En el marco de las reuniones preparatorias que se llevan a cabo en las Comisiones Legislativas con el objeto de conocer la propuesta del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el pasado viernes de este mes de noviembre del año en curso, se sostuvo un encuentro entre los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y los representantes del equipo de gobierno que tomará las riendas de este país el mes entrante.

Diversos medios de comunicación nacionales y del estado, informaron que durante la intervención de quien se prevé será el próximo Oficial Mayor de la todavía SAGARPA, que según, que según, entendemos se transformará en Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Señor Ismael Villanueva Zúñiga, dijo que el presupuesto 2018 fue de 72 mil millones de pesos, de 72 mil millones de pesos pero la Secretaría de Hacienda propone una reducción sobre dicho monto de recursos, para quedar solamente en alrededor de 50 mil millones de pesos para el 2019.

En otras palabras, el proyecto presentado por parte de la Secretaría de Hacienda va en el sentido de recortar hasta el 30 por ciento el presupuesto federal para el sector agropecuario durante el próximo año.

De acuerdo con el informe de labores de la SAGARPA 2012-2018, el presupuesto federal para el sector rural y agropecuario estuvo fluctuando entre los 71 mil millones en el 2017 y los 87 mil millones de pesos en el 2014.

Cabe destacar que una demanda permanente de las y los productores del campo, así como del sector rural en general, ha sido precisamente lo contrario lo que propone... lo contrario a lo que propone la Secretaría de Hacienda, es decir, se requiere un presupuesto proporcional a las necesidades de los diversos estratos de productores mediante una programación que contemple desde las... los más pequeños de autosuficiencia, hasta los grandes productores y empresarios agropecuarios que están exportando a las diversas regiones del mundo.

La propuesta que conocemos y se nos hizo llegar mediante un archivo electrónico, está orientada a mantener un esquema subsidiario, disminuyendo la importancia de programas tan significativos como tecnificación de riego, adquisición de maquinaria, equipamiento, desarrollo de agroclósters, proyectos productivos de valor agregado, recuperación de suelos, sustitución de cultivos, control biológico de plagas entre muchos... muchos otros que

forman parte de una política que tiene una visión más amplia de la realidad nacional y de aquellos productores que se encuentran en estratos intermedios de desarrollo y en vías de convertirse en empresarios.

Asimismo destaca que en la transformación de la SAGARPA a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se eliminara... se eliminaría el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, que actualmente es el único mecanismo que tiene el estado de Chihuahua para redistribuir el gasto rural agropecuario mediante los acuerdos de concurrencia.

Mi intervención diputadas y diputados, es con el propósito de ayudar a las y los productores del campo y del sector rural en general. Nuestra propuesta va en el sentido de que se debe apoyar a las y a los produ... a los pequeños productores, a los productores intermedios, a las grandes... a los grandes productores que requieren apoyo para exportar y moderniza... moderniza... y modernizar equipos, de... desarrollar infraestructura productiva y que también son mujeres y hombres que tienen el ideal de que nuestro campo y el ámbito rural mejoren productiva y competitivamente.

Compañeras y compañeros, la voz de los chihuahuenses debe sonar contundentemente en la Ciudad de México, así como en esta tribuna.

No al recorte al presupuesto agropecuario y rural...

No al recorte al presupuesto agropecuario y rural.

Desde esta alta tribuna hago la invitación a ustedes, Diputadas y Diputados de Chihuahua, así como a los... a los congresos de los otros 31 estados de la república, a manifestarnos en el mismo sentido, pedir a nuestros homólogos en la... en el Congreso Federal, a convenir en una propuesta de presupuesto que no recorte, sino que amplíe de manera incluyente, a... de acuerdo con las necesidades de las y los productores según su estrato de desarrollo, el presupuesto 2 mil... para el presupuesto 2019.

Compañeras y compañeros productores, desde esta tribuna les expreso mi solidaridad a todos ustedes, y les digo: No están solos, están bien representados. En esta alta tribuna y en la Comisión de Desarrollo rural que me honro en presidir, nos pronunciamos para que no... para que no se entorpezcan a las actividades productivas del campo.

¡Basta de decirlo, compañeros!

Que de las actividades de los agricultores, de ahí almorzamos, de ahí comemos y de ahí cenamos.

Todos los... los de las comunidades rurales, así como los de la macha urbana.

Así es que compañeras y compañeros, hay que pronunciarnos contra estas medidas que no son acordes para las necesidades de Chihuahua.

Diputadas y diputados, pido su voto a favor de esta noble Iniciativa con punto de acuerdo de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de... de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, para que no se reduzca el presupuesto asignado al Sector Agropecuario, Rural, Alimentario y Pesquero según se pro... según se propone en el anteproyecto presentado a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria por parte de la Secretaría de Hacienda Federal. Asimismo, se solicita que el programa de concurrencia con las entidades federativas no se elimine... no sea eliminado, sino que permanezca operando.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo

correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente: El de la voz.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado P R E S E N T E.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, para que no disminuya el presupuesto asignado al Sector Agropecuario, Rural, Alimentario, y Pesquero, ni se elimine el Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas. Lo anterior, con base en la siquiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Cada año, uno de los temas más debatidos y reclamados por los gobiernos de los Estados y de los Municipios de todo el país, además de los actores de la sociedad civil y representantes de organizaciones productivas y empresariales, es la asignación de los recursos que se enumeran en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Como ustedes bien lo saben, compañeras y compañeros legisladores, dicha asignación es una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso Federal, ante la cual los chihuahuenses estamos representados en los 9 distritos electorales.

II. En el marco de las reuniones preparatorias que se llevan a cabo en las Comisiones Legislativas con el objeto de conocer la propuesta del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el pasado viernes 9 de noviembre del año en curso se sostuvo un encuentro entre los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y los representantes del equipo de gobierno que tomará las riendas del país el mes entrante.

III. Diversos medios de comunicación, nacionales y del estado, informaron que durante la intervención de quien se prevé será el próximo Oficial Mayor de la todavía SAGARPA, que según entendemos se transformará en Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Señor Ismael Villanueva Zúñiga, dijo que el presupuesto 2018 fue de 72 mil millones de pesos, pero la Secretaría de Hacienda propone una reducción sobre dicho monto de recursos, para quedar solamente en alrededor de 50 mil millones de pesos hacia el 2019. En otras palabras, el Proyecto presentado por la Secretaría de Hacienda va en el sentido de recortar hasta en un 30% el presupuesto federal para el sector agropecuario durante el próximo año.

IV. De acuerdo con el informe de labores de la SAGARPA 2012-2018, el presupuesto federal para el sector rural y agropecuario estuvo fluctuando entre los 71 mil millones en el 2017, y los 87 mil millones de pesos en el 2014. Cabe destacar que una demanda permanente de las y los productores del campo, así como del sector rural en general, ha sido precisamente lo contrario a lo que propone la Secretaría de Hacienda, es decir, se requiere un presupuesto proporcional a las necesidades de los diversos estratos de productores mediante una programación que contemple desde los más pequeños y de autoconsumo, hasta los grandes productores y empresarios agropecuarios que están exportando a las diversas regiones del mundo.

V. La propuesta que conocemos y se nos hizo llegar mediante un Archivo electrónico, está orientada a mantener un esquema subsidiario, disminuyendo la importancia de Programas tan significativos como tecnificación de riego, adquisición de maquinaria y equipamiento, desarrollo de agroclósters, proyectos productivos de valor agregado, recuperación de suelos, sustitución de cultivos, control biológico de plagas entre muchos otros que forman parte de una política que tiene una visión más amplia de la realidad nacional y de aquellos productores que se encuentran en estratos intermedios de desarrollo y en vías de convertirse en empresarios.

VI. Asimismo destaca que en la transformación de la SAGARPA a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural se eliminaría

el programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, que actualmente es el único mecanismo que tiene el estado de Chihuahua para redistribuir el gasto rural y agropecuario mediante los acuerdos de concurrencia.

Mi intervención, diputadas y diputados, es con el propósito de ayudar a las y los productores del campo y del sector rural en general. Nuestra propuesta va en el sentido de que se debe apoyar a las y a los pequeños productores, a los productores intermedios, y a los grandes productores que requieren apoyo para exportar, modernizar equipos, desarrollar infraestructura productiva y que también son mujeres y hombres que tienen el ideal de que nuestro campo y el ámbito rural mejoren productiva y competitivamente.

Compañeras y compañeros, la voz de los chihuahuenses debe sonar contundentemente en la Ciudad de México, así como en esta tribuna: No al recorte al presupuesto agropecuario y rural.

Desde esta alta tribuna hago la invitación a ustedes, Diputadas y Diputados de Chihuahua, así como a los congresos de los otros 31 estados de la república, a manifestarnos en el mismo sentido y pedir a nuestros homólogos en el Congreso Federal, a convenir en una propuesta de presupuesto que no recorte, sino que amplíe de manera incluyente, de acuerdo con las necesidades de las y los productores según su estrato de desarrollo, el Presupuesto Agropecuario y Rural hacia el 2019.

Compañeras y compañeros productores, desde esta tribuna les expreso mi solidaridad a todos ustedes, y les digo: No están solos, están bien representados. En esta tribuna y en la comisión de desarrollo rural que me honro en presidir, nos pronunciamos para que no se entorpezcan a las actividades productivas del campo.

Diputadas y diputados, pido su voto a favor de esta noble Iniciativa con Punto de Acuerdo **de urgente resolución.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Federal, para que no se reduzca el presupuesto asignado al Sector Agropecuario, Rural, Alimentario y Pesquero según se propone en el Anteproyecto presentado a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria por parte de la Secretaría de Hacienda Federal. Asimismo, se solicita que el programa de concurrencia con las entidades federativas no sea eliminado, sino que permanezca operando.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 21 día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRIGUEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Jurado.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.-P.A.N.: Diputado Velázquez.

Le pedimos en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permita unirnos a su propuesta, por supuesto que será votada a favor.

Muchas, gracias.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Muchas, gracias.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Buenas, tardes.

De igual manera Diputado Jesús Velázquez, de parte de la fracción de MORENA adherirnos a su iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Muchísimas gracias, Diputado.

Gracias.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: De igual manera, si me permite Partido Verde se adhiere a su iniciativa.
- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Diputado Máynez.
- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Felicitarlo, porque siempre se ha mostrado muy congruente y muy solidario con el Sector Agropecuario, coincido plenamente con él.

Creo que es un sector que no podemos descuidar y que forzosamente debe de reconsiderarse la valoración presupuestal que se está haciendo.

¡Felicidades, Diputado!

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Muchas gracias.
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputado.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Perdón, vamos a votar de urgente resolución la propuesta del Diputado Velázquez.

Solicito a la Segunda Secretaria proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse este asunto de urgente resolución, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Bien.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Jesús Velázquez, en el sentido que de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de acuerdo a lo que indica el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento abrimos el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 11 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Igualmente le solicito, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa antes presentada para darle el trámite que corresponde.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Bien.

Les solicito a las diputadas y do... diputados, quienes están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)]

[11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 19 votos a favor... 20 votos a favor -perdón- 21 votos a favor, incluido el de la Diputada Deyanira Ozaeta y el Diputado Misael Máynez, cero votos en contra, 1 abstención y 11 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la iniciativa antes presentada.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 69/2018 I P.O.].

- ** Pendiente de insertar**
- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-P.A.N.: Ahora sí, si me permite Diputado De la Rosa, si fuera tan amable de tomar la Tribuna.

[El Diputado Misael Máynez Cano, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-MORENA: En todas las ocasiones anteriores, he venido insistiendo sobre la falta de justicia en el caso Salvárcar. Ahora presento una iniciativa, para enviar un exhorto a las autoridades correspondientes.

Quien Suscribe, Gustavo De La Rosa en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con fundamento en la normatividad aplicable, me permito proponer a esta legislatura, el siguiente proyecto de punto de acuerdo de urgen... de urgente recon... resolución para reconocer las actuaciones realizadas hasta el momento, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado en el caso de Villas de Salvárcar y así mismo exhortarla, para que dé termino a los tramites respectivos para lograr finiquitar la reparación integral del daño a las víctimas de Villas de Salvárcar a la brevedad posible, esto con la finalidad de no seguir con la revictimización y que puedan cerrar el ciclo y encontrar paz a casi 9 años de la tragedia, así como también exhortar a la Fiscalía General del Estado para que avoque sus actuaciones en el expediente del caso de mul... de múltiple homicidio de Villas de Salvárcar, a la consecución de la verdad de los hechos y garantice el derecho a la justicia de las víctimas, ante esta Sexagésima Legis... Sexta Legislatura, con todo respeto procedo a manifestar.

El 30 de Enero de 2010 en el Fraccionamiento Villas de Salvárcar de Ciudad Juárez, un grupo de jóvenes de preparatoria se encontraba festejando un cumpleaños, cuando un grupo armado irrumpió en la celebración y atentó contra ellos y algunos adultos que estaban en la cercanía, perdieron la vida 15 personas y dejaron gravemente heridos a otros 10 jóvenes, acontecimiento que impacto de forma inestimable la esfera familiar, económica y social de cada uno de los núcleos familiares a los que pertenecían las víctimas.

En fecha del once de Junio del año 2011, el Tribunal de Juicio Oral en lo penal del Distrito Judicial Bravos, integrado por los jueces María Catalina Ruíz Pacheco, Emma Terán Murillo y Jesús Manuel Medina Parra, dictaron sentencia en el juicio oral del expediente 45, 2011 en contra de José Dolores Arroyo Chavarría, Juan Alfredo Soto Arias,

Heriberto Martínez y Aldo Fabio Hernández Lozano a quienes se les acuso de un... de los delitos de homicidio calificado, homicidio con penalidad agravada, homicidio calificado con penalidad agravada en grado de tentativa, condenándolos al pago de 41 mil 900 pesos... 40 mil 900 pesos por cada una de las víctimas que murieron por concepto de reparación del daño, para la justicia de Chihuahua la vida de los jóvenes asesinados en un... en un masacre, en un homicidio múltiple, valen 40 mil pesos.

El Agente del Ministerio Público simplemente solicitó en su acusación que se aplicara supletoriamente la Ley Federal del Trabajo sin haber desarrollado la investigación y estudios necesarios para comprobar la dimensión del daño sufrido por cada uno de los occisos. Y después de que resolvió el Juez, con ese can... condenándolo a esa ridícula cantidad de 40 mil pesos por cada una de las vidas perdidas, el Ministerio Público se le olvido apelar la resolución.

El Ministerio Público estaba obligado a exigir indemnizaciones más razonables conforme a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que incluyen:

o El tipo de derecho e interés lesionado, no hay Derecho Humano más importante que la vida.

o La magnitud de gravedad del daño.

o Las afectaciones inmateriales derivadas del hecho victimizante.

o El nivel Económico de la vida... del... de la víctima.

o El monto indemnizatorio... que el monto indemnizatorio resulte apropiado y proporcional a la gravedad del hecho.

Por lo anterior y otra serie de violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas de este delito, el 30 de agosto del año 2011 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite la Recomendación

50 2011 al Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, prófugo aun; a fin de que instruya a quien corresponda a efectos de que se tomen las medidas necesarias para otorgar la asistencia médica, psicológica, social y material necesario, hasta en tanto cesen los padecimientos físicos, psíquicos y médicos generales... generados por los hechos ocurridos el 30 de ma... de enero de 2011 en el fraccionamiento Villas de Salvárcar, que instruya al Fiscal General del estado a efectos de que se tomen las medidas necesarias para que los agentes de dicha institución observen a cabalidad los derechos de las víctimas v ofendidos del delito, ejerciendo sus atribuciones como garantes de dichos derechos y asegurando que no enfrenten complejidades que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción pronta de éstos, en términos de lo que establecen el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales en la materia, la cual se debe observar y respetar a cabalidad los derechos de las mencionadas víctimas, en tanto las mismas tienen derecho a la reparación de daño causado por los hechos acontecidos, entendiendo por reparación de daño de acuerdo con recomendación dictada por Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo siguiente:

La reparación de los daños sufridos tendrá como finalidad promover la justicia y remediar las violaciones y deberá ser proporcional a la gravedad y el daño sufrido. Esto es, para que la reparación sea plena y efectiva se deberá tomar en cuenta las restitución, la indemnización, las rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

Así mismo debe entenderse por indemnización de acuerdo a la reca... recomendación 502011 dictada por Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La indemnización ha de concederse en forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación, a las circunstancias de cada caso, en todos los perjuicios económicamente valuables, como el daño físico o mental, la

pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales, daños materiales y pérdida de ingresos... ingresos, incluido el lucro cesante, los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

Una vez manifiesto que si bien es cierto, el Gobierno estatal que inicio funciones en octubre del 2016, ha iniciado los trámites necesarios para proceder con su obligación subsidaria... subsidiaria de reparar el daño de forma integral a las víctimas, lo cual es de reconocerse, aun es necesario que se cumpla a cabalidad y bajo la perspectiva del princi... principio pro persona, con lo preceptuado por la Ley General de Víctimas, Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua y se determine la reparación integral de las víctimas de tan trágico suceso, hecho de acuerdo a los puntos y señalamientos ya mencionados y de acuerdo con el último párrafo del artículo 67 de la General de Víctimas que establece como monto de compensación subsidora... subsidiaria a la que podrá obligarse al Estado, la cual ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento de la víctima.

Hay que aclarar que la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, fue emitida en diciembre del 2011... diciembre de 2011, el Gobierno de Cesar Duarte se negó sistemáticamente... sistemáticamente a cumplir con esa recomendación y no hubo poder capaz de obligarlo a cumplir con una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que era muy precisa y puntual.

En función de lo anterior y precisamente porque la Comisión Estatal de Atención a Víctimas en 2 años ha avanzado lo que la anterior administración no avanzo el 6, a planteamos el siguiente

Punto de Acuerdo:

Reconocer las actuaciones realizadas hasta el momento, por la Comisión Ejecutiva de Atención

a Víctimas del Estado en el caso de Villas de Salvárcar, así mismo exhorta... exhortarla para que dé termino a los tramites respectivos para lograr finiquitar la reparación integral del daño a las víctimas de Villas de Salvárcar a la brevedad, esto con la finalidad de no seguir con la revictimización y que puedan cerrar el ciclo y encontrar paz a casi nueve años de la tragedia y que se les brinde todo el apoyo necesario para lograrlo.

Segundo.- Exhortar a la Fiscalía General del Estado para que avoque sus actuaciones en el expediente del caso de múltiple de Villas de Sama... Salvárcar, a la consecución de la verdad de los hechos y que garantice el derecho a la justicia de las víctimas.

Es importante aclarar, que de todos los asesinos que eran alrededor de 20, solamente se detuvieron cua... 5, a uno se le libero porque se le obtuvo la declaración mediante tortura, los otro 4 que fueron condenados, todos fueron detenidos en la siguiente semana de los hechos, después de 10 días de pasado los hechos, la Fiscalía del Estado del anterior régimen y la Fiscalía General del Estado del actual régimen, no han detenido una sola persona, ni han precisado la existencia o la identidad de uno solo, de los 14 o 15 asesinos que siguen libres.

Aprobado que sea lo anterior, solicitamos que se turne a la Secretaría para que elaboré la minuta de acuerdo correspondiente, y sedé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, a los 21 días del mes de... de noviembre del año 2008... 18.

Atentamente: Gustavo De la Rosa Hickerson.

Solicito igualmente, que los compañeros que estén dispuestos acompañarme a tener una entrevista directa con la Licenciada Irma Villanueva de la Comisión Estatal de Atención a Victimas, para transmitirle esta petición, se pongan de acuerdo con el suscrito, porque considero que esto debemos de acompañarlo con una comisión personal.

Compañeros muchas gracias y les agradezco su atención.

Y su votación se las agradeceré con mayor gusto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

Quien Suscribe, Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, y con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo de urgente resolución para Reconocer las actuaciones realizadas hasta el momento, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado en el caso de Villas de Salvárcar yasí mismo exhortarla, para que dé termino a los tramites respectivos para lograr finiquitar la reparación integral del daño a las víctimas de Villas de Salvárcar a la brevedad, esto con la finalidad de no seguir con la revictimización y que puedan cerrar el ciclo, y encontrar paz a casi nueve años de la tragedia, así como también exhortar a la Fiscalía General del Estado para que avoque sus actuaciones en el expediente del caso de múltiple homicidio de Villas de Salvárcar, a la consecución de la verdad de los hechos y garantice el derecho a la justicia de las víctimas, ante esta Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 30 de Enero de 2010 en el Fraccionamiento Villas de Salvárcar de Ciudad Juárez Chihuahua, un grupo de jóvenes de preparatoria se encontraba festejando un cumpleaños, cuando un grupo armado irrumpió en la celebración y atentó contra ellos y algunos adultos que estaban en la cercanía, perdieron la vida 15 personas, y dejaron gravemente heridos a otros 10 jóvenes, acontecimiento que impacto de forma inestimable la esfera familiar, económica y social de cada uno de los núcleos familiares a los que pertenecían las víctimas.

En fecha del once de Junio del año 2011, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal del Distrito Judicial Bravos, integrado por los jueces MARÍA CATALINA RUÍZ PACHECO, EMMA TERÁN MURILLO y JESÚS MANUEL MEDINA PARRA, dictaron sentencia en el juicio oral en el expediente 45/2011 en contra de JOSÉ DOLORES ARROYO CHAVARRIA, JUAN ALFREDO SOTO ARIAS, HERIBERTO MARTÍNEZ Y ALDO FABIO HERNÁNDEZ LOZANO a quienes se les acuso de los delitos de HOMICILIDO CALIFICADO, HOMICIDIO CON PENALIDAD AGRAVADA Y HOMICIDIO CALIFICADO CON PENALIDAD AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA, condenando al pago de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL, que equivale a CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS por cada una de las víctimas, por concepto de reparación del daño.

El Agente del Ministerio Público simplemente solicitó en su acusación que se aplicara supletoriamente la LFT sin haber desarrollado la investigación y estudios necesarios para comprobar la dimensión del daño sufrido por cada uno de los occisos. Y después de que resolvió el Juez, el Ministerio Público no apelo en tiempo la sentencia que evidentemente causaba un grave daño a los derechos de las víctimas. El Ministerio Público estaba obligado a exigir indemnizaciones más razonables conforme a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- o El tipo de derecho e interés lesionado.
- o La magnitud de gravedad del daño.
- o Las afectaciones inmateriales derivadas del hecho victimizante.
- o El nivel Económico de la víctima.
- o Que el monto indemnizatorio resulte apropiado y proporcional a la gravedad del hecho.

Por lo anterior, y otra serie de violaciones a los derechos humanos de las víctimas de este delito, el 30 de agosto del año 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite la Recomendación 50/2011, al Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua a fin de que instruya a quien corresponda a efectos de que se tomen las medidas necesarias para otorgar la asistencia médica, psicológica, social y material necesaria, hasta en tanto cesen los padecimientos físicos, psíquicos y

médicos generados por los hechos ocurridos el 30 de enero de 2010 en el Fraccionamiento Villas de Salvárcar, del municipio de Juárez, Chihuahua; que instruya al Fiscal General del estado de Chihuahua a efectos de que se tomen las medidas necesarias para que los agentes de dicha Institución observen a cabalidad los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, ejerciendo sus atribuciones como garantes de dichos derechos y asegurando que no enfrenten complejidades que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción pronta de éstos, en términos de lo que establecen el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales en la materia,la cual se debe observar y respetar a cabalidad los derechos de las mencionadas víctimas, en tanto las mismas tienen derecho a la reparación de daño causado por los hechos acontecidos, entendiendo por reparación de daño de acuerdo con RECOMENDACIÓN dictada por CNDH, la siguiente:

ita"... la reparación de los daños sufridos tendrá como finalidad promover la justicia y remediar las violaciones, y que deberá ser proporcional a la gravedad y el daño sufrido. Esto es, para que la reparación sea plena y efectiva se deberá tomar en cuenta las restitución, la indemnización, las rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición."

Así mismo debe entenderse por "INDEMNIZACIÓN" de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 50/2011 dictada por CNDH, lo siguiente:

"La indemnización ha de concederse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente valuables, tales como, a) El daño físico o metal; b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; c) Daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; d) Los perjuicios morales; e) Los gastos de asistencia Jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales."

Una vez expresado lo anterior, manifiesto, que si bien es cierto, el Gobierno estatal que inicio funciones en octubre del 2016, ha iniciado los trámites necesarios para proceder con su obligación subsidiaria de reparar el daño de forma integral a las víctimas, lo cual es de reconocerse, aun es necesario que se cumpla a cabalidad, y bajo la perspectiva del principio pro persona, con lo preceptuado por la Ley General de Víctimas,

Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, y se determine la reparación integral de las víctimas de tan trágico hecho de acuerdo a los puntos y señalamientos ya mencionados y de acuerdo con el último párrafo del artículo 67 de la General de Víctimas que establece como el monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, la cual ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, además de los artículos 40 fracción VII y 41 fracción VI, someto a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución y con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer las actuaciones realizadas hasta el momento, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado en el caso de Villas de Salvárcar y así mismo exhortarla, para que dé termino a los tramites respectivos para lograr finiquitar la reparación integral del daño a las víctimas de Villas de Salvárcar a la brevedad, esto con la finalidad de no seguir con la revictimización y que puedan cerrar el ciclo, y encontrar paz a casi nueve años de la tragedia, y se le brinde todo el apoyo necesario para lograrlo.

SEGUNDO.- Exhortar a la Fiscalía General del Estado para que avoque sus actuaciones en el expediente del caso de múltiple homicidio de Villas de Salvárcar, a la consecución de la verdad de los hechos y garantice el derecho a la justicia de las víctimas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaria, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y sedé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

Le solicito a la compañera Diputada... Diputada Carmen Rocío González si nos hace el favor de acuerdo al artículo 174 de la Ley, considerar este asunto de urgente resolución e informe el resultado de la votación a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados, les pregunto por instrucciones de la Presidencia, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado De la Rosa Hickerson, en el sentido que de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 13 votos no registrados de los 33 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputada.

Le solicito, se sirva a someter a consideración nuevamente para ver si le damos el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano

(P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 21 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 12 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

A -perdón- 22 votos a favor, incluidos el del Presidente Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envié a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 70/2018 I P.O.]:

- ** Pendiente de insertar**
- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Finalmente se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Los suscritos Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. en uso de las facultades que nos confiere la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los relativos a la Ley Orgánica del Poder... del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de reformar el artículo 172 y se le adicione un tercer párrafo a la fracción Il de este mismo artículo, así como se adiciona al artículo 123 una fracción II, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

4 de cada 10 delitos sexuales que se cometen son en contra de personas menores de edad.

Cada año se comenten al menos 600 mil delitos sexuales, contra los mismos.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a propósito el día Nacional contra el abuso sexual infantil celebrado el pasado 19 de noviembre, has... hasta el 2014 del total de la población infantil, de 12 a 17 años que residió en 47 ciudades de interés, 5 por ciento ósea, dos... 216 mil 423, fueron víctimas de tocamientos se... ofensivos, 28 y 1.8 por ciento, 75 mil 11 víctimas, violación so... sexual o estupro.

Que los delitos sexuales que fueron principalmente

ejercidos contra la niñez, fueron el de tocamientos ofensivos, 74 de cada 100 víctimas y en violación sexual 67 de cada 100 casos, la víctima fue niña.

Los sistemas integrales de protección a la familia de 12 entidades federativas, reportan en este mismo periodo de tiempo que atendieron a 1700... 1736 mujeres entre 0 y 15 años, que fueron víctimas de violencia sexual.

En el mismo periodo fueron atendidas 3017... 317 mil 996 niñas y adolescentes entre 0 y 15 años de edad, en los servicios de saludo por casos relacionados con violencia sexual.

20 mil niñas y niños son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son por lo menos niñas indígenas.

En el estado de Chihuahua el año pasado 636 niñas y adolescentes fueron víctimas de violación, representando casi la mitad de los ataques sexuales registrados en contra de las mujeres en esta entidad.

Aunado a ello desde el año 2... 2014 nos hemos ubicado entre el tercer y primer lugar nacional en número de violaciones por proporción de habitantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con tendencia creciente, registrando en julio del año pasado una tasa del treinta... de 31 denuncias por cada 100 mil habitantes, por encima de la medida nacional que fue de 13.8 casos.

Es imperante garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, debemos adoptar medidas efectivas y estrategias que den resultados para la protección de dicho sector tan vulnerable de nuestra sociedad chihuahuense.

Las niñas, niños y adolescentes chihuahuenses tienen derecho a vivir libres de violencia y a desenvolverse en condiciones que le permitan desenvolverse con dignidad y sobre todo con respeto a los derechos de la niñez y de la adolescencia y que esto con lleve a un desarrollo

social efectivo, cuidando todo el entorno en el que ellos viven.

En vista de esta motivación nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de reforma al artículo 172 adicionando un ter... un tercer párrafo; así como se adicionando al artículo 123 una segunda fracción, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

DECRETO:

ARTICULO UNO. Se reforma el artículo 172 y se le adiciona un tercer párrafo a la fracción segunda de este mismo artículo, así como se le adiciona al artículo 123 una fracción segunda, ambas del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Se aplicarán de diez a veinte años de prisión a quien:

Realice cópula con persona menor de 14 años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o po cua... o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Estamos proponiendo se agregue.

Si después de la violación se privara de la vida se estará a lo previsto en el artículo 123 segundo párrafo de este Código.

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de 12 a 25 años de prisión. Se entenderá la perdida... pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Estamos agregando.

Si la privación de la vida viene después de una violación a una niña, niño o adolescente, se impondrá pena de 40 a 60 años.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo; en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días de mes de noviembre del año 2018.

Los suscritos diputados; Diputada Rosa Isela Gaytan Díaz, Diputado Omar Bazán Flores.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado Presente.-

Los suscritos Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de reformar el artículo 172 y se le adicione un tercer párrafo a la fracción segunda de este mismo artículo, así como se adiciona al artículo 123 una fracción segunda, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) a propósito del Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil destacaron que, la Encuesta de Cohesión Social para la prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) estimaron que hasta el 2014, del total de la población infantil de 12 a 17 años que residió en las 47 ciudades de interés, 5.1% (216 423) fue víctima de tocamientos ofensivos 28 y 1.8% (75 011) víctima de violación sexual o estupro.
- 2.- Que los delitos sexuales que fueron principalmente ejercidos contra la niñez fueron el de tocamientos ofensivos, 74 de cada 100 víctimas y violación sexual, en donde 67 de cada 100

casos la víctima fue una niña.

- 3.- 4 de cada 10 delitos sexuales que se cometen son en contra de personas menores de edad.
- 4.- Cada año se comenten al menos 600 mil delitos sexuales.
- 5.- Los Sistemas Integrales de Protección a la Familia de 12 entidades federativas reportaron en este mismo periodo de tiempo, que atendieron a 1,736 mujeres entre 0 y 15 años que fueron víctimas de violencia sexual.
- 6.- En el mismo periodo fueron atendidas 317,996 niñas y adolescentes entre 0 y 15 años de edad en los servicios de salud por casos relacionados con violencia sexual.
- 7.- 20 mil niñas y niños son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son por lo menos niñas indígenas.
- 8.- En el estado de Chihuahua el año pasado 636 niñas y adolescentes fueron víctimas de violación, representando casi la mitad de los ataques sexuales registrados contra mujeres en la entidad.
- 9.- Aunado a ello desde el año 2014 nos hemos ubicado entre el tercer y primer lugar nacional en número de violaciones por proporción de habitantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con una tendencia creciente, registrando en julio del año pasado una tasa de 31 denuncias por cada 100 mil habitantes, por encima de la media nacional que fue de 13.8 casos.
- 10.- Es imperante garantizar la protección de la niñez y adolescencia en nuestra entidad, debemos adoptar medidas efectivas para la protección de dicho sector de la población.
- 11.- Las niñas, niños y adolescentes chihuahuenses tienen derecho a vivir libres de violencia y a desenvolverse en un entorno seguro, que permita su libre desarrollo social y cultural en todos los sentidos.

En vista de la motivación me permito someter a su consideración la presente iniciativa a fin de reformar el artículo 172 y se le adiciona un tercer párrafo a la fracción segunda de este mismo artículo, así como se adiciona al artículo 123 una fracción segunda, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

DECRETO:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 172 y se le adiciona un tercer párrafo a la fracción segunda de este mismo artículo, así como se adiciona al artículo 123 una fracción segunda, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 172. Se aplicarán de treinta a sesenta años de prisión a quien:

- I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o
- II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Si se después de la violación se privara de la vida se estará a lo previsto en el articulo 123 segundo párrafo de este Código.

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Si la privación de la vida viene después de una violación a niña, niño o adolescente, se le impondrá pena de noventa a cien años.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo; en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días de mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Partido Político Revolucionario Institucional.

Diputado Omar Bazán Flores, Partido Político Revolucionario Institucional].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputa-

da.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

11. ASUNTOS GENERALES:

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en el punto de asuntos generales, procederé a conceder el uso de la palabra a los diputados de conformidad al orden del dia aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Buenas tardes, diputadas y diputados.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Adelante, Diputado.
- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: En pasadas semanas, la comunidad chihuahuense nos enteramos a través de los medios de comunicación, de varias familias que fueron desalojadas de sus viviendas irregulares, en la colonia Nuevo Triunfo al norte de la ciudad, donde más de 30 familias tuvieron que dejar parte de las pocas pertenencias que tenían, para iniciar desde cero en una nueva ubicación en el extremo sur de la ciudad, por parte de las autoridades del municipio.

Tal acción, indignó a los chihuahuenses, debido a que las familias tuvieron que moverse en un día, para iniciar el levantamiento de sus próximos hogares, sin embargo la situación económica por la que pasan estas familias es lamentable, debido a que el lugar donde fueron reubicados carece de los servicios básicos, que debe contar una vivienda digna, sumado a esto, el día del desalojo se

anunciaba un descenso drástico de la temperatura.

El reconocimiento del derecho a una vivienda digna en el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado recogido en el artículo 25 de la claracion... de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo, estas familias fueron reubicadas en un terreno recién desmontado, sin drenaje, sin agua potable, sin alumbrado público, no hay pavimento, y en la tierra suelta se pintó con cal, los pequeños espacios para las familias, esto a todas luces es indigno e inseguro, principalmente para los adultos mayores y niños.

Sin consideración alguna, las autoridades municipales dejaron a estas familias desprotegidas y a merced de las inclemencias del clima, muchos de ellos no podían buscar refugio porque temían perder sus pertenencias, cabe destacar que el destino de estas familias, también es de las zonas más inseguras de la ciudad, por lo que tuvieron que comenzar a levantar sus jacales con madera y tarimas de manera urgente.

Esta acción por parte del ayuntamiento generó molestia a los ciudadanos, quienes se enteraron del desalojo y calificaron como inhumano, el actuar de la autoridad, algunos medios y en redes sociales las imágenes de los menores jugando en la tierra, un adulto en silla de ruedas en medio de la nada, causó que algunos ciudadanos acudieran a apoyarlos y brindarles víveres, cobijas y lonas, un acto de solidaridad ciudadana, mientras las autoridades brillaban por su ausencia.

La situación aún es más grave, porque las familias ahora temen hablar con los medios de comunicación y los activistas que acuden a ayudarlos, señalan amenazas y advertencias por parte de la autoridad, se les condiciona apoyos que el municipio les prometió, además de señalar que antes del desalojo, existía un acuerdo para reubi... reubicarse cuando tuvieran al menos el pie de casa para poder moverlo... moverse.

Causa aún más indignación, el hecho de que frente

al terreno en que fueron reubicados, existen varias viviendas abandonadas, las cua... las cuadras alrededor, la colonia, la zona, es un foco rojo de delincuencia e inseguridad por la cantidad de casas solas, los ciudadanos se cuestionan el motivo por el cual no se les permite a estas familias adquirir estas viviendas para resguardarse de las bajas temperaturas, lo que les permitiría usar esos espacios como protección y al mismo tiempo, dejar sin espacio a los malvivientes.

La autoridad municipal tiene la obligación de brindar todo lo necesario para que estas personas no sufran, para cuidar la salud de sus familias, para que tengan los mínimos servicios y no estén a expensas de enfermedades, de suciedad y de la delincuencia, debe el ayuntamiento junto con la Comisión Estatal de la Vivienda, permitir que adquieran las viviendas abandonadas y evitar sigan siendo nidos de inseguridad.

Debemos velar por todas las familias que actualmente ya se instalaron en los terrenos, de brindar los servicios básicos, pues llevarles una bolsa de bombones como lo hizo la alcaldesa, instalarles un Jhony es insuficiente, no podemos esperar a que alguien enferme por soportar las bajas temperaturas que han comenzado a registrarse, debemos urgir a las autoridades competentes a que se instalen todos los servicios y mientras tanto tenga la posibilidad de resguardarse en viviendas de con... concreto y techo seguro, y no en jacales cubiertos por lonas y plásticos.

Chihuahua, Chihuahua a 21 de noviembre de 2018

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra, la Diputada Georgina Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-P.A.N.: Muy buenas tardes.

Nada más para hacer algunas precisiones compañero, primero que nada comentarle y comentarles, hacer del conocimiento de todos ustedes que las y los vecinos aceptados acudieron con el Diputado Miguel Colunga y con su servidora, me parece que hay un poquito de desinformación en el tema Diputado, porque su coordinador estuvo en la reunión, donde inclusive los vecinos firmaron voluntariamente, ya que prácticamente se les está regalando un terreno y yo creo que valdría la pena que usted se pusiera en contacto con los asesores del Diputado Colunga y con su propio coordinador, en virtud de que el terreno donde se encontraban ellos viviendo, efectivamente no contaba con servicios.

Es importante mencionar que los terrenos a donde se reubicaron, ya serán de ellos, es decir, se les está dotando de certeza jurídica; además, comentarles que los vecinos y vecinas firmaron voluntariamente su traslado y se les comento cuando se iba hacer e inclusive el propio municipio ayudo con la mudanza.

Además comentarle, que estos terrenos serán unos fraccionamientos que cuenten con todos los servicios, sin que tenga costo para estas familias que se encontraban en seria vulnerabilidad, estamos hablando de pavimento, de agua potable, de electricificacion, y sobre todo con ordenamiento urbano, el hecho de que la gente sea humilde, no quiere decir que tenga que vivir de manera indigna.

La otra, si comentarle que en todo momento hubo presencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sin embargo no hay queja alguna, no quiero dejar de mencionar también que la mayor parte de las familias tienen donde quedarse, que el municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Educación; así como la de... bueno y las distintas dependencias, han mantenido el apoyo en todo tiempo, quizás usted se refiere a una visita que efectivamente hizo la alcaldesa

porque en el Municipio de Chihuahua, tenemos una alcaldesa sensible que no se acerca a la problemática nada mas a través de las noticias, si no que acude directamente para compartir con las y los ciudadanos y pues yo si lo invitaría, a que deberás checara esta situación porque cuando los vecinos firmaron de conformidad, estuvo presente insisto, asesores tanto del Diputado Colunga como de su servidora, muy amable gracias.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Para invitar a la Diputada Bujanda, que recorramos a participar con las 12 familias únicamente que se encuentran verdad, y del conocimiento de la misma ciudadanía, que el señor Manuel anda en silla de ruedas y a diario tiene que ser... venir aquí al centro a rehabilitación y otro pues nada mas son 12 familias, sabemos y reconocemos que el terreno se les regalo de manera voluntaria por la alcaldesa pero que falta atender esas 12 familias aun, porque imagínese ahorita como están las bajas temperaturas, verdad, y tenerlos hay en la intemperie y pues necesitamos ese apoyo.

Se les vendió ese predio en 36 mil pesos, cada uno, no fue gratuito.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-P.A.N.: Efectivamente, el terreno... el terreno se les vendió en esa cantidad que usted menciona, me parece que son 18 mil pesos Diputado y el terreno incluye la construcción justamente de una vivienda con varios cuartos y que además contara ya con todos los servicios, yo creo que en el mercado no podemos encontrar este tipo de ofertas inmobiliarias, yo estoy de acuerdo con usted, más bien yo le comentare al Diputado Colunga que lo invitemos, porque tanto los asesores, como el Diputado Colunga y su servidora, dado a que ellos estaban ilegalmente en Nuevo Triunfo, estuvimos muy cercanos con los vecinos, conocemos muy bien el proceso tanto su compañero coordinador como su servidora, gracias.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer

Vicepresidente.- P.E.S.: Muy bien, a continuación tiene el uso de la palabra, la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-P.A.N.: Muy buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado.

La suscrita Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura; en uso de la facultad que me confiere el artículo 40, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a presentar posicionamiento respecto de la pretendida creación de la anunciada guardia nacional, que pretende implementar el Presidente electo Andrés Manuel López obrato... Obrador, eso con moti... es con motivo de esto que me permito fijar postura mía y del grupo parlamentario del partido político al que pertenezco lo que hago a través del siguiente

POSICIONAMIENTO:

Estimadas y estimados compañeros legisladores, medios de comunicación y público en general, me dirijo a est... ante esta Asamblea para exponer una situación sumamente preocupante para nuestro país y que representa un retroceso en los esfuerzos por construir un entorno seguro con plena vigencia de los derechos humanos así como un serio atentado contra el federalismo; me refiero a la nueva propuesta frankestein anunciada por el gobierno electo, que es la propuesta de reforma constitucional para crear la Guardia Nacional.

Como si tratara de traicionar sus propias palabras y propuesta de campaña, en contradicción al control de constitucionalidad y espíritu democrático de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien se pronuncio la semana pasada contra la ley de seguridad interior, el Presidente electo Andrés Manuel López Obrador presentó un Plan de paz y seguridad que busca inventar un cuerpo que

no es ni policía, que no es ni militar y que no respeta los principios democráticos de derecho en los que se sustenta la seguridad ciudadana que indefectiblemente requiere de la existencia de un mando civil.

El presidente nos presenta una propuesta que no solamente es cuestionable desde el punto de vista constitucional y académico, sino también histórico compañeros. Tendrían que explicarnos el Presidente porque quieren retroceder al país ochenta años y empoderar de tal forma al ejército; uno pensaría que llegando al gobierno, Andrés Manuel seguirían a uno de sus próceres, el General Cárdenas justamente porque este Presidente Lázaro Cárdenas acabó con el maximato, con el poder desmedido de los militares y con las pugnas armadas por el poder, sentando las bases de la institucionalidad. México fue de los pocos países en América latina que no sufrió un golpe militar en el siglo XX, pero parecen ignorar sus propias causas, parecen ignorar que para que no sucedan este tipo de cuestiones, el mando militar tiene que estar sujeto a un mando civil.

Este plan de seguridad es un reflejo de las tantas contradicciones que le hemos visto al Presidente electo y es copia fiel de su desprecio por las instituciones y por el federalismo. Va más allá incluso que la propuesta de Enrique Peña Nieto y eso ya es mucho decir, ya que le otorga el mando a la policía a la Defensa Nacional y otorgaría los mandos formales y operativos locales a miembros de las Fuerzas Armadas.

Déjenme decirles que también es un desconocimiento serio de la materia, y sobre todo de modelos policiales ya que la propuesta de Guardia Nacional, de acuerdo a la clasificación académica del padre de los modelos policiales en el mundo David H. Bailey, correspondería a un modelo que es centralizado, único, no coordinado, impuesto y antidemocrático.

La Guardia Nacional, que se integraría por elementos del Ejército, la Marina y la Policía

Federal, constituye un modelo inédito en el mundo que confunde a la seguridad nacional cuyo objetivo es neutralizar al enemigo, con el de las policías, que tienen como propósito el servir y proteger, ya que fue la primer función con la que se crea el Estado moderno con la intención de autoprotección, dotando a las corporicio... corporaciones policiales de las funciones de prevenir, disuadir, investigar y perseguir la comisiones de los delitos y también de mantener el orden y la paz social.

Yo creo que también nos tiene que contestar Alfonso Durazo y el propio Andrés Manuel López Obrador ¿Cuánto va costar su propuesta, de dónde van a salir los recursos para financiar sus ocurrencias, cómo va operar en todo el territorio nacional y cómo pretende cristalizar esta propuesta a partir del primero de diciembre, cuando sabemos que el país, el contexto del sur, del norte y del centro no es el mismo?

Ahora, también habla de 266 coordinaciones regionales, habría que preguntarle porque, bajo qué criterios técnicos objetivos, estadísticos se basa esta cuestión y sobre todo tendría que contestarnos: ¿Por qué sigue postergando el desarrollo de las instituciones Policiales, compañeros? los cuerpos de policía y aquí lo vimos en otra propuesta, no se les dota de presupuesto federal sí quiera para realizar lo mínimo indispensable pero si les pedimos la alta excelencia. Las y los policías del país requieren de una auténtica voluntad política que se traduzca en presupuestos para profesionalizarlos, equiparlos y dotarlos de los que necesitan para realizar su nada fácil labor.

Yo le preguntaría también a Andrés Manuel y a su equipo ¿Por qué desdeñan a la autoridad más cercana a las y los ciudadanos que es el municipio: ese orden de gobierno desde donde se puede realizar la proximidad de prevención social de la violencia.

La voz de la sociedad civil a través de más de 540 firmantes, a través de un comunicado publicado ayer por los principales conglomerados académicos

del país y de los intelectuales, no deja lugar a dudas. Cito textualmente:

La propuesta del presidente electo representa, en este sentido, no una ruptura con el pasado sino la continuidad de esta indolencia y de esta irresponsabilidad. Peor aún, representa el colapso final de instituciones que nunca tuvieron la oportunidad de desarrollarse.

Estamos conscientes de la grave crisis de seguridad en la que nos encontramos, y valoramos la labor de las Fuerzas Armadas, pero arraigar esta función, que debe ser temporal y extraordinaria, en el texto constitucional, representa una afrenta a un régimen republicano y democrático que aspira a consolidar sus instituciones civiles, y los derechos y garantías individuales de todos los mexicanos.

Es claro que esta radical redistribución de poder tendrá consecuencias políticas profundas. Los mandos militares serán, inevitablemente, actores políticos de primer orden, trastocando eventualmente el pacto federal y absorbiendo atribuciones que, hasta hoy, han correspondido a las autoridades civiles. En atención a lo anterior, hacemos un enérgico y urgente llamado al presidente electo para detener la reforma constitucional anunciada, y optar en cambio por el desarrollo y fortalecimiento de nues... de nuestras instituciones civiles de seguridad. Aún es tiempo.

En Acción Nacional, auténtica voz opositora y comprometida con las y los ciudadanos así como con el Estado democrático de Derecho, alzamos la voz para condenar contu... contundentemente esta ocurrencia, porque es una ocurrencia. Hacemos un llamado para ir hacia adelante, trabajemos por municipios autónomos, fuertes y libres, dotados de policías; Sigamos trabajando por entidades federativas fuertes que cuenten con instituciones de seguridad y justicia sólidas, porque el respeto a los derechos humanos y garantizar la paz que tanto anol... anhelamos es lo que necesitamos, la suma de los esfuerzos es lo que creará una nación fuerte y en paz como tanto anhelamos.

Compañeros, compañeras, la seguridad no es tema de ocurrencias, ni de consultas o de tufos de nostalgia autoritaria. Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Muchas gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.MORENA: Bueno, me parece muy dura la intervención de la compañera Bujanda, sin embargo como... como extraño que la compañera, sobre todo que el Partido Acción Nacional, en 2006 no hubiera tenido ante sus filas militantes a una compañera tan enérgica y que no hubiera estado en el Congreso de la Unión, porque todas esas palabras, se acomodan exactamente a lo que hizo Felipe de Jesús Calderón.

Por otro lado, yo quiero expresar una posición personal... personal, yo he establecido mi diferencia con el Proyecto de la Guardia Nacional, en virtud de que el mando civil, está ausente y las fuerzas policiacas deben ser controladas por mandos civiles y no por mandos militares y esto es lo que quería expresar y manifestar, muchas gracias.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: La Diputada Bujanda.
- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.P.A.N.: Déjeme decirle que para mí es un honor compartir legislatura con un hombre que se a distinguido en su defensa hacia los Derechos Humanos y que incluso es citado por columnistas de la talla de Alejandro Hope, en el Universal quien le compartía yo la columna de publicar este martes, que lo cita textualmente Diputado, con respecto justamente a esta parte que usted menciona del mande civil, cital cuando usted se pronuncio con respeto a la gendarmería cuando estaba este debate en el país, si se situaba en la defensa o se situaba en gobernación.

Yo estoy de acuerdo con usted, llevamos 12 años reaccionando con militarización cuando lo que nos hace falta es una reforma integral al modelo policial de este país, pero lo que sí es un hecho, es que Andrés Manuel, no solamente se arranca en primera, se arranca en cuarta, va mas allá que Felipe de Jesús hin... Calderón Hinojosa, porque nunca se atrevieron, ni Felipe, ni Peña Nieto, en proponer una policía que tuviera un mando militar, es bien triste deberás compañeros, porque este debate incluso se tuvo en el Siglo XIX, cuando el ministro de defensa, era el héroe nacional Zaragoza.

Y ni en aquel entonces, Andrés Manuel que es un gran amante de la historia, y que parece tener una ser... profunda nostalgia con la guerra de reforma, se opto por un mando militar, de verdad que le digo, admiro mucho sus palabras, me quedo con la cita textual que hace Alejandro Hope, en su columna sobre sus palabras de la gendarmería y me quedo con su artículo publicado también ayer; sin embargo, donde hace usted una crítica, justamente a los mandos militares en tareas de seguridad pública.

Gracias.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso les otorgara el trámite correspondiente.

12. SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el jueves 22 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria.

Siendo las quince horas del día 21 de noviembre del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras y compañeras... compañeros legisladores, muy buena tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA. I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.